CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 8666-2026-CG/GRHV-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO
OCOYO - HUAYTARÁ - HUANCAVELICA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC - PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOYO - HUAYTARÁ - HUANCAVELICA"

PERÍODO: DEL 29 DE JUNIO DE 2020 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XX

29 DE MAYO DE 2026

HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

8666-2026-CG/GRHV-AC

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 8666-2026-CG/GRHV-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC - PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOYO - HUAYTARÁ - HUANCAVELICA"

INDICE

DENOMINACIÓN		N° PÁG.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6. Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	**15**
III.	**OBSERVACIÓN**	**17**
	SERVIDORES DE LA ENTIDAD, TRAMITARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO A VALORIZACIONES DE OBRA EJECUTADAS POR CONTRATA, QUE INCLUYERON PARTIDAS PARCIALMENTE Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE CUYA REALIZACIÓN NO ERA INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO; ASÍ TAMBIÉN, EN LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EJECUTARON Y APROBARON PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA E INAPLICARON PENALIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/494 500,20, SIN GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.	17
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**123**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**123**
VI.	**CONCLUSIONES**	**123**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**124**
VIII.	**APÉNDICES**	**125**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 8666-2026-CG/GRHV-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC - PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOYO - HUAYTARÁ - HUANCAVELICA"

PERÍODO: DEL 29 DE JUNIO DE 2020 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Ocoyo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2025-093, acreditado mediante oficio n.° 002154-2025-CG/GRHV recibido el 6 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si los procesos de contratación para la ejecución y supervisión de la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable, términos contractuales y expediente técnico.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si los procedimientos de selección Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO primera convocatoria y Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS/MDO-2 para la contratación del ejecutor y supervisor de obra, se realizó de acuerdo a la normativa legal aplicable.

2. Determinar si la ejecución y la supervisión de la obra se desarrolló conforme a los términos y plazos contractuales, términos de referencia, metas previstas en el expediente técnico y demás requisitos legales y/o administrativos de modo que garanticen la operatividad de la obra.

3. Determinar si la ejecución y supervisión de obra por Administración Directa, se desarrolló conforme a las metas previstas en el expediente técnico y demás requisitos legales y/o administrativos de modo que garanticen la operatividad de la obra.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión de los procedimientos de selección; Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO primera convocatoria y Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS/MDO-2, y la ejecución bajo la modalidad de Contrata y de Administración Directa de la obra: **"Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica"**, en adelante la "Obra", cuyo presupuesto de ejecución fue de S/4 313 548,02.

Materia Comprometida

La materia examinada de la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la ejecución y supervisión de la Obra, de cuya revisión se advirtió que, servidores de la Entidad, tramitaron y otorgaron conformidad de pago a valorizaciones de obra ejecutadas por Contrata, que incluyeron partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas; asimismo, se aprobó el adicional y deductivo vinculante cuya realización no era indispensable para el funcionamiento del proyecto; así también, en la ejecución por Administración Directa, ejecutaron y aprobaron partida deficientemente ejecutada e inaplicaron penalidades en la adquisición de cemento, generando perjuicio económico a la Entidad de S/494 500,20, sin garantizar la funcionalidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

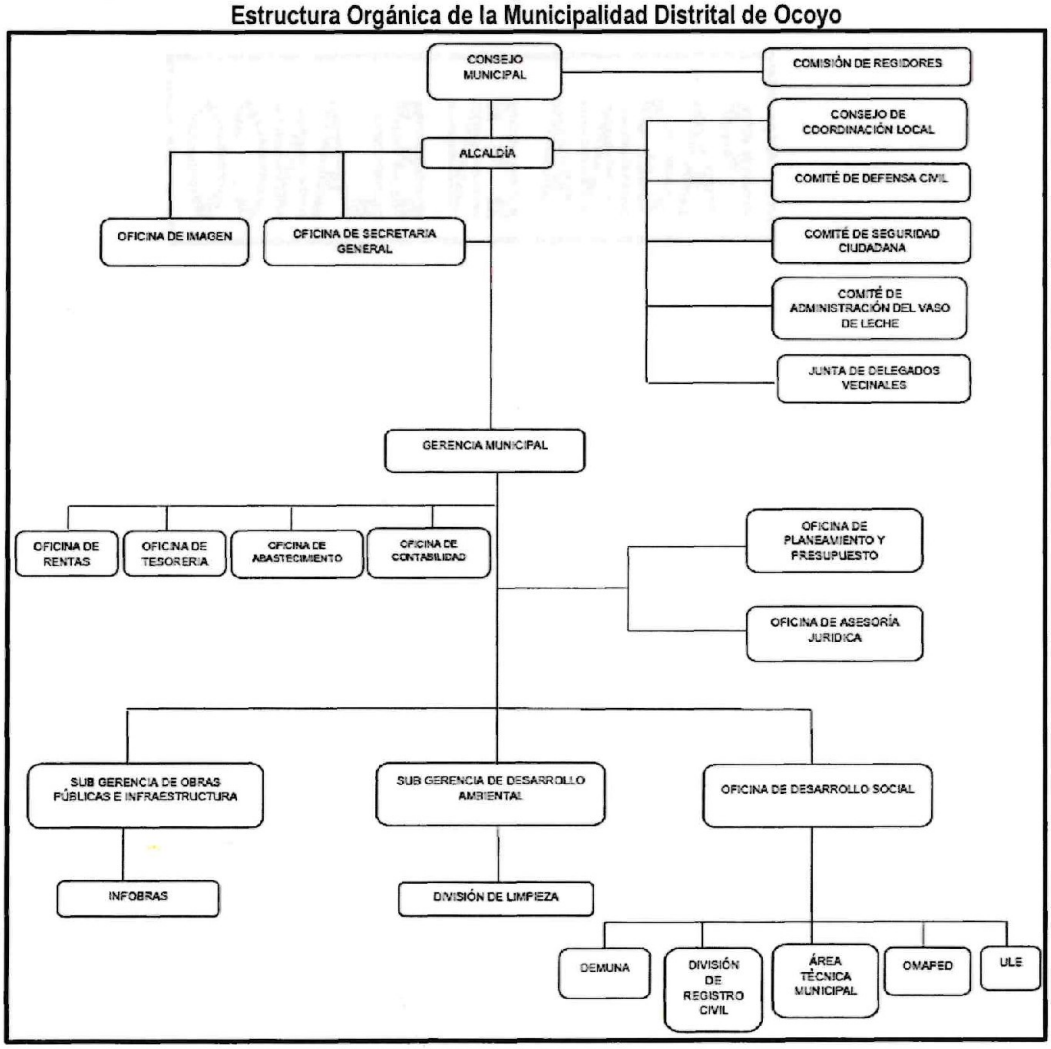
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 29 de junio de 2020 al 29 de diciembre de 2022, de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica.

1.4. De la entidad

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local, a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ocoyo



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 064-2016-ALC de 25 de julio de 2016.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021 de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias, y la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que efectúen sus comentarios y/o aclaraciones respectivas.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó dos (2) hechos relacionados a la ejecución de la obra auditada, que en opinión de la comisión auditora debe ser revelado, siendo el siguiente:

- **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, APROBADO POR LA ENTIDAD, NO CONSIDERÓ LOS PAGOS DE LA VALORIZACIÓN N° 8, EN LA CUANTIFICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE RECONOCER UN PAGO EN EXCESO POR EL IMPORTE DE S/105 876,47.**

Mediante carta n.° 009-2022-VMM/RC-CO de 10 de marzo de 2022, el ingeniero civil Vladimiro Meza Morales, representante común del Consorcio Ocoyo, encargado de la supervisión de la Obra, remitió a la Entidad, con atención al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, la liquidación de contrato de ejecución de obra, adjuntando el "Informe de Liquidación de Contrato de Obra", en la cual se señaló lo siguiente:

"(...)
INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA
(...)
VII. LIQUIDACIÓN FINANCIERA
El supervisor ha confrontado las valorizaciones presentadas, con los comprobantes de pago emitidos por la entidad, y se han realizado las correcciones que fuesen necesarias.
A continuación, se muestra el resumen financiero de los montos contractuales, incluido el adicional de obra N° 01, así como las penalidades en las que ha incurrido la empresa contratista, finalmente se detallan los montos pagados, dejando así el saldo total a pagar a favor del contratista, como sigue a continuación:

A. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (Expresado en soles)			
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	**AUTORIZADO**		
1.1.1	Contrato principal	1 922 168,74	
1.1.2	Reajustes Netos	83 866,85	
1.1.3	Reajustes Adicionales	4 672,57	
1.1.4	Mayores Gastos Generales	11 118,54	
1.1.5	Penalidad por Mora	92 966,16	
1.1.6	Mayores Costos de Supervisión	7 421,31	
1.1.7	Otras Penalidades	9 995,32	
1.1.8	Sub Total		1 911 443,91
1.1.9	I.G.V. (18%)		344 059,90
			2 255 503,81
1.2.0	**PAGADO**		
1.2.1	Contrato Principal	1 818 857,20	
1.2.2	Sub Total		1 818 857,20
1.2.3	I.G.V. (18%)		327 394,30

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

A. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (Expresado en soles)			
			2 146 251,50
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo		92 586,71
	- I.G.V.		16 665,60
II	**ADELANTOS (sin IGV)**		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	- Adelanto Directo	0,00	
2.1.2	- Adelanto para Materiales	822 836,64	822 836,64
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	- Adelanto Directo	0,00	
2.2.2	- Adelanto para Materiales	822 836,64	822 836,64
	SALDO		**0,00**
III	**FONDO DE GARANTÍA**		
3.1.0	RETENIDO		0,00
3.2.0	DEVUELTO		0,00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**0,00**

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)					
Ítem	**Concepto**	**A cargo del Contratista**		**A favor del Contratista**	
		Efectivo	**IGV**	**Efectivo**	**IGV**
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
	-En efectivo	0,00		92 586,71	
	- I.G.V.		0,00		16 665,60
II	**ADELANTOS**				
III	**FONDO DE GARANTÍA**				
	TOTAL S/	**0,00**	**0,00**	**92 586,71**	**16 665,60**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo		92 586,71
- En I.G.V.		16 665,60
TOTAL	S/	**109 252,31**

(...)

VIII. CONCLUSIONES

*1. Del análisis realizado por la supervisión a la liquidación financiera, se ha concluido que la empresa contratista CONTRATISTAS GENERALES KER E.I.R.L. tiene un saldo a favor ascendente a un total de **S/109 252,31** (ciento nueve mil doscientos cincuenta y dos con 31/100 soles) correspondientes a S/92 586,71 (noventa y dos mil quinientos ochenta y seis con 71/100 soles) en efectivo y S/16 665,60 (dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco con 60/100 soles en I.G.V.*

(...)". (Lo resaltado es nuestro)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Posteriormente, mediante informe n.° 277-OP-MDO-CMGM-2022[1] de 29 de marzo de 2022, el ingeniero civil Cristian Manuel Guerra Mesias, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, aprobó la liquidación presentada por la supervisión de la obra; asimismo, el referido jefe de obras mediante informe n.° 0336-OP-MDO-CMGM-2022 de 22 de abril de 2022, remitió la liquidación final del contrato de ejecución de obra, al señor Eugenio Rufino Untiveros Huaranca, alcalde de la Entidad, con el asunto: "Emitir acto resolutivo liquidación de obra".

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2022-MDO/A de 26 de abril de 2022, el señor Eugenio Rufino Untiveros Huaranca, alcalde de la Entidad, aprobó la liquidación de contrato de ejecución de la obra "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará – Huancavelica" con CUI n.° 2243468, en la cual señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> - ***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Liquidación del expediente de ejecución de Obra-Resuelta- "Obra "AMPLIACION DEL CANAL DE IRRIGACION TINCOCC - PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOYO - HUAYTARA - HUANCAVELICA", con código único de inversiones N° 2243468. La misma que determina un costo total de ejecución de obra ascendente a **S/. 2,268,159.12, (Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 12/100 soles)**, que ha venido siendo pagada conforme a los avances presentados en ejecución de obra; el monto señalado ha sido cancelado al contratista.*
> - ***ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar** la presente Resolución a la Empresa Contratista General KER EIRL debidamente representado por su Representante Legal, C.P.C. Ruth Cárdenas Santana, en la dirección Jr. Abancay N°722-San Carlos – Huancayo, y e- Mail: gerencia@congeker.com. Así mismo, notificar a las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Abastecimiento, la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y al Supervisor; Ing. Vladimiro Meza Morales, de la presente Resolución.*
> *(...)"*

No obstante, de la revisión al resumen de la liquidación de obra (folio 239 del tomo 1) contenida en el expediente de liquidación de contrato aprobado, se evidenció que la supervisión consignó un monto autorizado de S/2 255 503,81 y monto pagado de S/2 146 251,50, determinando un saldo a favor del Contratista (CONTRATISTAS GENERALES KER E.I.R.L.) de S/109 252,31; sin embargo, se advirtió que, para la cuantificación del monto pagado (folio 248 del tomo 1 del expediente de liquidación de contrato aprobado) no se consideraron los comprobantes de pago n.os 173, 174 y 175-2022 todos del 15 de marzo de 2022, por los importes de S/4 235,00, S/28 534,61 y S/73 106,86, respectivamente, correspondientes a la valorización n.° 8, los cuales hacen un total de S/105 876,47.

En consecuencia, la liquidación aprobada por la Entidad presentó una incorrecta determinación del saldo a favor del Contratista, debido a que omitió considerar pagos efectivamente realizados antes de la aprobación de la liquidación; así, mientras la liquidación aprobada estableció un saldo a favor de S/109 252,31, la comisión auditora determinó un saldo real que ascendía únicamente a S/3 375,84 (considerando los pagos de la valorización n.° 8), existiendo el riesgo de reconocer un pago en exceso por el importe de S/105 876,47, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[1] En dicho informe se dejó constancia de que la propuesta de liquidación presentada por el Contratista, mediante carta n.° 015-2022/CONGEKER/EJEC de 25 de marzo de 2022, fue declarada improcedente por haber sido formulada fuera del plazo legal, el cual había vencido el 11 de marzo de 2022, por lo que la Entidad procedió a efectuar la liquidación sobre la base de los cálculos elaborados por la supervisión de obra presentado mediante carta n.° 009-2022-VMM/RC-CO de 10 de marzo de 2022.

Cuadro n.° 1
Determinación del monto en exceso considerado en la Liquidación del Contrato de Obra

Concepto	Según Liquidación de Contrato	Según Comisión Auditora	
	Sin considerar el pago de la valorización n.° 8 (S/)	Considerando el pago de la valorización n.° 8 (S/)	Observación
Monto autorizado (a)	2 255 503,81	2 255 503,81	- No presenta variación.
Monto pagado (b)	2 146 251,50	2 252 127,97	- La Comisión Auditora determinó que el monto efectivamente pagado al Contratista asciende a S/2 252 127,97, al incluir los pagos correspondientes en la valorización n.° 8.
Saldo a favor del Contratista (c)=(a)-(b)	109 252,31	3 375,84	- La liquidación aprobada sobreestimó el saldo a favor del Contratista en S/105 876,47 (monto que corresponde a la diferencia entre S/109 252,31 y S/3 375,84), al no considerar el pago de la valorización n.° 8, generando el riesgo de reconocimiento de pago en exceso por el importe de S/105 876,47.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 077-2022-MDO/A de 26 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, mediante informe n.° 036-2026-MLOH/CE-MDO de 27 de abril de 2026[2], la encargada del Área de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad corroboró que, de la revisión efectuada en el sistema SIAF-GL, se verificó que los pagos realizados al Contratista ascendían a S/2 252 127,97, precisando además que en la Resolución de Alcaldía n.° 077-2022-MDO/A no se consideró el pago correspondiente a la valorización n.° 8 por S/105 876,47, pese a que dicho importe fue cancelado el 15 de marzo de 2022, tal como se muestra a continuación:

> *"(...) se ha revisado en el sistema administrativo SIAF-GL desde el año 2020 a la fecha y se ha encontrado pagos al contratista CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONGEKER E.I.R.L, hasta por la suma total de S/2 252 127,97 soles.*
> *Con respecto a lo indicado en la resolución de alcaldía N° 077-2022-MDO/A de fecha 26 de abril 2022, donde señala que existen saldo a favor del contratista por un importe de S/109,252.31, se debe informar que dicho saldo es producto de los pagos de la valorización N° 1 hasta la valorización N° 7 más el adicional de obra N° 1;* ***cabe señalar que en dicha resolución no se consideró el pago de la valorización N°8 por el importe de S/105,876.47 el mismo que fue cancelado el 15 de marzo del 2022****.*
> *Adjunto factura y comprobantes de pago de la valorización n.° 8 (folio 4).*
> *(...)".* (Lo resaltado es nuestro)

Cabe señalar que, el saldo a favor del Contratista aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 077-2022-MDO/A, se encuentra pendiente de pago; por tanto, el riesgo de efectuar un pago en exceso continúa vigente a la fecha de emisión del presente informe.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[2] Remitido a la comisión auditora mediante Oficio n.° 112-2026-MDO/A de 28 de abril de 2026.

En ese contexto, se advirtió que la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por la supervisión y aprobada por los servidores de la Entidad, no se encontraba debidamente sustentada con documentación íntegra y cálculos correctos, incumpliéndose lo dispuesto en los numerales 209.1 y 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

El hecho expuesto ha transgredido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

 "**Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**
 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
 (...)
 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

La situación descrita, se ha generado por la falta de diligencia, control y verificación por parte de la supervisión de obra y de los servidores responsables de la revisión y aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, al no haber considerado los comprobantes de pago de la valorización n.° 8, situación que ocasionaría el riesgo de reconocer un pago en exceso por el importe de S/105 876,47, así como el adecuado uso y cautela de los recursos públicos de la Entidad y no sustentar adecuadamente los pagos efectuados con los registros financieros.

- **DESLIZAMIENTO, CAÍDAS DE ROCAS, EROSIÓN LATERAL Y ACCIONES DE TERCEROS VIENEN AFECTANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL CANAL DE CONCRETO; LO CUAL, OCASIONARÍA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD, CONTINUIDAD OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

Como resultado de la verificación física realizada al canal de concreto, según consta en el Acta de Visita de Inspección Física a la Obra[3] de 26 de enero de 2026, se evidenciaron diversas afectaciones en la infraestructura hidráulica, ejecutada bajo las modalidades de Contrata y Administración Directa, las cuales están referidas a roturas de concreto, colapso de muros laterales e inclinación de estructuras en distintos tramos del canal, dichas afectaciones habrían sido ocasionadas por acciones de terceros, deslizamientos de tierras, caída de rocas, erosiones laterales y posibles activaciones de quebradas asociadas a precipitaciones pluviales, en zonas vulnerables a fenómenos geodinámicos e hidrológicos, comprometiendo la estabilidad estructural, continuidad operativa y funcionalidad del proyecto, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[3] Acta de Vista de Inspección Física a la Obra: "Ampliación del Canal de Irrigación Tincocc - Pacomarca en la Localidad de Pacomarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con CUI n° 2243468, de 26 de enero de 2026 suscrito por el señor Flavio Cesar Huallpa Cupitay, sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y por la Comisión Auditora.

a) Rotura de canal de concreto en la progresiva Km 3+270 (tramo ejecutado por Contrata)

De la verificación *in situ* realizado al canal de concreto ejecutado por la modalidad de Contrata desde el Km 0+000 al 6+000, según consta en el Acta de Visita de Inspección Física a la Obra, de 26 de enero de 2026, se evidenció la rotura del muro lateral izquierdo del canal de concreto en la progresiva Km 3+270, presuntamente ocasionada por terceros ajenos a la ejecución de la obra, debido a que dicho tramo se encuentra en conflicto o cruce con un camino de herradura utilizado para el tránsito de animales provenientes de zonas de pastoreo colindantes; situación que habría generado afectaciones a la estructura del canal, tal como se aprecia en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 1



Fotografías n.os 1 y 2: En la progresiva Km 3+270, se evidenció la rotura del muro lateral izquierdo del canal de concreto, presuntamente ocasionada por terceros, debido a que el canal se encuentra ubicado en el cruce con un camino de herradura utilizado para el tránsito de animales hacia zonas de pastoreo, situación que estaría afectando la integridad de la infraestructura hidráulica.

Fuente: Acta de Visita de Inspección Física a la Obra, de 26 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta en el literal a) evidenciaría que la infraestructura ejecutada no garantizaría adecuadamente la protección, funcionalidad y continuidad operativa del sistema de riego, debido a que no se habrían previsto medidas de protección o soluciones técnicas frente al cruce del canal con un camino de herradura utilizado para el tránsito permanente de animales, generando vulnerabilidad a daños por acciones de terceros y comprometiendo la sostenibilidad y vida útil de la obra; situación que afectaría el cumplimiento de los objetivos previstos en el numeral 1.2 del Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.

b) Colapso de muros laterales de canal de concreto en las progresivas Km 7+915, 8+459, 8+614 y 9+305 (tramo ejecutado por Administración Directa).

De la verificación *in situ* realizado al canal de concreto ejecutado por la modalidad de Administración Directa desde el Km 6+000 al 9+400, según consta en el Acta de Visita de Inspección Física a la Obra, de 26 de enero de 2026, se evidenció la existencia de colapso de muros laterales de canal de concreto en las progresivas Km 7+915, 8+459, 8+614 y 9+305, generadas por deslizamiento de tierras, caída de rocas y erosiones laterales por posible activación de quebradas y/o debido a posibles lluvias intensas que generan erosiones laterales de la estructura, ubicadas en zonas vulnerables a fenómenos naturales geológicos donde tierras o bloques descienden violentamente por una pendiente debió a la gravedad, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Panel fotográfico n.° 2



Fotografía n.° 3: En la progresivas Km 7+915, se evidenció el colapso de los muros laterales del canal de concreto en una longitud aproximada de (L=6,10 m), ocasionado por deslizamiento de tierras, al encontrarse ubicado en una zona vulnerable a fenómenos naturales y posibles inestabilidades geotécnicas.



Fotografía n.° 4: En la progresivas Km 8+459, se evidenció el colapso del muro lateral derecho del canal de concreto en una longitud aproximada de (L=1,96 m), ocasionados por la caída de rocas y material suelto provenientes del talud adyacente, al ubicarse en una zona vulnerable y procesos de inestabilidad de laderas.



Fotografía n.° 5: En la progresivas Km 8+614, se evidenció el colapso del muro lateral izquierdo del canal de concreto en una longitud aproximada de (L=14,90 m), debido a procesos de erosión lateral asociados a la posible activación de quebradas y/o precipitaciones pluviales intensas, al encontrarse ubicado en una zona vulnerable a fenómenos hidrológicos y geodinámicos; además no existiría una adecuada adherencia entre la junta del muro y la losa del canal de concreto.



Fotografía n.° 6: En la progresivas Km 9+305, se evidenció el colapso del muro lateral derecho del canal de concreto en una longitud aproximada de (L=23,00 m), ocasionado por deslizamiento de tierras, al encontrarse ubicado en una zona vulnerable a fenómenos naturales y posibles inestabilidades geotécnicas y procesos de inestabilidad de laderas.

Fuente: Acta de Visita de Inspección Física a la Obra, de 26 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) Inclinación de muro lateral de canal de concreto en las progresivas Km 9+162 (tramo ejecutado por Administración Directa).

De la verificación *in situ* realizado al canal de concreto ejecutado por la modalidad de Administración Directa desde el Km 6+000 al 9+400, según consta en el Acta de Visita de Inspección Física a la Obra, de 26 de enero de 2026, se evidenció la existencia de inclinación del muro lateral derecho del canal de concreto en la progresiva Km 9+162, en una longitud aproximada de (L=3,00 m), generadas a posible asentamiento de suelo generadas por erosiones laterales de la estructura, asociados a la precipitaciones pluviales intensas, al encontrarse ubicado en una zona vulnerable a fenómenos hidrológicos y geodinámicos; tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Panel fotográfico n.° 3



Fotografías n.os 7 y 8: En la progresivas Km 9+162, se evidenció la inclinación del muro lateral derecho del canal de concreto en una longitud aproximada de (L=3,00 m), debido a posible asentamiento de los suelos generados por erosiones laterales de la estructura, asociados a las precipitaciones pluviales intensas, al encontrarse ubicado en una zona vulnerable a fenómenos hidrológicos y geodinámicos.

Fuente: Acta de Visita de Inspección Física a la Obra, de 26 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con respecto a los literales b) y c), se evidenció que la infraestructura hidráulica correspondiente al canal de concreto, presenta afectaciones estructurales asociadas a deslizamientos de tierras, caída de rocas, erosión lateral, activación de quebradas, las cuales comprometen la estabilidad, funcionalidad y continuidad operativa del proyecto; en ese contexto, se advirtió el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011, toda vez que la Entidad, en su condición de gobierno local e integrante del SINAGERD, no habría adoptado acciones suficientes de prevención, reducción y control del riesgo respecto de la infraestructura pública ubicada en zonas vulnerables a fenómenos geodinámicos e hidrológicos, pese a encontrarse obligada a evaluar, supervisar y ejecutar medidas de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.

De igual forma, se advirtió la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado mediante Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011, debido a que la Entidad no habría incorporado adecuadamente la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, ejecución y control de la infraestructura del canal de concreto, al no identificar oportunamente las condiciones de vulnerabilidad existentes ni implementar medidas correctivas y preventivas destinadas a reducir los riesgos derivados de fenómenos naturales y factores externos.

Asimismo, respecto a los tramos afectados por deslizamientos, caída de rocas y erosiones laterales, se advirtió el incumplimiento de los numerales 11.2, 11.3 y 11.4 del referido Reglamento de la Ley n.° 29664, debido a que no se habría realizado una adecuada identificación de peligros y evaluación del nivel de riesgo existente en el área de intervención, ni se habrían ejecutado medidas permanentes de gestión correctiva y reducción del riesgo orientadas a proteger la infraestructura hidráulica frente a eventos previsibles.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

La situación expuesta evidenciaría que la infraestructura ejecutada no garantizaría adecuadamente la protección, funcionalidad y continuidad operativa del sistema de riego, debido a que no se habrían previsto medidas de protección o soluciones técnicas frente a deslizamientos, caída de rocas y erosiones laterales comprometiendo la sostenibilidad y vida útil de la obra; situación que afectaría el cumplimiento de los objetivos previstos en el numeral 1.2 del Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0148-2022-MDO/A. de 17 de agosto de 2022.

La normativa aplicable al hecho antes señalado es la siguiente.

- **Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011.**

 "Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales
 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, *evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan* los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres".

- **Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011 y modificatorias.**

 "Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
 Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley n.° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:
 11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
 a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
 b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
 c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.
 11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.
 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos".

- **Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.**

"1. RESUMEN EJECUTIVO
1.2 OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO CENTRAL
"INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRICOLA EN LOS SECTORES CORRESPONDIENTES A LA LOCALIDAD DE PACOMARCA".

OBJETIVO ESPECIFICO
Suministro continúo de agua para los cultivos a través de una adecuada infraestructura de riego, que permitirá irrigar las 205 Has de terreno, que se distribuyen en 25 ha existentes y 180 ha nuevas; por otro lado se pretende brindar y/o aprovechar los terrenos de cultivo durante las 2 campañas, la primera campaña se producirá 205 Has y la segunda 65 Has, con la finalidad de destinar los productos a los mercados correspondientes al distrito de Ocoyo Esto beneficiara directamente a 325 habitantes, que conforman 65 familias cuya actividad principal es la agricultura y la ganadería".

- **Actualización y Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del canal Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022.**

"RESUMEN EJECUTIVO
1.2 OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO CENTRAL
"INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRICOLA EN LOS SECTORES CORRESPONDIENTES A LA LOCALIDAD DE PACOMARCA".

OBJETIVO ESPECIFICO
Suministro continúo de agua para los cultivos a través de una adecuada infraestructura de riego, que permitirá irrigar las 205 Has de terreno, que se distribuyen en 25 ha existentes y 180 ha nuevas; por otro lado se pretende brindar y/o aprovechar los terrenos de cultivo durante las 2 campañas, la primera campaña se producirá 205 Has y la segunda 65 Has, con la finalidad de destinar los productos a los mercados correspondientes al distrito de Ocoyo Esto beneficiara directamente a 325 habitantes, que conforman 65 familias cuya actividad principal es la agricultura y la ganadería".

La situación descrita, se habría generado por la falta de diligencia técnica, control y adopción oportuna de medidas de prevención y mitigación del riesgo por parte de los funcionarios y servidores responsables de la Entidad, al no implementar mecanismos adecuados de protección y estabilización en zonas vulnerables e hidrológicos, ni efectuar acciones de control frente a posibles afectaciones por terceros; dichas situaciones viene comprometiendo la estabilidad estructural del canal de concreto, generando el riesgo de interrupción del servicio de riego, pérdida de funcionalidad de la infraestructura hidráulica, así como el riesgo de no garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión pública.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos y actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de control interno de la examinada se ha identificado la siguiente deficiencia de control interno.

AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ADECUADO ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2020-CS/MDO - SEGUNDA CONVOCATORIA, GENERANDO LIMITACIONES EN LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

Mediante oficio n.° 0050-2025-CG/GRHV-AC-MDOCOYO de 6 de octubre de 2025, la comisión auditora solicitó a la Entidad en original y en calidad de préstamo, el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS/MDO - segunda convocatoria; en atención a dicho requerimiento, la Entidad, con oficio n.° 294-2025-MDO/A de 9 de octubre de 2025, adjuntó el informe n.° 093-2025-MDO/ALA/ASWY de 7 de octubre de 2025, en el cual el responsable de la Oficina de Logística y Abastecimiento remitió el citado documento.

De la revisión al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS/MDO - segunda convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca distrito de Ocoyo provincia de Huaytara, Region Huancavelica", se advirtió que, no cuenta con información que respalda las actuaciones realizadas por el Comité de Selección, entre ellos:

- Documentación correspondiente a la aprobación del expediente técnico,
- Documento con el cual se acredite la notificación formal de la designación de los integrantes del Comité de Selección,
- Documento correspondiente a la aprobación del expediente de contratación,
- Acta de instalación de Comité de Selección,
- Actas de aprobación de bases administrativas e integradas,
- Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas,
- Acta de otorgamiento de la buena pro, propuesta del postor ganador.

Estos hechos, vulneran lo dispuesto en el numeral 46.3 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; debido a que estos documentos son esenciales para acreditar la participación, decisiones, deliberaciones y conclusiones adoptadas por los miembros del Comité de Selección durante el proceso de contratación, así como para garantizar la transparencia, trazabilidad y disponibilidad de información suficiente y apropiada que permita la adecuada fiscalización y control posterior por parte de los organismos competentes.

Además, el no contar con el documento de la notificación formal de la designación de los integrantes del Comité de Selección, vulnera lo establece el artículo 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que la designación de los miembros titulares y suplentes debe ser notificada por escrito por la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Asimismo, como resultado de la aplicación al cuestionario durante la prueba de recorrido del subproceso denominado: "Elaboración de bases, convocatoria, evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato", efectuada a la Oficina de Abastecimiento y Logística, se evidenció que la Entidad no cuenta con directivas internas ni lineamientos que regulen el desarrollo de sus funciones vinculadas a la gestión logística, ello se corroboró con la respuesta a la pregunta n.° 10 del referido cuestionario: *"¿La Oficina de Abastecimiento y Logística cuenta con directivas internas, manuales u otros documentos para el desarrollo de sus funciones?"*, ante la cual el responsable manifestó que no se dispone de dichos instrumentos, señalando que las actividades se realizan en base a la normativa emitida por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, OECE.

Por lo tanto, los hechos antes señalados incumplen los numerales 3.4, 3.8 y 4.6 de la Normas de Control Interno.

El hecho expuesto ha transgredido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019.**

"**Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.
42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.
(...)

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección
44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación. "

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"**3.1. Procedimientos de autorización y aprobación**
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados. (...)
(...)

4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento."

La situación descrita, se ha generado por la ausencia de adecuados mecanismos de control interno por parte de los funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones, quienes tienen a su cargo la responsabilidad de la custodia y archivo de los expedientes de contratación, afectando a la obtención de información suficiente y apropiada de los procedimientos de selección, generando limitaciones en la realización de las labores de seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización por parte de los organismos competentes afectando la transparencia, trazabilidad y legalidad del procedimiento de contratación pública.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DE LA ENTIDAD, TRAMITARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO A VALORIZACIONES DE OBRA EJECUTADAS POR CONTRATA, QUE INCLUYERON PARTIDAS PARCIALMENTE Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE CUYA REALIZACIÓN NO ERA INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO; ASÍ TAMBIÉN, EN LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EJECUTARON Y APROBARON PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA E INAPLICARON PENALIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/494 500,20, SIN GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Del análisis y revisión a la documentación obtenida y proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ocoyo, relacionados a la ejecución del proyecto: "Ampliación del Canal de Irrigación Tincocc - Pacomarca en la Localidad de Pacomarca, Distrito de Ocoyo - Huaytara – Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2243468, se advirtió que en la ejecución por Contrata, servidores de la Entidad tramitaron, validaron y otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2021, a pesar que incluyeron partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, en adelante "Adicional Deductivo n.° 1", cuya realización no era indispensable para el funcionamiento de la Obra.

Así también, en la ejecución de la Obra por Administración Directa, se evidenció que servidores de la Entidad ejecutaron y aprobaron la partida junta asfáltica deficientemente ejecutada donde se pagaron por: Mano de obra (planilla de obreros), materiales y herramientas manuales; además inaplicaron penalidades en la adquisición de bolsas de cemento que fueron entregados fuera de plazo.

Estos hechos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/494 500,20, y no garantizaron la funcionalidad y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 2
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Ejecución de la Inversión	Descripción	Monto Sub total (S/)	Monto total (S/)
1	Ejecución de Obra por Contrata	Partida parcialmente ejecutada.	183 601,86	384 828,15
		Partida deficientemente ejecutada.	45 272,53	
		Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, que no era indispensable.	155 953,76	
2	Ejecución de Obra por Administración Directa	Partida deficientemente ejecutada.	94 886,40	109 672,05
		Inaplicación de penalidades.	14 785,65	
			Total, perjuicio económico	**494 500,20**

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y valorizaciones n.os 1 y 2 del Adicional Deductivo n.° 1 de la Obra ejecutada por Contrata; comprobantes de pago de: Mano de obra (planillas de obreros meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022), materiales (adquisición de asfalto, arena gruesa, sika prime, sellador pagante sikaflex) y equipos (herramientas manuales) de la Obra ejecutada por Administración Directa; Actas de Visitas de Inspección Física a la Obra, realizadas el 30 de octubre de 2025, 17 de noviembre de 2025 y 26 de enero de 2026; informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 y el Informe Final del Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos antes señalados, incumplieron con el numeral 32.6 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019; literal a) del artículo 35, numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numeral 194.3 del artículo 194, numeral 205.2 del artículo 205 y definiciones del anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; artículos 1, 9, 10, 28 y 38 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

Asimismo, vulneraron los numerales 1.2 y 1.6 del capítulo I de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria), publicada el 24 de setiembre de 2020; numerales 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.15 del capítulo III de Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS-MDO-2 segunda convocatoria, publicada el 20 de noviembre de 2020; planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020; y especificaciones técnicas y presupuesto, de la Actualización y Reformulación de Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022.

Además, trasgredieron las cláusulas segunda, quinta, undécima y decima cuarta del Contrato denominado: "Licitación pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria) Contratación de Ejecución de Obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - provincia de Huaytará - región Huancavelica", de 17 de noviembre de 2020; cláusula segunda y sexta del Contrato denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca – distrito de Ocoyo – provincia de Huaytará – región Huancavelica", de 27 de noviembre de 2020; cláusulas tercera y sexta de los Contratos de Locación de Servicios n.os 048, 051, 060 y 080-2021-ABAST/MDO. de 1 y 16 de junio, 2 de agosto y 1 de noviembre de 2021, respectivamente.

También, incumplieron el numeral 2 de la cláusula tercera de los Contratos de n.os 090 y 092-A-2022-MDO/ABAST. ambos de 9 de setiembre de 2022; cláusula segunda y quinta de los Contratos de Locación de Servicio n.os 091 y 119-2022-MDO/A. de 1 de setiembre y 7 de noviembre de 2022, respectivamente; cláusula segunda y quinta del Contrato de Locación de Servicio n.° 101-2022-MDO/ABAST. de 7 de noviembre de 2022; y las cláusulas séptima, octava, novena y décima del Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Los hechos irregulares se presentan a continuación:

Antecedentes

Viabilidad de la inversión

El Proyecto de Inversión Pública (PIP): "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", con código SNIP n.° 289392 y Código Único de Inversiones n.° 2243468, de acuerdo al numeral 10 del formato SNIP-03: "Ficha de registro – banco de inversiones"[4], fue declarado viable a nivel de perfil por la Entidad, el 19 de junio de 2017, con un precio de mercado de S/2 917 442,00, para ello la alternativa n.° 1 recomendada ha sido aprobada con la siguiente descripción:

> *"(...)*
> *El proyecto comprende:*
> *1. Canal de riego - Construcción de un canal de concreto F'c = 175 kg/cm2 de sección 0.40 x 0.60 m, en una longitud de 9,450.00 metros lineales.*
> *2. Obras de arte como: Construcción de 09 (und.) de canoas de 4.00 mt.; 01 (und.) de alcantarilla de concreto reforzado F'c=175 kg/cm2, de 12 mt; construcción de 16 (und.) de tomas parcelarias; construcción de 02 (und) de desarenador, 03 (und.) de caídas verticales; 01 (und.) aforador tipo RBC, 01 (und.) cámara repartidora de caudales.*
> *3. Capacitación: Se desarrollará eventos de capacitación en gestión de riego con una duración de 3 horas por taller realizado en tres sesiones en la localidad de Pacomarca. Con la implementación de documentos de gestión y organización para las organizaciones sociales y administrativas la localidad de Pacomarca.*
> *4. Mitigación ambiental: Se desarrollará y ejecutará la mitigación ambiental producido durante la ejecución del proyecto renovando zonas donde hubiere quedado afectado*
> *(...)".*

Expediente técnico

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2243468, en adelante el "Expediente Técnico por Contrata", en donde se consideró un presupuesto total de S/4 407 617,97, cuya modalidad de ejecución es por Contrata, con un plazo de ejecución de seis (6) meses calendario; para lo cual se consideró el presupuesto siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de presupuesto

Descripción	Costo en S/
Costo directo	**2 830 162,12**
Gastos generales (10%)	283 016,21
Gastos generales por COVID 19	161 906,78
Utilidad (8%)	226 412,97
Sub total	**3 501 498,08**
IGV (18%)	630 269,65
Presupuesto de obra	**4 131 767,73**
Gastos de supervisión	197 035,89
Capacitación	78 814,35
Presupuesto total	**4 407 617,97**
Plazo de ejecución	**6 Meses**
Modalidad de ejecución	**Por Contrata**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[4] Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/289392/0/0).

Ejecución por Contrata

Posteriormente, a través Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria), la Entidad otorgó la buena pro a favor de la empresa Contratistas Generales KER Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - CONGEKER E.I.R.L. teniendo como representante legal a la señora Ruth Cárdenas Santana, en adelante el "Contratista", con quien se suscribió el contrato denominado *"Licitación Pública N.° 001-2022-CS/MDO (PRIMERA CONVOCATORIA) Contratación de Ejecución de la Obra: Ampliación del Canal de Irrigación Tincocc - Pacomarca en la Localidad de Pacomarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará – Huancavelica"* de 17 de noviembre de 2020, en adelante el "Contrato de Ejecución de Obra" **(Apéndice n.° 4)**, por un monto contractual de S/4 108 983,83, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Luego, mediante Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS/MDO-2, la Entidad otorgó la buena pro a favor del Consorcio Ocoyo teniendo como representante legal al ingeniero civil Vladimiro Meza Morales, en adelante el "Supervisor", suscribiéndose el contrato denominado *"Contratación del Servicio de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: Ampliación del Canal de Irrigación Tincocc - Pacomarca en la Localidad de Pacomarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará – Huancavelica"* de 27 de noviembre de 2020, en adelante el "Contrato de Supervisión de Obra" **(Apéndice n.° 5)**, por el importe de S/197 035,89; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario (ciento ochenta 180 días calendario para la Supervisión de Obra y treinta 30 días calendario para la presentación de la liquidación de Obra).

Después, con el "Acta de entrega de terreno" de 1 de diciembre de 2020, la Entidad realizó la entrega y disponibilidad de terreno, seguidamente mediante "Acta de inicio de obra" de 2 de diciembre de 2020, se inició la ejecución de la obra, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, proyectando su culminación para el 30 de mayo de 2021.

Asimismo, el Contratista mediante carta n.° 07-2020/CONGEKER/EJEC./OCOYO[5] de 14 de diciembre de 2020, solicitó el pago de adelanto de materiales al 25%, sustentado su pedido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 133-2020[6] y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la Póliza de Caución n.° 00000383 de 9 de diciembre de 2020, emitida por compañía Crecer Seguros; la misma que fue pagada por la Entidad mediante comprobantes de pago n.os 941, 942 y 945-2022, todos del 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, por los montos de S/300 000,00, S/300 000,00 y S/189 922,64, respectivamente, y comprobante de pago n.° 954-2022 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de S/32 914,00 (detracción), cuyo monto total asciende a S/822 836,64.

Sin embargo, durante la fase de ejecución de la Obra, mediante "Acta de suspensión del plazo ejecución de obra n.° 1" de 4 de enero de 2021, se suspendió el plazo de ejecución por condiciones climatológicas, formalizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2021/MDO/A de 12 de enero de 2021; seguidamente mediante Acta de reinicio de plazo de ejecución de Obra n.° 1 se reinició el 3 de mayo de 2021.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDO/A de 23 de julio de 2021, se aprobó el expediente técnico Adicional de Obra n.° 1 por el monto de S/423 907,84 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 por el monto de S/624 826,05, resultando un deductivo neto de S/200 918,21.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[5] Recibido por la Oficina de enlace de la Entidad el 16 de diciembre de 2020.

[6] **Artículo 3. Autorización a realizar modificaciones contractuales relacionadas con las garantías en los contratos y para la firma del contrato.**
3.1 Autorizase, durante el ejercicio presupuestal 2020, que las partes puedan acordar modificaciones contractuales que permitan garantizar la entrega de los adelantos previstos, de manera indistinta, a través de cartas fianza o pólizas de caución, en aquellos casos en el que el contrato respectivo haya previsto solo alguna de aquellas como medio de garantía.

Luego, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 163-2021-MDO/A de 16 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió el contrato por incumplimiento del Contratista, sustentado en retrasos significativos en la ejecución (avance menor al 80%), dicha decisión fue notificada mediante Carta Notarial de 16 de setiembre de 2021, y posteriormente cuestionada por el Contratista, paralizando la obra del 24 de setiembre al 15 de noviembre de 2021 (según cuaderno de obra).

Como resultado de un proceso conciliatorio mediante "Acta de conciliación n.° 272-2021-CONCISUR" de 5 de noviembre de 2021, la Entidad dejó sin efecto la resolución contractual, y se aprobó una ampliación de plazo de 10 días calendario con la Resolución de Alcaldía n.° 194-2021-MDO/A de 9 de noviembre de 2021, seguidamente se autorizó el cambio de residente de obra a través de la Resolución de Alcaldía n.° 204-2021-MDO/A de 15 de noviembre de 2021.

Seguidamente, mediante "Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 2" de 16 de noviembre de 2021, la obra fue reiniciada; sin embargo, el 26 de noviembre de 2021, según "Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 2", se suspendió nuevamente por consultas técnicas vinculadas al cambio de solución constructiva (canal de concreto a tubería HDPE), solicitud que fue declarada improcedente, reiniciándose el plazo según "Acta de Reinicio del plazo de ejecución n.° 3" el 14 de diciembre de 2021, con solo dos (2) días de plazo pendiente, teniendo como fecha de termino programado el 15 de diciembre de 2021.

Después, con la Carta Notarial de 23 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió nuevamente el contrato, efectuándose la constatación física e inventario mediante "Acta de constatación física e inventario de la Obra" el 10 de enero de 2022, evidenciándose deficiencias constructivas, partidas no ejecutadas, trabajos no contemplados en el Expediente Técnico por Contrata, fisuras en estructuras, y ejecución parcial de la Obra hasta la progresiva Km 6+000.

Al respecto, hasta la resolución contractual, el Contratista presentó ocho (8) valorizaciones de obra, con un avance acumulado de S/2 112 205,36 con un porcentaje de 51,41% y dos (2) valorizaciones del Adicional Deductivo n.° 1, con un avance acumulado de S/155 953,76 con un porcentaje de 36,79%, los cuales fueron aprobadas por el Supervisor y Jefe de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Valorizaciones contractuales y Adicional Deductivo n.° 1 de obra

Valorizaciones	Documento mediante el cual el Contratista remite su informe de valorización	Documento con el cual el Supervisor aprueba la valorización	Documento a través del cual el Jefe de Obras Públicas e Infraestructura aprobó la valorización	Avance Físico de Ejecución S/[7]	% Avance Físico
Valorización n.° 1 diciembre 2020	Carta n.° 12-2020/CONGEKER/EJEC. (31/12/2020)	Carta n.° 004-2021-VMM/RC-CO (07/01/2021)	Informe n.° 008-OP.-MDO-ECC-2021 (13/05/2021) Por: Edgardo Nolverto Casma Cordero	64 226,27	1,56
Valorización n.° 2 mayo 2021	Carta n.° 19-2021/CONGEKER/EJEC. (31/05/2021)	Carta n.° 004-2021-VMM/RC-CO (04/06/2021)	Informe n.° 050-OP.-MDO-ECC-2021 (10/06/2021) Por: Edgardo Nolverto Casma Cordero	277 615,98	6,76
Valorización n.° 3 junio 2021	Carta n.° 047-2021/CONGEKER/EJEC. (30/06/2021).	Carta n.° 010-2021-VMM/RC-CO (05/07/2021).	Informe n.° 073-OP..-MDO-AJCA-2021 (16/07/2021) Por: Augusto Julio Cier Acevedo	371 430,10	9,04
Valorización n.° 4 julio 2021	Carta n.° 043-2021/CONGEKER/EJEC. (31/07/2021).	Carta n.° 019-2021-VMM/RC-CO (06/08/2021)	Informe n.° 026-OP.-MDO-ECC-2021 (16/09/2021) Por: Edgardo Nolverto Casma Cordero	334 150,90	8,13

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[7] Monto valorizado por el residente de obra incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV.

Valorizaciones	Documento mediante el cual el Contratista remite su informe de valorización	Documento con el cual el Supervisor aprueba la valorización	Documento a través del cual el Jefe de Obras Públicas e Infraestructura aprobó la valorización	Avance Físico de Ejecución S/[7]	% Avance Físico
Valorización n.° 5 agosto 2021	Carta n.° 49-2021/CONGEKER/EJEC. (31/08/2021).	Carta n.° 026-2021-VMM/RC-CO (07/09/2021).	Informe n.° 027-OP.-MDO-ECC-2021 (16/09/2021). Por: Edgardo Nolverto Casma Cordero	164 263,68	4,00
Valorización n.° 6 setiembre 2021	Carta n.° 81-2021/CONGEKER/EJEC. (05/10/2021).	Carta n.° 044-2021-VMM/RC-CO (22/11/2021)	Informe n.° 084-OP.-MDO-CMGM-2021 (26/11/2021) Por: Cristian Manuel Guerra Mesias	369 723,92	9,00
Valorización n.° 7 noviembre 2021	Carta n.° 107-2021/CONGEKER/EJEC. (30/11/2021)	Carta n.° 049-2021-VMM/RC-CO (6/12/2021)	Informe n.° 0204-OP.-MDO-CMGM-2021 (15/12/2021) Por: Cristian Manuel Guerra Mesias	392 806,55	9,56
Valorización n.° 8 diciembre 2021	Carta n.° 004-2022/CONGEKER/EJEC. (07/01/2022)	Carta n.° 058-2022-VMM/RC (07/01/2022)	Informe n.° 0110-OP.-MDO-CMGM-2022 (14/02/2022) Por: Cristian Manuel Guerra Mesias	137 987,96	3,35
			Sub Total	**2 112 205,36**	**51,40**
Valorización n.° 1 Adicional Deductivo n.° 1 noviembre 2021	Carta n.° 108-2021/CONGEKER/EJEC. (30/11/2021)	Carta n.° 050-2021-VMM/RC-CO (06/12/2021).	Informe n.° 0226-OP.-MDO-CMGM-2021 (21/12/2021) Por: Cristian Manuel Guerra Mesias	171 984,93	40,57
Valorización n.° 2 Adicional Deductivo n.° 1 diciembre 2021	Carta n.° 005-2022/CONGEKER/EJEC. (07/01/2022)	Carta n.° 057-2022-VMM/RC (07/01/2022)	Informe n.° 0110-OP.-MDO-CMGM-2022 (14/02/2022) Por: Cristian Manuel Guerra Mesias	-16 031,17	-3,78
			Sub Total	**155 953,76**	**36,79**
			Total	**2 268 159,12**	**(...)**

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y valorizaciones n.os 1 y 2 del Adicional Deductivo n.° 1 de la Obra ejecutada por Contrata.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2022-MDO/A de 26 de abril de 2022, se aprobó la liquidación del expediente de ejecución de la Obra, presentada por la Supervisión, con un avance físico de obra de 51,40% (S/2 112 205,36), un avance del adicional n.° 1 de 36,79% (S/155 953,76), con un costo total de ejecución de obra que asciende a S/2 268 159,12.

Ejecución por Administración Directa

Luego de que la Entidad, resolviera el contrato y se liquidara la ejecución contractual de la Obra por Contrata, la Entidad para culminar la ejecución, mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022, aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Obra, en adelante "Expediente Técnico por AD", estableciendo un presupuesto de ejecución de obra que asciende a la suma de S/1 946 455,00, bajo la modalidad por Administración Directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

En ese marco, para ejecutar la Obra, la Entidad suscribió el Contrato n.° 090-A-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022, para la contratación del servicio de residente de obra, con la ingeniera civil Hoanna Ema Gines Otarola (DNI n.° 72230079 y RUC n.° 10722300799), en adelante "Residente AD", por un monto de S/25 500,00 y un plazo de noventa (90) días calendario.

Asimismo, para la supervisión de Obra, mediante Contrato n.° 092-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022, la Entidad contrató el servicio de supervisor de obra, con el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo (DNI n.° 73967333 y RUC n.° 10739673335), en adelante "Supervisor AD", por un monto de S/30 000,00 y un plazo de noventa (90) días calendario.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Al respecto, de acuerdo con el expediente técnico aprobado, la ejecución de la Obra por Administración Directa fue programada por un plazo de noventa (90) días calendario; en ese contexto, la Entidad efectuó la entrega del terreno el 9 de setiembre de 2022, conforme el "Acta de Entrega de Terreno"; posteriormente, se dio inicio a la ejecución de la Obra el 12 de setiembre de 2022, según "Acta de inicio de Obra", con la participación del señor Eugenio Rufino Untiveros Huarancca, alcalde y el ingeniero civil José Miguel Agila Canelo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad y del personal técnico contratado conformado por el Residente AD y Supervisor AD, programando su culminación para el 10 de diciembre de 2022.

Durante la etapa de ejecución, la Residente AD, presentó las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente, las cuales registraron avances de 8,12%, 22,48%, 57,72% y 11,68%, alcanzando un avance físico acumulado del 100,00%; dichas valorizaciones fueron aprobadas por el Supervisor AD y los Jefes de Obras Públicas e Infraestructura, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Informes mensuales de valorizaciones de obra por Administración Directa

Valorizaciones	Documento mediante el cual Hoanna Ema Gines Otarola, residente AD remitió su informe de valorización	Documento con el cual Augusto Julio Cier Acevedo, supervisor AD aprobó la valorización	Documento a través del cual el Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, aprobó la valorización	Avance ejecución[8] (S/)	% Avance ejecución
Valorización n.° 1 (De 12 al 30 de setiembre de 2022)	Informe n.° 055-2022-R.O./HEGO (30/09/2022)	Informe n.° 060-2022-AJCA-S.O. (03/10/2022)	Informe n.° 0470-OP-MDO-JMAC-2022 (04/10/2022) Por: José Miguel Agila Canelo	138 810,85	8,12%
Valorización n.° 2 (De 1 al 31 al octubre de 2022)	Informe n.° 069-2022-R.O./HEGO (31/10/2022)	Informe n.° 071-2022-AJCA-S.O. (02/11/2022)	Informe n.° 002-OP-MDO-DJVM-2022 (07/11/2022) Por: David Jhon Valero Manza	384 294,08	22,48%
Valorización n.° 3 (De 1 al 30 de noviembre de 2022)	Informe n.° 0121-2022-R.O./HEGO (30/11/2022)	Informe n.° 0136-2022-AJCA-S.O. (02/12/2022)	Informe n.° 089-OP-MDO-DJVM-2022 (05/12/2022) Por: David Jhon Valero Manza	986 719,50	57,72%
Valorización n.° 4 (De 1 al 10 de diciembre de 2022)	Informe n.° 0169-2022-R.O./HEGO (12/12/2022)	Informe n.° 0175-2022-AJCA-S.O. (12/12/2022)	Informe n.° 0120-OP-MDO-DJVM-2022 (13/12/2022) Por: David Jhon Valero Manza	199 668,82	11.68%
			Total	**1 709 493,25**	**100,00%**

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 de la Obra ejecutada por Administración Directa.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[8] Monto valorizado por el residente de obra en función al costo directo, es decir sin considerar gastos generales, según "Grafico de control de valorizaciones (Programado vs Ejecutado)" de las valorizaciones de obra.

Luego, mediante "Acta de finalización de Obra" de 10 de diciembre de 2022, se dejó constancia del cumplimiento al 100% de las partidas previstas en el Expediente Técnico AD; seguidamente con la Resolución de Alcaldía n.° 207-2022-MDO/A de 23 de diciembre de 2022, se conformó el comité de recepción de obra[9], quienes suscribieron el Acta de recepción de Obra de 26 de diciembre de 2022, dejando constancia de la conformidad de la recepción; finalmente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDO/A de 29 de diciembre de 2022, se aprobó la liquidación final de la Obra ejecutada por Administración Directa.

Ejecución de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra

Finalmente, mediante documento S/N de 16 de octubre de 2023, la Entidad remitió al Gerente General de Crecer Seguros, la solicitud de ejecución de la Póliza de Caución n.° 0001367-8, por el importe de S/410 898,38 con fecha de vencimiento de 13 de enero de 2024, respecto a la resolución de contrato de ejecución de obra por la modalidad de Contrata, la misma que fue autorizada a través de CDA n.° 19326/2023 de 25 de setiembre de 2023, a favor de la Entidad[10].

De la revisión efectuada por la Comisión de Auditora a la documentación, se advirtió irregularidades en las que habrían incurrido los servidores de la Entidad, conforme se detalla:

3.1 Ejecución de Obra por Contrata

Del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad relacionadas con la ejecución física de la Obra, así como, el servicio de levantamiento topográfico realizado por el consultor ingeniero civil Saul Gonzales Acuña[11] **(Apéndice n.° 7)**, desde la progresiva Km 0+000 @ Km 9+450, visitas de inspección física realizadas el 30 de octubre, 17 de noviembre de 2025 y 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**, por la comisión auditora e informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)**, se advirtió que las partidas de movimiento de tierras: "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05" Relleno y compactado con material propio", fueron parcialmente ejecutadas; y la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas" deficientemente ejecutada; y se aprobó el Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**, que incorporó la partida "02.01.01 Solaqueo c/pintura impermeabilizante" la misma que no es indispensable, toda vez que, no se encuentra sustentada en una deficiencia del expediente técnico ni en la materialización de un riesgo imprevisible, conforme la normativa de contrataciones.

Cabe precisar que, la ejecución de Obra por contrata fue hasta la progresiva Km 6+000; donde se observó que las partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas por el Contratista fueron cuantificadas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 **(Apéndices n.os 11, 12, 13, 14, 15 y 16)**, y valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 17 y 18)** del Adicional Deductivo n.° 1, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor y Jefe de Obras Públicas e Infraestructura; y pagadas por la Entidad, conforme se describe a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[9] Conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 207-2022-MDO/A de 23 de diciembre de 2022, se conforma el comité de recepción de obra, integrado por:

Ing. David Jhon Valero Manza, jefe de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo.	Presidente.
Ing. Hoanna Ema Gines Otarola, residente de Obra.	Primer Miembro.
Ing. Augusto Julio Cier Acevedo, supervisor de Obra	Segundo Miembro.

[10] Voucher de depósito n.° 01525998 de 3 de noviembre de 2023, donde se abonó el monto de S/410 898,38 a la cuenta n.° 00-601-253836 (Municipalidad Distrital de Ocoyo).

[11] Mediante orden de servicio n.° 0001492 de 29 de octubre de 2025, presentado mediante carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026, solicitado por la Comisión Auditora.

a. **Partida parcialmente ejecutada.**

a.1. **Partida 02.02.01 Movimiento de Tierras**

Del Expediente Técnico

De la revisión al Expediente Técnico por Contrata[12] **(Apéndice n.° 3)**, se tiene la "Planilla de Metrados" y "Presupuesto de Obra" de la partida "02.02.01 Movimiento de tierras" comprendida por las sub partidas "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio", donde se encuentran cuantificados los metrados, precios unitarios y costos directos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Metrados y presupuestos de partida "02.02.01 Movimiento de tierras"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.01	**Movimiento de tierras**				
02.02.01.01	Excavación manual en material suelto	m3	4 011,71	37,50	150 439,13
02.02.01.02	Excavación manual en roca suelta	m3	859,01	68,95	59 228,74
02.02.01.03	Excavación manual en roca fija	m3	166,55	80,07	13 335,66
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.01.05	Relleno y compactado con material propio	m3	238,10	26,45	6 297,75
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: "Planilla de Metrados" y "Presupuesto de Obra" del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

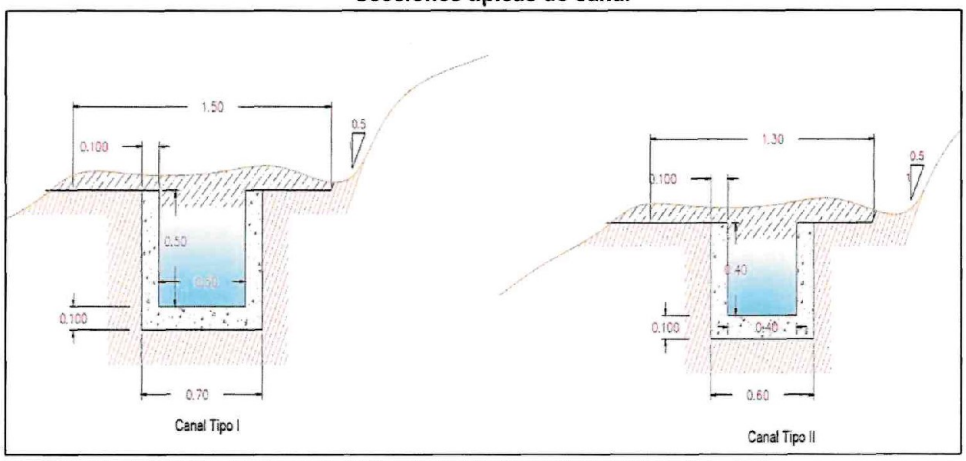
Al respecto, las especificaciones técnicas de la citada partida y sub partidas, establecen que el Contratista deberá realizar los trabajos conforme a los alineamientos, rasantes y dimensiones indicadas en los planos y bajo el control del Supervisor. El material excavado que resulte aprovechable será reutilizado en la conformación de terraplenes, subrasante, taludes, bordes de camino y rellenos de alcantarillas, mientras que el material no utilizable deberá ser trasladado a botaderos autorizados. Asimismo, las zanjas deberán ejecutarse y mantenerse limpias, evitando depositar material a menos de un metro de su borde. Durante la construcción, la plataforma deberá mantenerse adecuadamente drenada mediante cunetas y zanjas laterales que eviten la erosión. Los taludes deberán presentar superficies estables y uniformes conforme a los planos, empleando banquetas en taludes mayores a 7 metros y aplicando técnicas de estabilización cuando se presenten signos de erosión o deslizamiento. Finalmente, los cortes se ejecutarán ligeramente por encima del nivel de la subrasante para permitir su posterior compactación hasta alcanzar la cota final del proyecto.

Asimismo, de la revisión de los planos que conforman el Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, específicamente de la lámina OA-04 "Sección de canal", se advirtió que se ha previsto la construcción de dos (2) tipos de canal de riego abierto de concreto simple. El canal tipo I presenta un ancho de 0,70 m y una altura total de 0,60 m, con dimensiones interiores de 0,50 m x 0,50 m; mientras que el canal tipo II presenta un ancho de 0,60 m y una altura total de 0,50 m, con dimensiones interiores de 0,40 m x 0,40 m; ambos tipos de canal deben ejecutarse empotrados en el terreno natural, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[12] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.

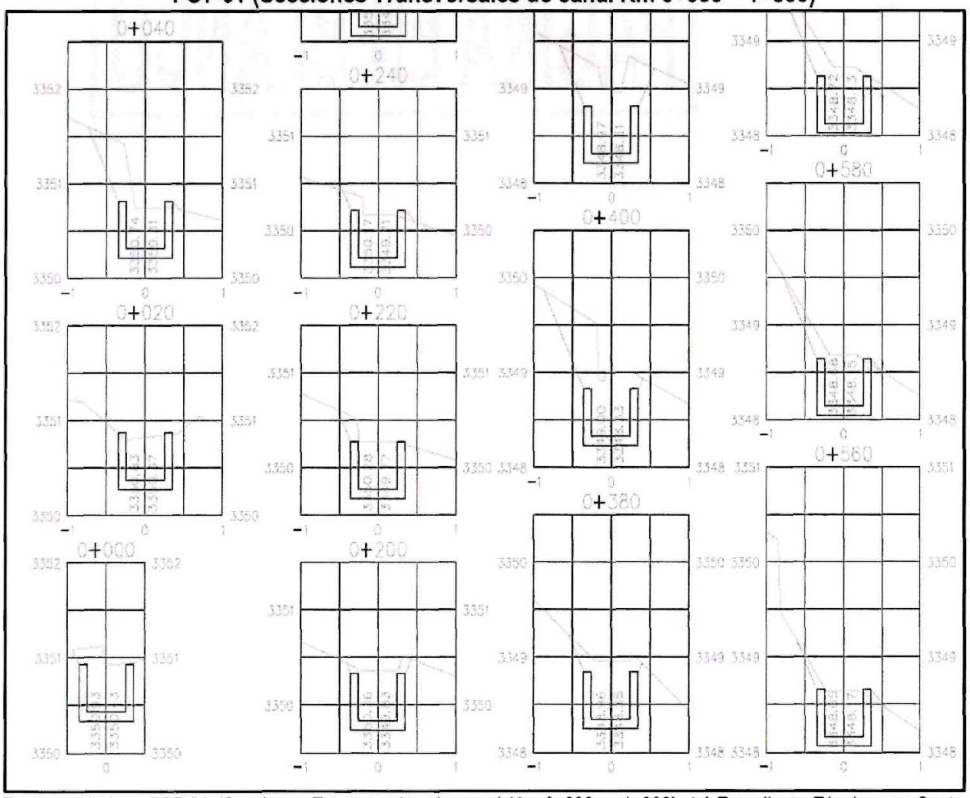
Imagen n.° 2
Secciones típicas de canal



Fuente: Lámina OA-04 "Sección de canal", del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, para la ejecución de la partida "02.02.01 Movimiento de tierras", se debió cumplir las alturas de excavación, cotas y rasantes establecidas en las láminas PST-01 (Secciones Transversales de canal Km 0+000 – 1+800), PST-02 (Secciones Transversales de canal Km 1+800 – 3+940) y PST-03 (Secciones Transversales de canal Km 3+940 – 6+200), a continuación, se muestra algunos extractos de dichas láminas:

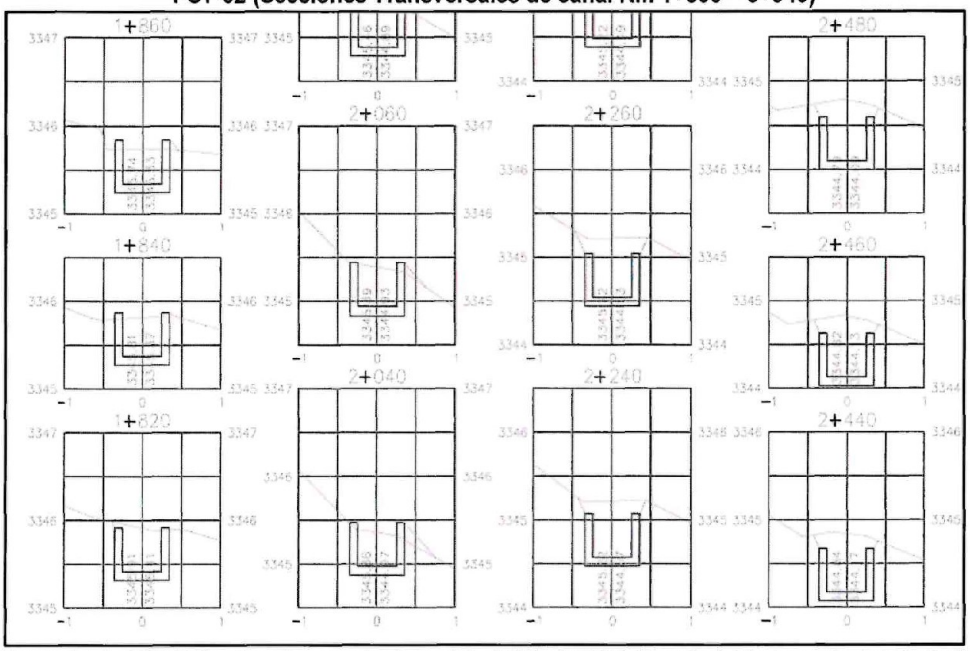
Imagen n.° 3
PST-01 (Secciones Transversales de canal Km 0+000 – 1+800)



Fuente: Láminas PST-01 (Secciones Transversales de canal Km 0+000 – 1+800) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

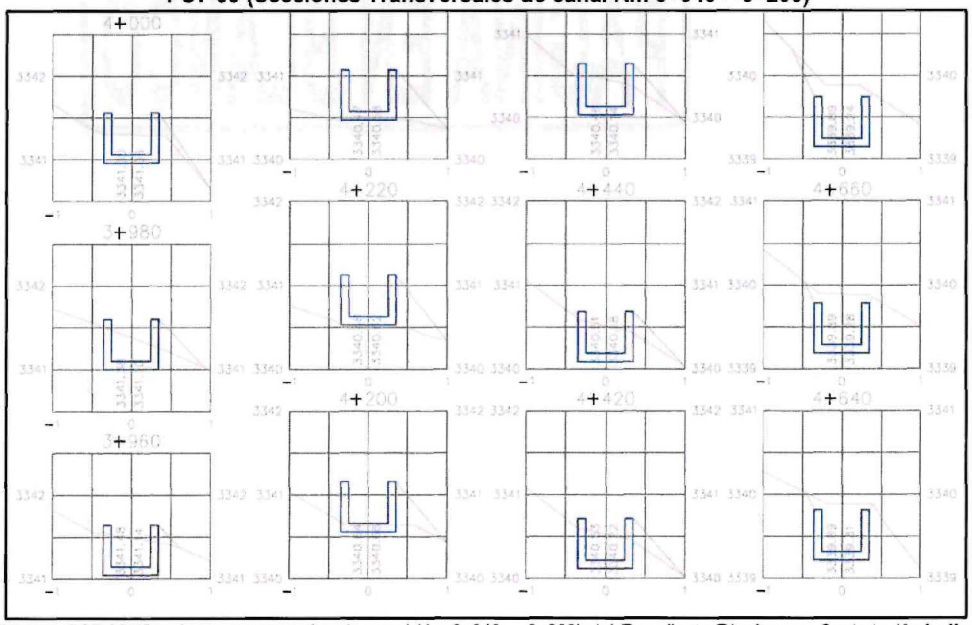
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Imagen n.° 4
PST-02 (Secciones Transversales de canal Km 1+800 – 3+940)



Fuente: Lamina PST-02 (Secciones transversales de canal Km 1+800 – 3+940) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

Imagen n.° 5
PST-03 (Secciones Transversales de canal Km 3+940 – 6+200)

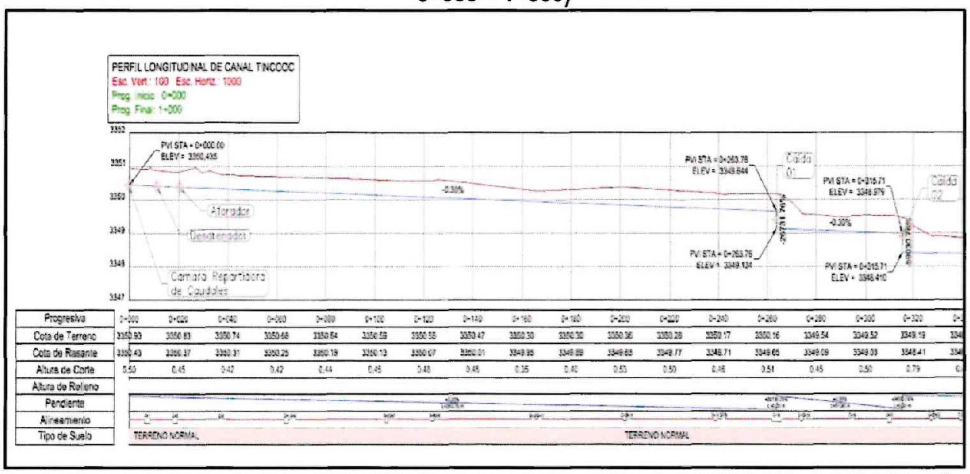


Fuente: PST-03 (Secciones transversales de canal Km 3+940 – 6+200) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

Asimismo, en las láminas PPL-01 (plano en planta y perfil longitudinal Km 0+000 – 1+000), PPL-02 (Km 1+000 – 2+000), PPL-03 (Km 2+000 – 3+000), PPL-04 (Km 3+000 – 4+000), PPL-05 (Km 4+000 – 5+000) y PPL-06 (Km 5+000 – 6+000) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, establecían tres (3) tipos de suelo: material suelto, roca suelta y roca fija para la ejecución de la partida movimiento de tierras, los cuales debieron cumplir las pendientes, cotas y perfiles longitudinales proyectados, como se muestra a continuación:

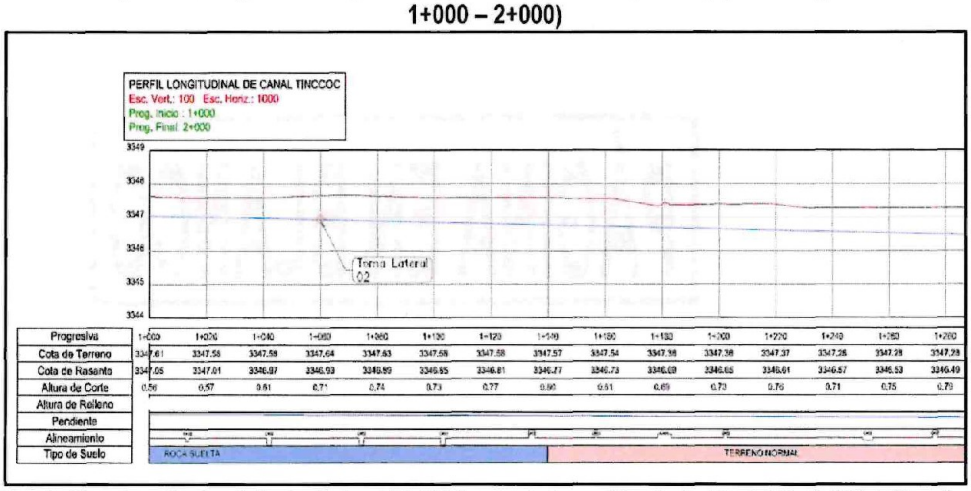
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Imagen n.° 6
Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-01 (plano en planta y perfil longitudinal Km 0+000 – 1+000)



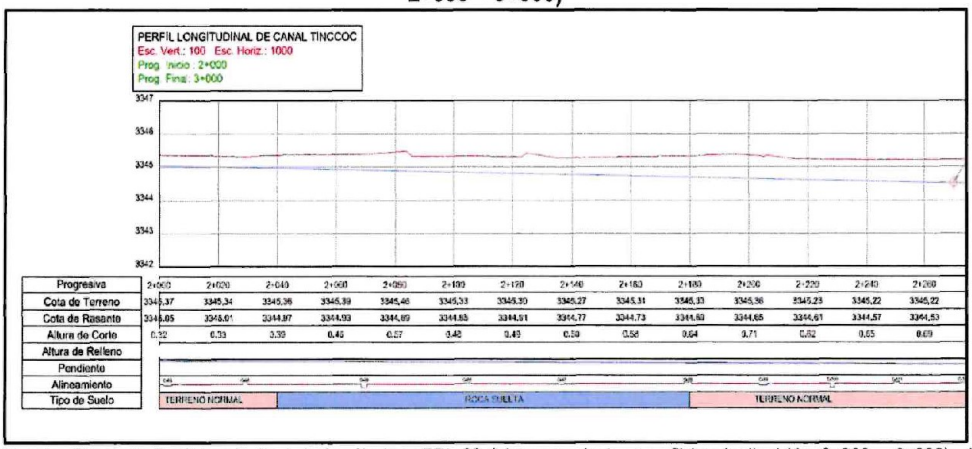
Fuente: Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-01 (plano en planta y perfil longitudinal Km 0+000 – 1+000) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

Imagen n.° 7
Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-02 (plano en planta y perfil longitudinal Km 1+000 – 2+000)



Fuente: Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-02 (plano en planta y perfil longitudinal Km 1+000 – 2+000) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

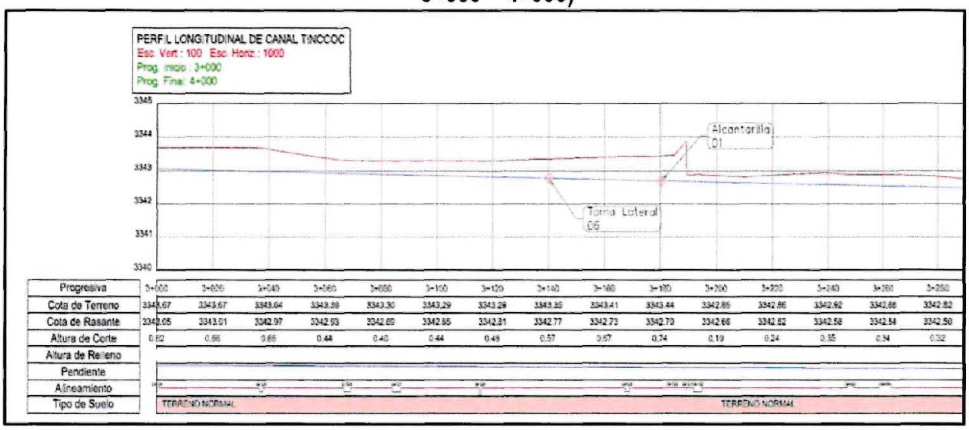
Imagen n.° 8
Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-03 (plano en planta y perfil longitudinal Km 2+000 – 3+000)



Fuente: Plano de Perfil longitudinal de las láminas PPL-03 (plano en planta y perfil longitudinal Km 2+000 – 3+000), del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

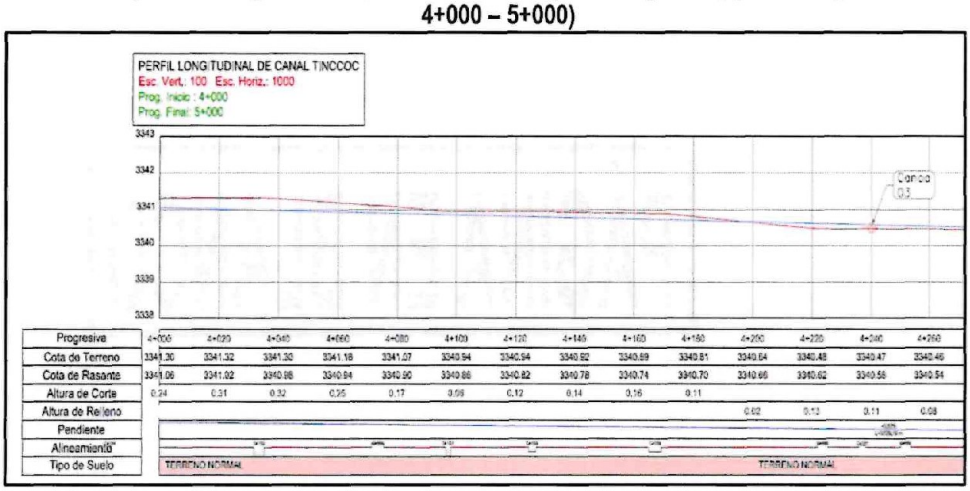
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Imagen n.° 9
Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-04 (plano en planta y perfil longitudinal Km 3+000 – 4+000)



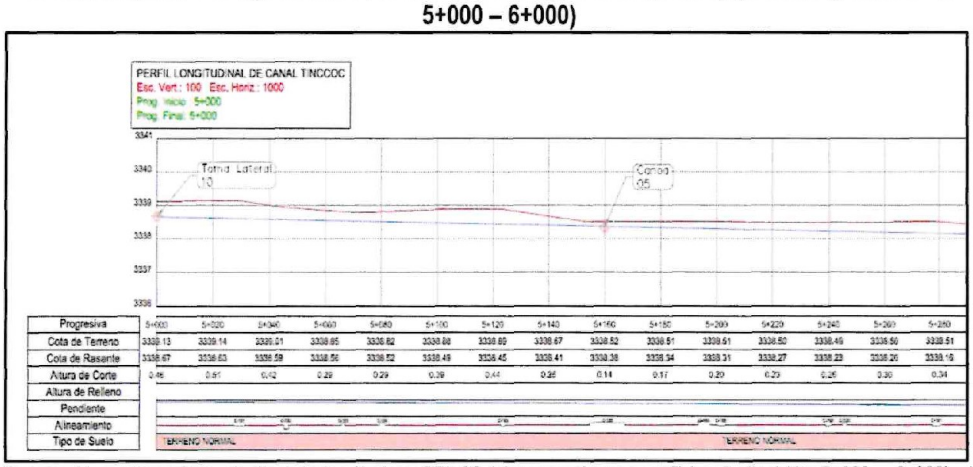
Fuente: Plano de Perfil longitudinal de las láminas PPL-04 (plano en planta y perfil longitudinal Km 3+000 – 4+000), del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

Imagen n.° 10
Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-05 (plano en planta y perfil longitudinal Km 4+000 – 5+000)



Fuente: Plano de perfil longitudinal de las láminas PPL-05 (plano en planta y perfil longitudinal Km 4+000 – 5+000), del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

Imagen n.° 11
Plano de perfiles longitudinales, láminas PPL-06 (plano en planta y perfil longitudinal Km 5+000 – 6+000)



Fuente: Plano de perfil longitudinal de las láminas PPL-06 (plano en planta y perfil longitudinal Km 5+000 – 6+000), del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Es así que, del análisis y evaluación a los planos antes citados, respecto a las partidas: "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio" del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, se determinaron los metrados y presupuestos máximos del tramo comprendido del Km 0+000 al Km 6+000, cuyos resultados se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Resumen de metrados y presupuestos desde la progresiva 0+000 hasta 6+000 de la partida "02.02.01 Movimiento de tierras" del Expediente Técnico por Contrata

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.01	**Movimiento de tierras**				
02.02.01.01	Excavación manual en material suelto	m3	2 030,18	37,50	76 131,75
02.02.01.02	Excavación manual en roca suelta	m3	196,11	68,95	13 521,78
02.02.01.03	Excavación manual en roca fija	m3	166,39	80,07	13 322,85
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.01.05	Relleno y compactado con material propio	m3	220,16	26,45	5 823,23
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: "Planilla de metrados" y "Presupuesto de obra" del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro anterior, se detallan los metrados de movimiento de tierras según el tipo de material, correspondiente entre las progresivas Km 0+000 y Km 6+000, conforme al Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Metrados de movimiento de tierras según el tipo de material desde la progresiva Km 0+000 hasta 6+000 (Expediente Técnico por Contrata)

Prog. inicio	Prog. final	Dist. (m)	Topo de Material	Volumen de corte			Volumen de relleno		
				Vol. Acum. inicia (m3)	Vol. Acum. finaliza (m3)	Volumen (m3)	Vol. Acum. inicia (m3)	Vol. Acum. finaliza (m3)	Volumen (m3)
0+000	0+500	500	Terreno normal	0,000	291,174	291,17	0,000	0,774	0,77
0+500	0+800	300	Roca fija	2 91,174	457,560	166,39	0,774	4,813	4,04
0+800	0+940	140	Terreno normal	457,560	527,783	70,22	4,813	5,330	0,52
0+940	1+140	200	Roca suelta	527,783	642,791	115,01	5,330	5,393	0,06
1+140	2+040	900	Terreno normal	642,791	1 036,999	394,21	5,393	17,836	12,44
2+040	2+180	140	Roca suelta	1 036,999	1 102,119	65,12	17,836	18,172	0,34
2+180	5+780	3600	Terreno normal	1 102,119	2 345,411	1 243,29	18,172	196,903	178,73
5+780	5+880	100	Roca suelta	2 345,411	2 361,389	15,98	196,903	209,913	13,01
5+880	6+000	120	Terreno normal	2 2361,389	2 392,676	31,29	209,913	220,158	10,25
Total		**6000**		**Volumen total (m3)**		**2 392,68**	**Volumen total (m3)**		**220,16**

Fuente: "Planilla de Metrados" y planos: PST-01 (Secciones Transversales de canal Km 0+000 – 1+800), PST-02 (Secciones Transversales de canal Km 1+800 – 3+940) y PST-03 (Secciones Transversales de canal Km 3+940 – 6+200) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Asimismo, presentamos un resumen de los movimientos de tierras según tipo de material de las progresivas Km 0+000 y Km 6+000, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Resumen de metrados de movimiento de tierras según el tipo de material desde la progresiva Km 0+000 hasta 6+000 (Expediente Técnico por Contrata)

Descripción	Corte	Relleno
Terreno normal	2 030,18	202,71
Roca suelta	196,11	13,41
Roca fija	166,39	4,04
Total m3	**2 392,68**	**220,16**

Fuente: "Planilla de Metrados" y planos: PST-01 (Secciones Transversales de canal Km 0+000 – 1+800), PST-02 (Secciones Transversales de canal Km 1+800 – 3+940) y PST-03 (Secciones Transversales de canal Km 3+940 – 6+200) del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de Obra, las partidas "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta" y "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio", fueron valorizadas por el Contratista en las valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.° 11, 12, 13 y 14)**, como se detalla a continuación:

- **Valorizaciones de la partida "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto"**

 A continuación, se detalla el resultado de la revisión de las valorizaciones de obra presentadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor de Obra, respecto de la partida "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Valorizaciones de la partida "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto"

Ítem	Descripción	Presupuesto de Obra				Valorizaciones de Obra		
		Unid.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	Costo Directo S/	%
02.02.01	**Movimiento de tierras**							
02.02.01.01	Excavación manual en material suelto	m3	4 011,71	37,50	150 439,13	2 988,60	112 072,50	74,50
					Valorización n.° 2 (mayo de 2021)	713,40	26 752,50	17,78
					Valorización n.° 3 (junio de 2021)	2 125,20	79 695,00	52,98
					Valorización n.° 5 (agosto de 2021)	150,00	5 625,00	3,74
					Total	**2 988,60**	**112 072,50**	**74,50**

Fuente: Valorizaciones n.os 2, 3 y 5 **(Apéndices n.os 11, 12 y 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Valorizaciones de la partida "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta"**

 Asimismo, se presentan los resultados de la revisión de las valorizaciones correspondientes a la partida "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", presentadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor de Obra, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 11
Valorizaciones de la partida "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta"

Ítem	Descripción	Presupuesto de Obra				Valorizaciones de Obra		
		Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	Costo Directo S/	%
02.02.01	**Movimiento de tierras**							
02.02.01.02	Excavación manual en roca suelta	m3	859,01	68,95	59 228,74	859,01	59 228,74	100,00
Valorización n.° 2 (mayo de 2021)						336,68	23 214,09	39,20
Valorización n.° 3 (junio de 2021)						440,35	30 362,13	51,26
Valorización n.° 4 (julio de 2021)						81,98	5 652,52	9,54
Total						**859,01**	**59 228,74**	**100,00**

Fuente: Valorizaciones n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 11, 12 y 13)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Valorizaciones de la partida "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija"**

Como resultado de la revisión de las valorizaciones de obra presentadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor de Obra, se determinó lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Valorizaciones de la partida "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija"

ítem	Descripción	Presupuesto de Obra				Valorizaciones de Obra		
		Und	Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	Costo Directo S/	%
02.02.01	**Movimiento de tierras**							
02.02.01.03	Excavación manual en roca fija	m3	166,55	80,07	13 335,66	166,55	13 335,66	100,00
Valorización n.° 2 (mayo de 2021)						36,07	2 888,13	21,66
Valorización n.° 3 (junio de 2021)						130,48	10 447,53	78,34
Total						**166,55**	**13 335,66**	**100,00**

Fuente: Valorizaciones n.os 2 y 3 **(Apéndices n.os 11 y 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Valorizaciones de la partida "02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio"**

Finalmente, como resultado de la revisión de las valorizaciones de obra presentadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor de Obra, se determinó lo siguiente:

Cuadro n.° 13
Valorizaciones de la partida "02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio"

ítem	Descripción	Presupuesto de Obra				Valorizaciones de Obra		
		Und	Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	Costo Directo S/	%
02.02.01	**Movimiento de tierras**							
02.02.01.05	Relleno y compactado con material propio	m3	238,10	26,45	6 297,75	238,10	6 297,75	100,00
Valorización n.° 2 (mayo de 2021)						28,70	759,12	12,05
Valorización n.° 3 (junio de 2021)						209,40	5 538,63	87,95
Total						**238,10**	**6 297,75**	**100,00**

Fuente: Valorizaciones n.os 2 y 3 **(Apéndices n.os 11 y 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Del "Servicio de levantamiento topográfico"

Mediante carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, el ingeniero civil Saul Gonzales Acuña consultor responsable del servicio de levantamiento topográfico, contratado por la Comisión Auditora, remitió el "Informe Final", a través del cual señaló la metodología empleada para la evaluación comparativa entre los perfiles longitudinales, transversales y volúmenes de corte y relleno, generados a partir del levantamiento topográfico y aquellos considerados en el Expediente Técnico por Contrata, con la finalidad de identificar posibles variaciones geométricas, diferencias altimétricas y su incidencia en los metrados de movimiento de tierras, conforme se detalla a continuación:

"(...)
INFORME FINAL: SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOYO, PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA.
(...)
9.2 METODOLOGÍA EMPLEADA PARA OBTENCIÓN DEL VOLUMEN DE CORTE Y RELLENO.
(...)

- *Se realizaron las secciones transversales a cada 5 metros del eje del canal de riego para determinar las cotas de las superficies y visualizar el perfil del corte y relleno, apoyándonos en los puntos topográficos de la superficie.*
 (...)
- *A continuación, se procedió a realizar el cálculo mediante la diferencia de superficies, con seccionamiento obteniendo los siguientes resultados, conforme se muestra a continuación el resumen y el metrado de explanaciones se adjunta en los anexos:*

Cuadro n.° 01
Resultados del procesamiento en el Software AutoCad Civil 3D 2023

CUADRO RESUMEN DE REPORTE DE VOLUMEN DE CORTE Y RELLENO - CANAL DE RIEGO			
ITEM	PROGRESIVA	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
		VOLUMEN ACUMULADO DE CORTE (M3)	VOLUMEN ACUMULADO DE RELLENO (M3)
1	1 + 000	406.08	2.24
2	2 + 000	341.50	0.50
3	3 + 000	170.45	1.85
4	4 + 000	132.73	4.25
5	5 + 000	130.73	4.65
6	6 + 000	133.45	8.90
7	7 + 000	96.28	2.10
8	8 + 000	65.25	13.58
9	9 + 000	99.18	2.55
10	9 + 379	45.87	1.00
TOTAL		1623.27	41.90

Fuente: *Trabajo de campo en la zona de intervención de la Obra, del 30 de octubre al 05 de noviembre del 2025, Resultados del Software computacional AutoCad Civil 3D 2023, donde el reporte computacional de volumen de corte relleno se adjunta en los anexos.*
Elaborado por: *Especialista en topografía.*

(...)
9.4 METODOLOGÍA EMPLEADA PARA DETERMINAR EL PERFIL LONGITUDINAL, DEL CANAL DE IRRIGACIÓN Y REALIZAR LA COMPARACIÓN, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y EXPEDIENTE TÉCNICO.
(...)
ANÁLISIS TÉCNICO DEL PERFIL LONGITUDINAL
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

2. Análisis comparativo con el expediente técnico

Con la información obtenida mediante el levantamiento topográfico de campo, se efectuó la comparación del perfil longitudinal real del canal de riego con el perfil longitudinal definido en el expediente técnico aprobado, a fin de evaluar su compatibilidad altimétrica, geométrica y funcional. Del análisis realizado se identificaron las siguientes observaciones:

2.1 Incompatibilidad de cotas y niveles

- *El canal de riego, según el levantamiento topográfico, inicia en la progresiva Km 0+000 con una cota de 3 373,435 msnm, mientras que el expediente técnico establece para la misma progresiva una cota inicial de 3 350,430 msnm, evidenciándose una diferencia altimétrica aproximada de 23,00 m.*
- *Dicha diferencia corresponde a un desfase vertical global entre ambos perfiles, el cual no altera la pendiente relativa entre progresivas, por lo que no incide directamente en los cálculos de pendiente, áreas, volúmenes ni en la concepción hidráulica del canal, siempre que se mantenga la rasante relativa.*
- *No obstante, las cotas del eje del canal obtenidas en campo no coinciden con las cotas establecidas en el expediente técnico, evidenciándose diferencias altimétricas a lo largo de todo el trazo; puesto que, verificándose que la altura de corte real ejecutada es menor a la considerada en el diseño, lo que evidencia una discrepancia significativa entre el perfil proyectado y el perfil realmente ejecutado.*

2.2 Diferencias en la variación de alturas

- *Las diferencias de altura entre progresivas consecutivas, determinadas a partir del levantamiento topográfico, presentan valores distintos a los considerados en el perfil longitudinal del expediente técnico.*
- *Estas variaciones generan desajustes en la continuidad del perfil, evidenciándose cambios no previstos en la rasante del canal.*

2.3 Pendientes no concordantes

- *Las pendientes longitudinales determinadas en campo difieren de las pendientes proyectadas en el expediente técnico, especialmente en tramos donde el relieve natural presenta mayores variaciones.*
- *En varios sectores, las pendientes establecidas en el expediente técnico no guardan relación con la pendiente real del canal ejecutado, situación que podría afectar el comportamiento hidráulico del canal.*

3. Implicancias técnicas

Las inconsistencias identificadas tienen las siguientes implicancias técnicas:

- ***Posibles errores en los metrados de movimiento de tierras, derivados de las diferencias en cotas, alturas parciales y pendientes longitudinales.***
- *Riesgo de ineficiencia operativa del canal durante su funcionamiento, como consecuencia de pendientes no uniformes o no controladas.*

4. Cuadro comparativo

CUADRO COMPARATIVO DE NIVELES (DIFERENCIA DE ALTURA)				
	KM 0 + 000	KM 6 + 020	DIFERENCIA DE ALTURA	OBSERVACIONES
EXPEDIENTE TÉCNICO **(NIVEL RASANTE)**	3350.430	3336.830	**13.60**	**De la comparación se obtiene una diferencia de altura de 2.26 m, donde se resume que el nivel del expediente técnico se encuentra por debajo del nivel del levantamiento topográfico.**
LEVANTAMIENTO TOPO. **(NIVEL POS PROYECTO)**	3373.730	3362.391	**11.34**	

Fuente: Trabajo de campo en la zona de intervención de la Obra, realizado del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2025, e información de los planos de perfil longitudinal del expediente técnico.
Elaborado por: Especialista de topografía.

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

9.4 METODOLOGÍA EMPLEADA PARA DETERMINAR EL PERFIL LONGITUDINAL, DEL CANAL DE IRRIGACIÓN Y REALIZAR LA COMPARACIÓN, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO DE SECCIONES TRASVERSALES

(...)

4. Análisis comparativo con el expediente técnico

Al realizar la comparación entre las secciones transversales obtenidas del levantamiento topográfico y las secciones transversales consignadas en el expediente técnico aprobado, se evidenciaron diferencias técnicas significativas, las cuales se manifiestan en los siguientes aspectos:

- ***Discrepancias en las áreas de las secciones transversales, tanto en corte como en relleno, respecto a las áreas proyectadas en el expediente técnico.***
- ***Diferencias en las cotas y niveles del eje del canal, en relación con los niveles altimétricos definidos en el diseño aprobado.***
- ***Variaciones en los volúmenes de movimiento de tierras, al compararse los volúmenes proyectados en el expediente técnico con aquellos determinados a partir del levantamiento topográfico real de la obra ejecutada.***
- ***Estas diferencias se corroboran con el análisis del perfil longitudinal del levantamiento topográfico, donde se evidencia que la subrasante del canal se encuentra a una cota superior a la proyectada, motivo por el cual no se ejecutaron las excavaciones hasta el nivel establecido en el expediente técnico.***
- ***En consecuencia, el canal se encuentra expuesto a lo largo del tramo levantado, situación que difiere de lo previsto en el diseño, donde se contemplaban tramos con relleno lateral.***
- ***En ese sentido, las inconsistencias identificadas evidencian que la ejecución del canal no se ajusta completamente a las especificaciones geométricas y altimétricas establecidas en el expediente técnico aprobado.***

5. Interpretación técnica

Desde el punto de vista técnico, las diferencias detectadas pueden atribuirse a las siguientes causas:

- ***Durante la ejecución de la obra, se habrían realizado modificaciones que elevaron la cota de inicio y la rasante del canal, evidenciándose que la subrasante del canal no se ejecutó a la cota establecida en el expediente técnico.***
- ***Esta situación ocasionó que el canal se encuentre expuesto a lo largo del tramo, tal como se aprecia en las secciones transversales obtenidas del levantamiento topográfico, las cuales no coinciden con las secciones proyectadas del expediente técnico.***
- *Lo señalado se ratifica al comparar directamente las secciones transversales del expediente técnico con las del levantamiento topográfico, observándose que, en varias secciones proyectadas, el canal debía encontrarse confinado con relleno en los costados; sin embargo, en la realidad ejecutada, el canal se presenta sin relleno lateral, quedando expuesto, se observa que el canal a partir de la progresiva 1 + 660 se encuentra superficial y expuesta.*

(...)

X. CONCLUSIONES

(...)

- *Del trabajo de campo y procesamiento de la información, se obtuvo un área de corte y relleno, así como se muestra en el cuadro comparativo:*

CUADRO COMPARATIVO DE REPORTE DE VOLUMEN DE CORTE Y RELLENO - CANAL DE RIEGO				
ITEM	EXPEDIENTE TÉCNICO		LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
	VOLUMEN DE CORTE (M3)	VOLUMEN DE RELLENO (M3)	VOLUMEN DE CORTE (M3)	VOLUMEN DE RELLENO (M3)
1	5119.635	238.10	1623.270	41.90

(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

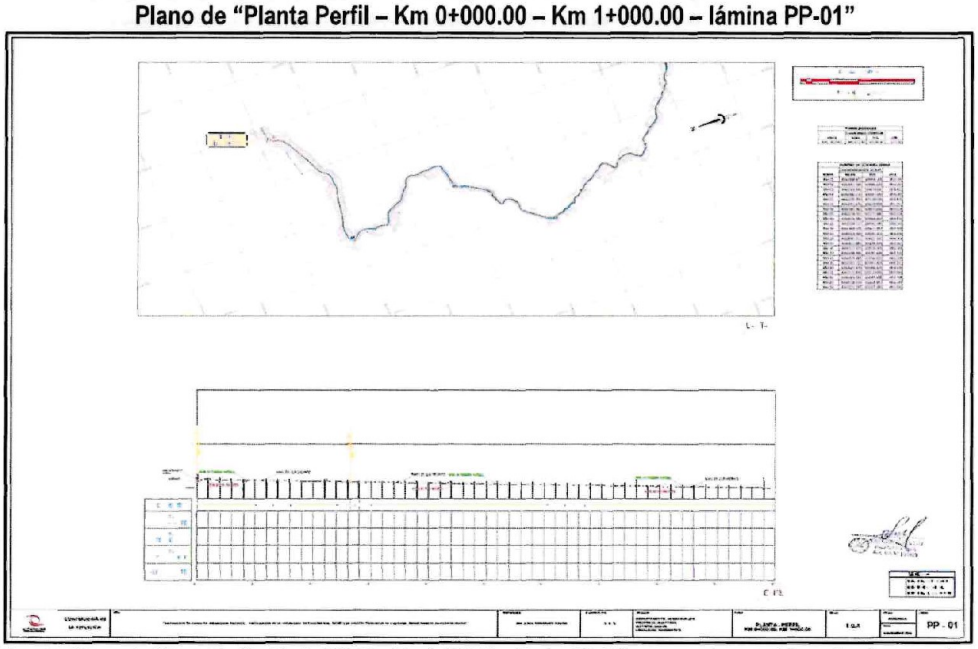
- ***En ese contexto, del análisis realizado del perfil longitudinal, se concluye que, el canal resulta físicamente ejecutable, las discrepancias identificadas evidencian que el perfil longitudinal proyectado no fue ejecutado de conformidad con las condiciones topográficas reales del terreno ni con lo establecido en el expediente técnico, toda vez que la altura de corte real ejecutada es menor a la prevista en el diseño.***

- ***En consecuencia, del análisis realizado de las secciones transversales, desde el punto de vista técnico, se concluye que las secciones transversales ejecutadas no guardan correspondencia con el diseño aprobado, en tanto que la subrasante del canal se encuentra a una cota superior a la proyectada, habiéndose construido el canal de manera superficial y sin los rellenos laterales previstos en el expediente técnico, por lo que se observa a partir de la progresiva 1 + 660 se encuentra superficial y expuesta.***

(...)". (Lo resaltado es nuestro)

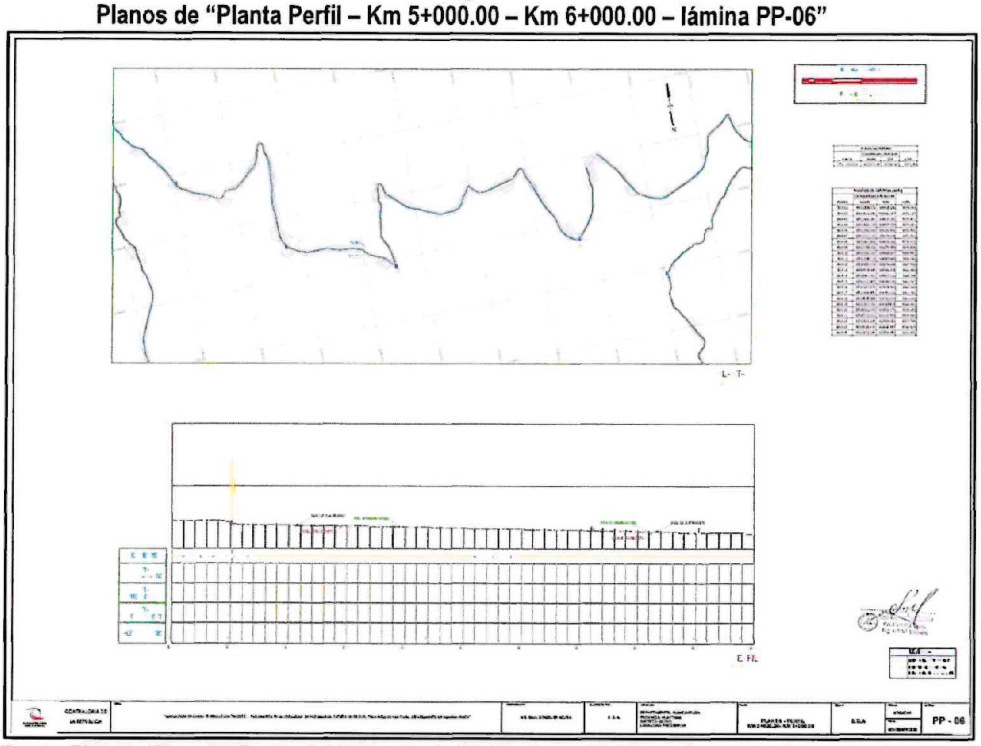
Asimismo, de la revisión a los planos de perfil longitudinal "Planta perfil – Km 0+000.00 – Km 1+000.00 – lámina PP-01", "Planta perfil – Km 1+000.00 – Km 2+000.00 – lámina PP-02", "Planta perfil – Km 2+000.00 – Km 3+000.00 – lámina PP-03", "Planta perfil – Km 3+000.00 – Km 4+000.00 – lámina PP-04", "Planta perfil – Km 4+000.00 – Km 5+000.00 – lámina PP-05" y "Planta Perfil – Km 5+000.00 – Km 6+000.00 – lámina PP-06"; y planos de secciones transversales: "Secciones transversales", láminas "ST-1 , ST-2, ST-3, ST-4, ST-5, ST-6, ST-7, ST-8, ST-9, ST-10, ST-11 y ST-12", que remitió el consultor del servicio topográfico mediante carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**; se aprecia que el nivel de subrasante se encuentra a un nivel superior a lo que establece el Expediente Técnico por Contrata; por lo que, se evidenció que si hubo modificaciones a las cotas del perfil longitudinal y secciones transversales como se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Plano de "Planta Perfil – Km 0+000.00 – Km 1+000.00 – lámina PP-01"



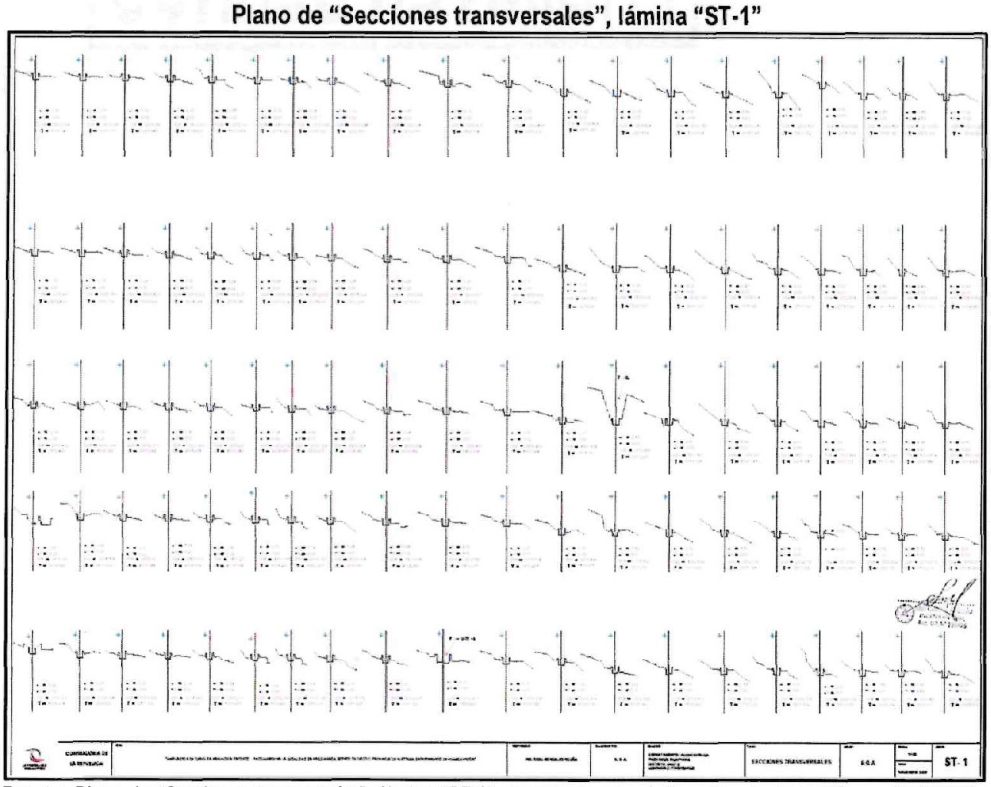
Fuente: Planos de "Planta Perfil – Km 0+000.00 – Km 1+000.00 – lámina PP-01", presentados por el Consultor de topografía mediante carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 13
Planos de "Planta Perfil – Km 5+000.00 – Km 6+000.00 – lámina PP-06"



Fuente: Plano de "Planta Perfil – Km 5+000.00 – Km 6+000.00 – lámina PP-06", presentado por el Consultor de topografía mediante carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

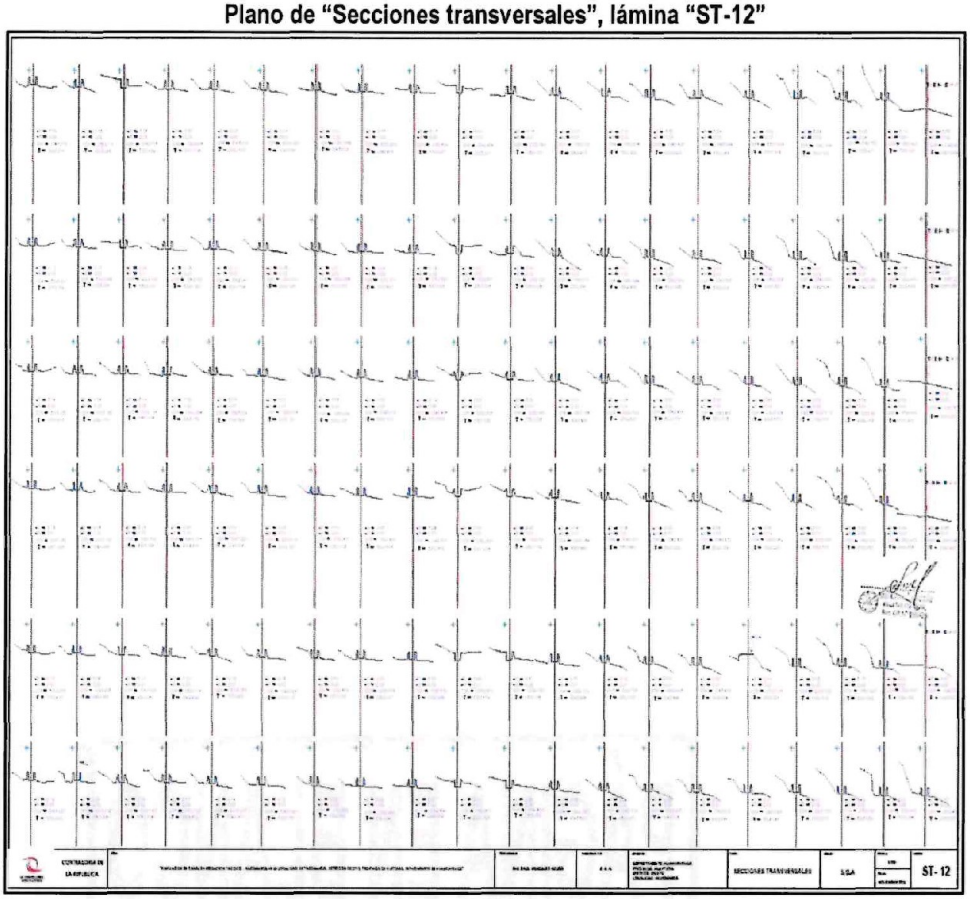
Imagen n.° 14
Plano de "Secciones transversales", lámina "ST-1"



Fuente: Plano de "Secciones transversales", lámina "ST-1", presentado por el Consultor de topografía mediante carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Imagen n.° 15
Plano de "Secciones transversales", lámina "ST-12"



Fuente: Plano de "Secciones transversales", lámina "ST-12", presentado por el Consultor de topografía mediante carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de los planos antes señalados, se evidenció que la subrasante del canal fue ejecutada a una cota superior a la contemplada en el Expediente Técnico por Contrata, lo que generó una reducción significativa en los volúmenes de corte y relleno respecto a los metrados proyectados.

Es así que, del análisis y evaluación a los planos "Secciones transversales láminas ST del 1 al 12"[13] y a la hoja del "Reporte de cálculo de volumen canal de riego"[14] del servicio de levantamiento topográfico **(Apéndice n.° 7)**, muestran los metrados realmente ejecutados hasta la progresiva Km 6+000 de las partidas: "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto" (1078,18 m3), "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta" (91.47 m3), "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija"(146,60 m3) y "02.02.01.05" Relleno y compactado con material propio" (22,60 m3), como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[13] Planos del servicio de levantamiento topográfico de secciones transversales desde la progresiva 0+000 hasta la 6+045.
[14] La cual forma parte de los entregables del servicio de levantamiento topográfico

Cuadro n.° 14
Metrados de movimiento de tierras según el tipo de material desde la progresiva 0+000 hasta 6+000 (Levantamiento topográfico)

Prog. inicio	Prog. final	Dist. (m)	Tipo de Material	Volumen de corte			Volumen de relleno		
				Vol. Acum. inicia (m3)	Vol. Acum. finaliza (m3)	Volumen (m3)	Vol. Acum. inicia (m3)	Vol. Acum. finaliza (m3)	Volumen (m3)
0+000	0+500	500	Terreno normal	0,000	180,980	180,980	0,000	0,950	0,950
0+500	0+800	300	Roca fija	180,980	327,580	146,600	0,950	2,400	1,450
0+800	0+940	140	Terreno normal	327,580	385,830	58,250	2,400	2,400	0,000
0+940	1+140	200	Roca suelta	385,830	444,130	58,300	2,400	2,400	0,000
1+140	2+040	900	Terreno normal	444,130	752,330	308,200	2,400	2,900	0,500
2+040	2+180	140	Roca suelta	752,330	772,980	20,650	2,900	3,150	0,250
2+180	5+780	3600	Terreno normal	772,980	1 297,780	524,800	3,150	18,000	14,850
5+780	5+880	100	Roca suelta	1 297,780	1 310,300	12,520	18,000	19,000	1,000
5+880	6+000	120	Terreno normal	1 310,300	1 316,250	5,950	19,000	22,600	3,600
Total		**6 000**		**Volumen total (m3)**		**1 316,25**	**Volumen total (m3)**		**22,60**

Fuente: "Planos "Secciones Transversales láminas ST del 1 al 12"[15] y a la hoja del "Reporte de cálculo de volumen canal de riego"[16] del servicio de Levantamiento topográfico **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se muestra un resumen de metrados de movimiento de tierras según el tipo de material desde la progresiva 0+000 hasta 6+000 del levantamiento topográfico.

Cuadro n.° 15
Resumen de metrados de movimiento de tierras según el tipo de material desde la progresiva 0+000 hasta 6+000 (Levantamiento topográfico)

Descripción	Corte	Relleno
Terreno normal	1 078,18	19,90
Roca suelta	91,47	1,25
Roca fija	146,60	1,45
Total m3	**1 316,25**	**22,60**

Fuente: "Planos "Secciones Transversales láminas ST del 1 al 12"[17] y a la hoja del "Reporte de cálculo de volumen canal de riego"[18] del servicio de Levantamiento topográfico **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto la cuantificación de los volúmenes de material suelto, roca suelta y roca fija se realizó mediante la proyección del levantamiento topográfico sobre los planos del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**. Para ello, se tomaron como referencia las láminas de planta y perfil longitudinal PPL-01 a la PPL-06 (Km 0+000 al 6+000), las cuales definen la estratigrafía del terreno. En consecuencia, se determinó el movimiento de tierras mediante un prorrateo por tipo de material para el tramo comprendido entre las progresivas Km 0+000 y 6+000.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[15] Planos del servicio de levantamiento topográfico de secciones transversales desde la progresiva 0+000 hasta la 6+045.
[16] La cual forma parte de los entregables del servicio de levantamiento topográfico.
[17] Planos del servicio de levantamiento topográfico de secciones transversales desde la progresiva 0+000 hasta la 6+045.
[18] La cual forma parte de los entregables del servicio de levantamiento topográfico.

Por lo tanto, de la evaluación técnica y análisis comparativo de metrados realizada por la Comisión Auditora, se concluye que los volúmenes realmente ejecutados en las partidas evaluadas son menores a los metrados del Expediente Técnico por Contrata y considerablemente inferiores a los metrados valorizados por el Contratista, configurándose pagos por trabajos parcialmente ejecutados, lo que genera perjuicio económico a la Entidad de S/183 601,86 (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Cálculo de perjuicio económico a la Entidad de la Comparación de metrados ejecutados por el Contratista y metrados calculados del levantamiento topográfico de la partida "02.02.01 Movimiento de tierras" (Km 0+000 al 6+000) de la Comisión Auditora

Ítem	Descripción	Und.	Metrados según el Expediente Técnico por Contrata[19] (a)	Metrados según el Contratista (b)	Metrados según el Levantamiento Topográfico de la Comisión Auditora (c)	Metrados no ejecutados (d)=(b)-(c)	P.U. (S/)	Monto Parcial Perjuicio económico (S/)
(...)	(...)	(...)					(...)	
02.02.01	**Movimiento de tierras**							
02.02.01.01	Excavación manual en material suelto	m3	2 030,18	2 988,60	1078,18	1910,42	37,50	71 640,75
02.02.01.02	Excavación manual en roca suelta	m3	196,11	859,01	91,47	767,54	68,95	52 921,88
02.02.01.03	Excavación manual en roca fija	m3	166,39	166,55	146,60	19,95	80,07	1 597,39
(...)	(...)	(...)					(...)	
02.02.01.05	Relleno y compactado con material propio	m3	220,16	238,10	22,60	215,50	26,45	5 699,98
							Costo Directo	**131 860,00**
							Gastos generales (10%)	13 186,00
							Utilidad (8%)	10 548,80
							Sub total	**155 594,80**
							I.G.V. (18%)	28 007,06
							Total proyecto	**183 601,86**

Fuente: "Planos "Secciones Transversales láminas ST del 1 al 12"[20] y a la hoja del "Reporte de cálculo de volumen canal de riego"[21] del servicio de levantamiento topográfico **(Apéndice n.° 7)**, valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.os 11, 12, 13 y 14)** aprobadas por la Supervisión y Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es preciso señalar que, durante la ejecución de la obra, el Contratista mediante carta n.° 13-2021/CONGEKER/EJEC[22]. de 15 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, presentó "Remisión de Consulta n.° 01", proponiendo el cambio de pendiente en rasantes que comprende las progresivas Km 0+000 – Km 1+640, sustentando dichas variaciones en la presencia de roca fija y fracturada que dificultaba la excavación y que impacta directamente el punto de inicio del sistema (progresiva 0+000), el cual iniciara en una cota superior respecto a lo planteado en el Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[19] Corresponde a los metrados desde la progresiva Km 0+000 al 6+000 conforme a los cuadros n.os 6, 7 y 8 del presente documento.
[20] Planos del servicio de levantamiento topográfico de secciones transversales desde la progresiva 0+000 hasta la 6+045 **(Apéndice n.° 7)**.
[21] La cual forma parte de los entregables del servicio de levantamiento topográfico
[22] Recepcionado por el Supervisor de obra el 15 de mayo de 2021.

No obstante, el Consultor del Expediente Técnico por Contrata mediante carta n.° 001-2021-CONSULT/PCVHA[23] de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, adjuntó "Opinión n.° 001-2021/PCVH" de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, donde no autorizó la modificación de las pendientes de las rasantes del canal de la progresiva Km 0+000 al 1+640, señalando que estas fueron previamente definidas, evaluadas y aprobadas, por lo que no se recomienda su modificación, permitiéndole solo ajustes menores con aprobación de la supervisión y no alterar el diseño técnico. A pesar de ello, el Contratista durante la ejecución de la Obra realizó modificaciones sustanciales en la cotas, pendiente y secciones transversales, conforme se advirtió en el informe topográfico solicitado por la Comisión Auditora, contraviniendo lo establecido en los planos[24] del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, disposiciones señaladas por el consultor, y el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Además, mediante informe n.° 047-OP-MDO-ECC-2021[25] de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el ingeniero mecánico electricista Edgardo Nolverto Casma Cordero, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió al Alcalde, la opinión técnica de consulta del Expediente Técnico por Contrata, en la que concluye que no se aprueba la modificación de las pendientes del canal, debiendo mantenerse las establecidas en el Expediente Técnico por Contrata y cualquier cambio contar con autorización de la supervisión.

Finalmente, el Alcalde mediante carta n.° 068-2021-MDO/A de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, traslado al Contratista la opinión técnica emitida por el consultor en la cual establece que deben respetarse las pendientes consideradas en el Expediente Técnico por Contrata; pese a ello, el Contratista realizó modificaciones a las pendientes, las mismas que fueron aprobadas por el Supervisor y Jefe de Obras Públicas e Infraestructura al momento de aprobar las valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.os 11, 12, 13 y 14)**.

De la inspección física a la Obra

De la inspección física realizada el 17 de noviembre de 2025, por la Comisión Auditora donde se suscribió el "Acta de visita de inspección física a la obra"[26] **(Apéndice n.° 8)**, se evidenció lo siguiente:

- **Ausencia de relleno con material propio:** Se constató de manera sistemática que diversos sectores del Canal I (específicamente entre las progresivas 0+010 a 0+140, entre otras) carecen del relleno lateral necesario en las paredes exteriores de la estructura.
- **Exposición de paredes laterales:** La falta de confinamiento del suelo ha dejado expuestas las caras externas del canal, registrándose niveles críticos de desprotección según el siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[23] Recepcionado por la Entidad en su oficina de enlace el 7 de junio de 2021, en respuesta a la Carta n.° 056-2021-MDO/A de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.

[24] Plano en planta y perfil longitudinal del Km 0+000 al 6+000, láminas "PPL-01, PPL-02, PPL-03, PPL-04, PPL-05 Y PPL-06", Planos: "Secciones transversales de canal Km 0+000 -1+800, lámina "PST-01", "Secciones transversales de canal Km 1+800-3+940, lámina "PST-02" y "Secciones transversales de canal Km 3+940-6+200, lámina "PST-03" **(Apéndice n.° 3)**.

[25] Recepcionado por la Entidad en su oficina de enlace el 8 de junio de 2021.

[26] **Acta de visita de inspección física a la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con CUI n.° 2234468,** de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por ingeniero Flavio Cesar Huallpa Cupitay, subgerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo y la Comisión de Control.

- **Tramo del Km 0 al Km 1 (Progresivas 0+000 a 1+000)**

 - ✓ En este primer kilómetro, se evidenció la ausencia de relleno de material propio, aunque la exposición varía de forma irregular.
 - ✓ Al inicio (0+000 a 0+020), se advirtió la falta de relleno; lo cual, deja expuesto el canal en 0.50 m del lado derecho y 0.48 m del lado izquierdo.
 - ✓ A lo largo del tramo, se constató exposiciones que fluctúan, bajando a niveles de 0.10 m a 0.20 m en algunos sectores, pero volviendo a subir hasta 0.50 m en progresivas como la 0+300 a 0+320.
 - ✓ En el tramo de la progresiva 0+520 a 0+540 son los únicos donde se identifica que las paredes exteriores del canal sí presentan relleno.

- **Tramo del Km 1 al Km 2 (Progresivas 1+000 a 2+000)**

 - ✓ Se mantiene la constante deficiencia en el confinamiento del canal.
 - ✓ Hacia el final del tramo (cerca de la transición al Km 2, progresiva 2+060 a 2+080), se empieza a notar una desprotección crítica, alcanzando una exposición de hasta 0.58 m en el lado izquierdo.

- **Tramo del Km 2 al Km 3 (Progresivas 2+000 a 3+000)**

 - ✓ Este tramo presenta deficiencias sumamente críticas respecto al relleno, exponiendo la estructura del canal en casi la totalidad de su altura.
 - ✓ En las progresivas 2+160 a 2+180, la exposición de las paredes es de 0.50 m en ambos lados (derecho e izquierdo).
 - ✓ En las progresivas 2+360 a 2+380, se acentúa llegando a 0.52 m (derecho) y 0.45 m (izquierdo).
 - ✓ En las progresivas 2+860 a 2+880, el lado derecho se mantiene totalmente expuesto con 0.50 m.

- **Tramo del Km 3 al Km 4 (Progresivas 3+000 a 4+000)**

 - ✓ Continúa la tendencia crónica de paredes sin confinar.
 - ✓ Se registran algunos de los picos más altos de exposición en todo el canal: En la progresiva 3+260 a 3+280, la falta de relleno expone el canal en 0.58 m (lado derecho) y 0.57 m (lado izquierdo).

- **Tramo del Km 4 al Km 6 (Progresivas 4+000 a 6+000)**

 - ✓ Hasta la finalización del canal, el problema persiste sin corrección.
 - ✓ En el tramo 5+160 a 5+180 y 5+620 a 5+640), las paredes se reportan sin material de protección con desniveles severos de 0.32 m a 0.55 m.
 - ✓ Al final del canal (progresiva 5+980 a 6+000), se sigue evidenciando el mismo patrón de error constructivo: exposición sin relleno lateral de 0.20 m en el lado derecho y 0.40 m en el izquierdo.

Asimismo, conforme a la visita realizada a la Obra el 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, se muestra el panel fotográfico donde se evidencia la ausencia de movimientos de tierras:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Panel fotográfico n.° 4



Fotografía n.° 9: Se observa que en la progresiva 0+060, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.13 m en el lado derecho y 0.22 m en el lado izquierdo).



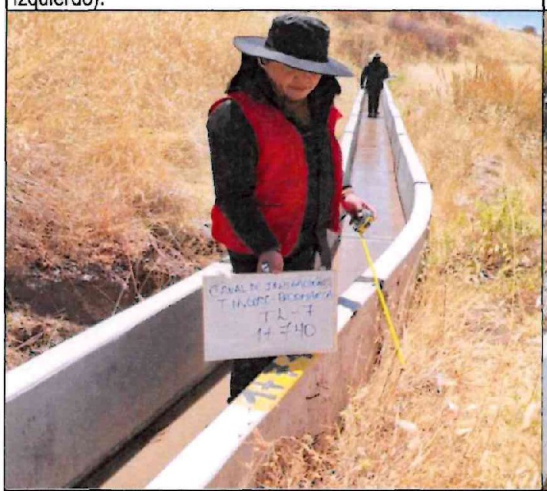
Fotografía n.° 10: Se observa que en la progresiva 0+300, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.25 m en el lado derecho y 0.50 m en el lado izquierdo).



Fotografía n.° 11: Se observa que en la progresiva 0+780, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.10 m en el lado derecho y 0.60 m en el lado izquierdo).



Fotografía n.° 12: Se observa que en la progresiva 1+020, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.58 m en el lado derecho y 0.55 m en el lado izquierdo).



Fotografía n.° 13: Se observa que en la progresiva 1+740, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.53 m en el lado derecho y 0.50 m en el lado izquierdo).



Fotografía n.° 14: Se observa que en la progresiva 2+000, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.55 m en el lado derecho y 0.48 m en el lado izquierdo).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

	
Fotografía n.° 15: Se observa que en la progresiva 2+560, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.55 m en el lado derecho y 0.48 m en el lado izquierdo).	**Fotografía n.° 16:** Se observa que en la progresiva 3+040, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.41 m en el lado derecho y 0.50 m en el lado izquierdo).
	
Fotografía n.° 17: Se observa que en la progresiva 3+580, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.50 m en el lado derecho y 0.50 m en el lado izquierdo).	**Fotografía n.° 18:** Se observa que en la progresiva 3+800, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.40 m en el lado derecho y 0.60 m en el lado izquierdo).
	
Fotografía n.° 19: Se observa que en la progresiva 4+100, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.60 m en el lado derecho y 0.55 m en el lado izquierdo).	**Fotografía n.° 20:** Se observa que en la progresiva 4+360, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.40 m en el lado derecho y 0.47 m en el lado izquierdo).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica



Fotografía n.° 21: Se observa que en la progresiva 4+360, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.40 m en el lado derecho y 0.50 m en el lado izquierdo).



Fotografía n.° 22: Se observa que en la progresiva 4+360, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.47 m en el lado derecho y 0.60 m en el lado izquierdo).



Fotografía n.° 23: Se observa que en la progresiva 5+220, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.42 m en el lado derecho y 0.34 m en el lado izquierdo).



Fotografía n.° 24: Se observa que en la progresiva 6+000, la sección del canal no cuenta con relleno de material propio, registrándose una exposición de las paredes exteriores de (0.53 m en el lado derecho y 0.56 m en el lado izquierdo).

Fuente: Acta de vista de inspección física a la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con CUI n.° 2234468, de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Conforme a lo expuesto, se concluye que las partidas de movimiento de tierras (excavaciones y rellenos) fueron ejecutadas parcialmente, al verificarse que los volúmenes valorizados por el Contratista son mayores a lo realmente ejecutados, conforme al levantamiento topográfico realizado por la Comisión Auditora, debido que se evidenció diferencias en perfiles, cotas, secciones y rasantes, así como una modificación no autorizada por el Consultor sobre la rasante del canal, la cual fue evidenciada en la inspección física realizada por la Comisión Auditora y la Entidad; no obstante, se aprobaron y pagaron partidas de movimiento de tierra parcialmente ejecutadas a través de las valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.° 11, 12, 13 y 14)**, por el Supervisor y los Jefes de Obras Públicas e Infraestructura, hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/183 601,86.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

b. Partida deficientemente ejecutada.

b.1. Partida 02.02.02.03 Juntas Asfálticas

Del Expediente Técnico

De la revisión a la planilla de metrados y presupuesto del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" se detalla el precio unitario y costo directo de la partida, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Metrado y presupuesto de la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	**Construcción de canal principal**				
02.02	**Ampliación del canal**				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.02.03	Juntas asfálticas	m	4 645,03	16,14	74 970,78
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: "Planilla de Metrados" y "Presupuesto de Obra" del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a las especificaciones técnicas[27], esta partida comprende el sellado de las juntas de dilatación del canal mediante mezcla asfáltica (asfalto RC–arena), cuyo objetivo principal es garantizar el cierre hermético y continuo de las juntas, evitando filtraciones de agua hacia el cuerpo estructural del canal y permitiendo, a su vez, la absorción de las deformaciones y variaciones volumétricas del revestimiento, además, contempla la limpieza exhaustiva y secado de las juntas, la aplicación de una imprimación con material bituminoso caliente para asegurar la adherencia y, posteriormente, el relleno y sellado con la mezcla asfáltica, de modo que se logre un sellado compacto, uniforme y totalmente estanca a lo largo de toda la junta.

De la ejecución de la Obra

De la revisión a la documentación de la etapa de ejecución de la Obra, la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", se evidenció que esta fue valorizada por el Contratista en las valorizaciones n.os 4, 6 y 7 **(Apéndices n.° 13, 15 y 16)**, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[27] **Especificaciones Técnicas**
02.02.02.03 JUNTAS ASFALTICAS
Comprende el relleno de las juntas de dilatación en los espacios libres dejados para este fin a lo largo del canal, con la mezcla asfáltica (asfalto – arena).
Las juntas asfálticas tienen por finalidad mantener y/o regular las tensiones que soporta el pavimento del canal dentro de los límites admisibles, previniendo la formación de grietas, fisuras irregulares debido a esfuerzos no controlados.
Materiales
Los materiales constituyen la mezcla asfalto RC – arena. Modo de Ejecución de la Partida
Se limpiarán bien las juntas y se verificará que estén completamente secas. Luego se procederá a imprimir la junta con un material bituminoso caliente para lograr la adherencia con el material sellado.
Controles
Se constatará el buen sellado de las juntas en las estructuras diseñadas en la construcción del canal de conducción.
Aceptación de los trabajos
La supervisión debe comprobar una buena adherencia, acoplamiento y sellado de las juntas asfálticas, luego del cual procederá a aceptar dicho trabajo.
Medición y forma de valorización
La medición considerada para la ejecución de esta partida es por METRO LINEAL.

Cuadro n.° 18
Valorizaciones de la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"

ítem	Descripción	Presupuesto de Obra				Valorizaciones mensuales de Obra		
		Unid.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	Costo Directo S/	%
02.02.02	**Canal de concreto**							
02.02.02.03	Juntas asfálticas	m	4 645,03	16,14	74 970,78	2 014,50	32 514,03	43,37
Valorización n.° 4 (julio de 2021)						975,00	15 736,50	20,99
Valorización n.° 6 (setiembre de 2021)						79,50	1 283,13	1,71
Valorización n.° 7 (noviembre de 2021)						960,00	15 494,40	20,67
Total						**2 014,50**	**32 514,03**	**43,37**

Fuente: Valorizaciones de Obra n.os 4, 6 y 7 **(Apéndices n.° 13, 15 y 16).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que, de la revisión de los asientos del cuaderno de obra, se evidenció que el Supervisor de Obra, registró de manera reiterada observaciones sobre deficiencias en la ejecución de la partida de juntas asfáltica, tales como desprendimiento, desmoronamiento, deficiente llenado y falta de adherencia del material asfáltico; lo cual evidencia deficiencias en el proceso constructivo y en el control de calidad de la partida de juntas asfálticas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Resumen de asientos de cuaderno de obra de la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"

N° de Asiento	Fecha	Responsable del Asiento	Transcripción de observaciones registrada en cuaderno de obra	Comentarios de la Comisión Auditora
108	29/07/2021	Supervisor de Obra	"(...) se comunica al contratista que se han apreciado fisuras en algunos paños del canal, por lo que debe corregirse, así como resanarse algunas esquinas de juntas. (...)" **(Apéndice n.° 13).**	Indicios de deficiencias en el comportamiento del revestimiento y en el tratamiento de juntas.
110	30/07/2021	Supervisor de Obra	"(...) se verifico el llenado de las juntas de dilatación, pero se le comunica a la empresa contratista que se ha observado que **las juntas han sido llenadas solo hasta la mitad y debe corregirse dicha observación,** (...)". (Lo resaltado es nuestro) **(Apéndice n.° 13).**	Deficiente sellado de juntas, lo que compromete la hermeticidad y funcionalidad del sistema de dilatación.
138	25/08/2021	Supervisor de Obra	"(...) la empresa contratista ha designado una cuadrilla que se encarga de resanar las observaciones que se dio al contratista sobre el **mal llenado de las juntas de dilatación con asfalto desde la progresiva 0+00.** (...)". (Lo resaltado es nuestro) **(Apéndice n.° 14).**	Persistencia de deficiencias en el sellado de juntas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N° de Asiento	Fecha	Responsable del Asiento	Transcripción de observaciones registrada en cuaderno de obra	Comentarios de la Comisión Auditora
172	22/09/2021	Supervisor de Obra	"(...) y a la vez tiene un avance de llenado de llenado de junta de dilatación hasta la prog. 2+600 km además **se tiene observado 30 juntas de dilatación se están derrumbando** se le informó al contratista que debe corregir el día de hoy, se consta que no se ha encontrado el cartel de obra de lo contrario se continuaran aplicando las penalidades diarias correspondientes. (...)". (Lo resaltado es nuestro) **(Apéndice n.° 15).**	Falla en la adherencia y estabilidad del material asfáltico en las juntas.
174	23/09/2021	Supervisor de Obra	"(...) la supervisión ha verificado la corrección en el llenado de juntas de dilatación y de paños en mal estado el día de hoy. (...)" **(Apéndice n.° 15).**	Aparente subsanación de observaciones en el llenado de juntas de dilatación.
179	17/11/2021	Supervisor de Obra	"(...) a la vez la supervisión ha observado que **las juntas de dilatación se están desmoronando de la progresiva 0+000 hasta la actualidad** y se le informó al contratista que debe corregir inmediatamente. (...)". (Lo resaltado es nuestro) **(Apéndice n.° 16).**	Evidencia de deterioro generalizado del sellado de juntas desde la progresiva 0+000.
195	25/11/2021	Supervisor de Obra	"(...) se vienen supervisando los trabajos de llenado de juntas de dilatación. se le comunica a la empresa contratista que deberá corregir las juntas de dilatación en los paños indicados, **donde se ha verificado que el asfalto colocado se viene cayendo.** (...)". (Lo resaltado es nuestro) **(Apéndice n.° 16).**	Pérdida de adherencia del material sellante y falla en el sellado de la junta.
203	15/12/2021	Supervisor de Obra	"(...) a la vez, la supervisión ha observado que las **juntas de dilatación se están desmoronando de la progresiva 3+150 hasta la actualidad**, se le informó al contratista que se debe corregir inmediatamente. a la vez el día de hoy es el último día programado de plazo de ejecución de obra, luego del reinicio n° 03 con acta de la fecha de 13 de diciembre. (...)". (Lo resaltado es nuestro) **(Apéndice n.° 18).**	Persistencia de deficiencias en la ejecución del sellado de juntas hasta el final del plazo de obra.

Fuente: Asientos n.os 108, 110, 138, 172, 174, 179, 195 y 203 **(Apéndices n.os 13, 14, 15, 16 y 18)**, del cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

De la inspección física a la obra

Asimismo, el 17 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora realizó una inspección física a la Obra, suscribiéndose el Acta[28] de inspección **(Apéndice n.° 8)**, donde se advirtió que, la obra venía siendo intervenida mediante un nuevo proyecto denominado: *"Reparación de canal de riego; en el(la) irrigación Tincocc-Pacomarca con rehabilitación en la localidad de Pacomarca distrito de Ocoyo, provincia Huaytará, departamento Huancavelica"*, con CUI n.° 2634807, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2025-MDO/ALC de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, donde se contempló la ejecución de la partida 03.06.01. Juntas Asfálticas, que según las especificaciones técnicas[29] consiste en la remoción, limpieza y reposición de juntas asfálticas (RC-250), que presentan deficiencias constructivas, fallas o deterioro, las cuales generan infiltraciones de agua, afectando la estabilidad y el comportamiento estructural del canal.

De igual forma, dicha partida del nuevo proyecto, fueron pagadas en las valorizaciones n.os 2 y 3 **(Apéndices n.os 24 y 25)**, del contrato principal y la valorización n.°1 de los mayores metrados **(Apéndice n.° 26)**, mediante notas de pago n.os 786 y 787-2025 de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, n.os 940 y 948-2025 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 25)** y n.os 072 y 076-2026 de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, posteriormente el nuevo proyecto fue liquidado mediante Resolución de Alcaldía n.° 30-2026-MDO/A de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 27)**.

Ahora bien, de la visita de inspección física del 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, se identificó el estado situacional de las juntas asfálticas, conforme al detalle siguiente:

- **Progresiva 0+000 al 1+000:** En este tramo se reportan "nuevas juntas con asfalto". Las cuales tienen aproximadamente 1.5 pulgadas de espesor y contienen tecnopor como material de relleno, sobre el cual se aplicó un sellado asfáltico y un recubrimiento adhesivo. En general, se constató la reposición de estas juntas como parte de los trabajos de mantenimiento correctivo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[28] Acta de vista de inspección física a la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con CUI n.° 2234468, de 17 de noviembre de 2025, suscrita por ingeniero Flavio Cesar Huallpa Cupitay, subgerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo y la Comisión de Control.

[29] **03.06. REPOSICIÓN DE JUNTAS ASFÁLTICAS.**
03.06.01. JUNTAS ASFÁLTICAS.
DESCRIPCIÓN
Comprenderá la reposición del sello de las juntas que presenten una deficientemente elaboración. Esta deficiencia origina la infiltración del agua, a la base de soporte del canal alterando su compactación y composición. Por ende, se altera también a la estructura del canal.
La partida comprende las siguientes operaciones:
✓Remoción de las juntas deterioradas
✓Limpieza de las juntas
✓Colocación del asfalto RC-250.
MATERIALES
El material para las juntas transversales consistirá en mortero asfáltico (asfalto líquido RC-250), cuyas características se establecen en las especificaciones AASHTO M-89, M33, M-153 y M-30.
EQUIPO
El contratista deberá contar con herramientas manuales o cualquier otro dispositivo que crea conveniente para el mejor desarrollo de la partida.
REQUERIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN
Para cumplir con esta actividad se procederá al retiro de las juntas que presenten falla o deterioro, previo acuerdo con el Supervisor. El trabajo se ejecutará a mano mediante el uso de herramientas manuales. El material producto de la remoción no deberá ser colocado sobre terrenos con vegetación o con cultivos, deben hacerse en lugares seleccionados, hacia el interior de la carretera, para que no produzcan daños ambientales.
Se programará el suministro, elaboración y colocación del material en las juntas. Las mismas que no contendrán ningún tipo de residuo o material extraño en sus paredes que pueda alterar la composición del material asfáltico. La partida se desarrollará tomando en cuenta los aspectos indicados en "Las Especificaciones Técnicas Generales para La Construcción de Carreteras EG-2000".
Los sobrantes del material no deben ser esparcidos en los lugares cercanos, sino trasladados a lugares donde no produzcan daños ambientales. El acabado será pulido con plancha de acero tratando de no dejar vacíos, de modo que no permita el acceso de las aguas superficiales.
(...)".

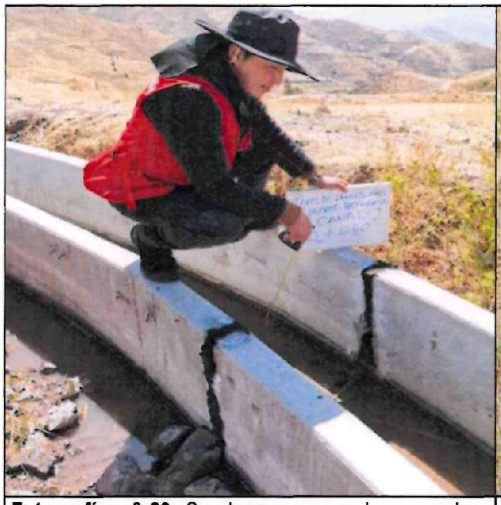
- **Progresiva 1+000 al 2+000:** Continúan predominando las nuevas juntas de asfalto de 1.5 pulgadas repuestas por mantenimiento. Sin embargo, la deficiencia principal es que se reportan filtraciones de agua en algunos puntos (por ejemplo, en la progresiva 1+165), a pesar de contar con estas nuevas juntas de dilatación.
- **Progresiva 2+000 al 3+000:** Aunque se mantienen las nuevas juntas con asfalto y relleno de tecnopor, se comienzan a registrar deficiencias importantes en ciertos tramos (como el 2+560 al 2+580), donde las juntas nuevas presentan desprendimiento, debido a una falta de adherencia.
- **Progresiva 3+000 al 4+000:** En este kilómetro persisten los problemas de desprendimiento por falta de adherencia en las juntas nuevas (ejemplo de la 3+760 al 3+780). Además, hacia el final de este tramo (desde la 3+900 en adelante), el estado cambia y se empiezan a registrar "juntas antiguas, con presencia de tecnopor"; con ello, se advirtió que no se realizó el mantenimiento en esa zona.
- **Progresiva 4+000 al 5+000:** Se reportan nuevas juntas con asfalto que presentan deficiencias repetitivas, específicamente un desprendimiento continuo por falta de adherencia (como se evidencia en las progresivas 4+600 al 4+640).
- **Progresiva 5+000 al 6+000:** Hacia el final del canal (por ejemplo, en la progresiva 5+980), se observan "juntas antiguas con tecnopor y sellado". Estas conservan material tecnopor en su interior, sobre el cual se había aplicado en el pasado el sellado con asfalto y un recubrimiento adhesivo superficial, evidenciando una falta de reposición reciente.

Lo señalado, se muestra en el siguiente panel fotográfico de la reposición de las juntas asfálticas según el "Acta de vista de inspección física a la Obra" de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

Panel fotográfico n.° 5

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía n.° 25: Se observa que en la progresiva 0+060 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.</td><td>Fotografía n.° 26: Se observa que en la progresiva 0+900 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía n.° 27: Se observa que en la progresiva 1+640 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.</td><td>Fotografía n.° 28: Se observa que en la progresiva 2+080 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.</td></tr>
</table>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica



Fotografía n.° 29: Se observa que en la progresiva 2+680 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.



Fotografía n.° 30: Se observa que en la progresiva 2+820 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.



Fotografía n.° 31: Se observa que en la progresiva 3+140 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.



Fotografía n.° 32: Se observa que en la progresiva 3+600 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.



Fotografía n.° 33: Se observa que en la progresiva 3+860 existe juntas de dilatación con la presencia de tecnopor, sin la debida ejecución del sellado con mezcla asfáltica.



Fotografía n.° 34: Se observa que en la progresiva 3+960 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica



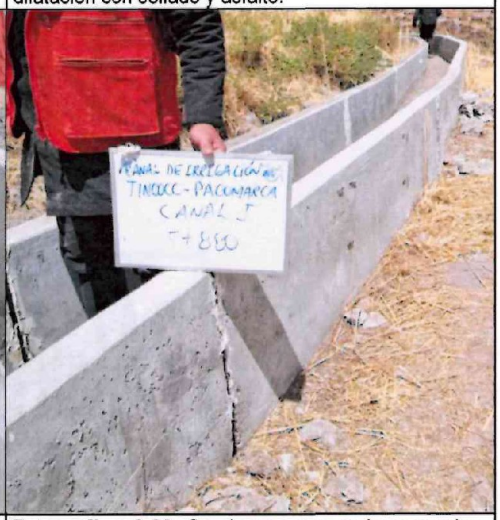
Fotografía n.° 35: Se observa que en la progresiva 4+220 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.



Fotografía n.° 36: Se observa que en la progresiva 4+560 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.



Fotografía n.° 37: Se observa que en la progresiva 5+040 del canal ya se había reparado la junta de dilatación con sellado y asfalto.



Fotografía n.° 38: Se observa que en la progresiva 5+880 no se reparó la junta de dilatación con sellado y asfalto.

Fuente: Acta de vista de inspección física a la Obra de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidenció que, la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas", se realizó en contravención a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 23)**, advirtiéndose deficiencias en el proceso constructivo del sellado de las juntas de dilatación, tales como desprendimiento del material asfáltico y falta de adherencia, lo que derivó en un sistema de sellado ineficiente que no garantiza la adecuada estanqueidad ni el comportamiento funcional previsto para este elemento del revestimiento del canal; a pesar de haber sido observada durante la ejecución de la obra por el Supervisor; sin embargo, esta no fue corregida; en consecuencia la Entidad formuló y ejecutó un nuevo proyecto destinado a la reposición de las juntas asfálticas del Km 0+000 al 6+000.

En tal sentido, los pagos efectuados por los metrados correspondientes a la ejecución deficiente de la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas", constituye perjuicio económico a la Entidad de S/45 272,53 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Cuadro n.° 20
Cálculo de perjuicio económico a la Entidad de la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"

Ítem	Descripción	Unid.	Metrados valorizados por el Contratista	P.U. (S/)	Monto Parcial (S/)
02.02.02	**Canal de concreto**				
02.02.02.03	Juntas asfálticas	m	2 014,50	16,14	32 514,03
				Costo Directo	**32 514,03**
				Gastos generales (10%)	3 251,40
				Utilidad (8%)	2 601,12
				Sub total	**38 366,55**
				I.G.V. (18%)	6 905,98
				Monto total	**45 272,53**

Fuente: Valorizaciones de Obra n.os 4, 6 y 7 **(Apéndices n.os 13, 15 y 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas", fue valorizada y pagada en las valorizaciones n.os 4, 6 y 7 **(Apéndices n.os 13, 15 y 16)**, aprobadas por el Supervisor y los Jefes de Obras Públicas e Infraestructura, hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/45 272,53.

c. Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, que no era indispensable.

c.1. <u>Aprobación del expediente técnico del Adicional Deductivo n.° 1</u>

Durante la ejecución de la Obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 93 de 9 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el Residente de Obra propuso la modificación de la partida "Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante" previstas en el Expediente Técnico por Contrata, por "Solaqueado interior c/pintura impermeabilizante", señalando que el procedimiento constructivo originalmente contemplado no resultaba adecuado para las condiciones reales de ejecución, dejando constancia el registro de la necesidad del adicional deductivo vinculante de obra.

Luego, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 94 de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el Supervisor de Obra ratificó dicha necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, con su deductivo vinculante, correspondiente a la partida: "02.02.02.04 Tarrajeo interior canal c/ mortero impermeabilizante 1:3 C:A.", tal como se detalla a continuación:

"(...)
ASIENTO Nº 94 DEL SUPERVISOR DE OBRA (14/07/2021)
(...)
EN CUANTO A LA ANOTACIÓN DEL ASIENTO Nº 93 DEL RESIDENTE DE OBRA, LA SUPERVISIÓN COMUNICA QUE ***SE HA REMITIDO UNA CARTA A LA ENTIDAD <u>RATIFICANDO LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA</u>****, CON SU DEDUCTIVO VINCULANTE CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS:*
(...)
- ***02.02.02.04*** *TARRAJEO INTERIOR CANAL C/ MORTERO IMPERMEABILIZANTE 1:3 C:A E=1.5 CM*

(...)" (El resaltado es nuestro)

El mismo día, con la carta n.° 015-2021-VMM/R-CO de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, el Supervisor ratificó la necesidad del adicional n.° 1, adjuntando el informe técnico de adicional n.° 1, mediante el cual autorizó la modificación de la partida "Tarrajeo interior c/mortero impermeabilizante 1:3 C:A e:1.5cm" por la partida "Solaqueo Interior c/pintura impermeabilizante", tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

"(...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1. *Luego de revisado el asiento del residente de obra, la supervisión, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, considera oportuno comunicar a usted la* ***ratificación de la necesidad para modificar una de las partidas del presupuesto, 02.02.02.04 Tarrajeo interior canal c/mortero impermeabilizante 1:3 C:A e=1.5cm por la partida adicional 01.01.01.01 Solaqueo interior c/pintura impermeabilizante, teniendo consecuentemente un adicional de obra con un deductivo vinculante.***
2. *La supervisión considera que uno de los sustentos de la propuesta es asegurar la mayor durabilidad del canal en el tiempo, respecto de la aplicación de un tarrajeo que se puede desprender, al tratarse de concretos vaciados en diferentes tiempos (estructura y tarrajeo), no generando una estructura monolítica; además de la prevención del riesgo natural descrito previamente.*
3. *Habiendo comunicado a su representada de la ratificación de la necesidad de la modificación de la partida descrita, corresponde continuar con los procedimientos de acuerdo a lo establecido en la normativa citada en el presente informe para la elaboración del expediente del adicional de obra n.° 01 con deductivo vinculante. (...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)

Posteriormente, mediante carta n.° 35-2021/CONGEKER/EJEC de 18 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el Contratista remitió al Supervisor el expediente técnico del Adicional Deductivo n.° 1, el cual fue evaluado por el Supervisor, quien a través de la carta n.° 016-2021-VMM/RC-CO de 21 de julio de 2021, remitió a la Entidad, la conformidad del mismo.

Asimismo, con el informe n.° 0101-2021-OP-MDO-AJCA-2021 de 22 de julio de 2021 (5:00 p.m.) **(Apéndice n.° 10)**, el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, aprobó el Adicional Deductivo n.° 1, indicando que correspondía su aprobación mediante acto resolutivo del titular de la Entidad.

Por otra parte, previo a la aprobación, mediante carta n.° 003-2021-CONSULTA/PCVHA de 22 de julio de 2021 (5:30 pm) **(Apéndice n.° 29)** el Consultor responsable del Expediente Técnico por Contrata, señaló *"(...) que no es necesario modificar el proceso constructivo ni el cambio de partidas que figuran en el Expediente Técnico de Obra. (...)"*, en atención a la consulta realizada por la Entidad, información que fue considerada para la aprobación de dicho Adicional Deductivo n.° 1.

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDO/A de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Eugenio Rufino Untiveros Huarancca, alcalde de la Entidad, aprobó el expediente técnico del Adicional Deductivo n.° 1, donde autorizó un adicional de obra por S/423 907,84 y un deductivo vinculante por S/624 826,05; tal como se muestra las siguientes imágenes:

Imagen n.° 16
Presupuesto adicional n.° 1

Presupuesto del Adicional N° 01

Presupuesto	1101004	AMPLIACION DE CANAL DE IRREGACION DEL TINCCOC - PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA DISTRITO DE OCOYO - HUAYTARA - HUANCAVELICA" ADICIONAL N 01			
Cliente	S10 S.A.C.			Costo al	14/07/2021
Lugar	HUANCAVELICA - HUAYTARA - OCOYO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL N° 01				
01.01	CONSTRUCCION DE CANAL PRINCIPAL				
01.01.01	CANAL DE CONCRETO				
01.01.01.02	SOLAQUEO INTERIOR C/PINTURA IMPERMEHABILIZANTE	m2	16,341.60	18.63	304,444.01
	COSTO DIRECTO				304,444.01
	GASTOS GENERALES 10%				30,444.40
	UTILIDAD 8.%				24,355.52
	SUB TOTAL				359,243.93
	IGV 18%				64,663.91
	PRESUPUESTO TOTAL				423,907.84

Fuente: Expediente técnico del Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**.

Imagen n.° 17
Presupuesto deductivo vinculante n.° 1

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

Presupuesto	1101003	AMPLIACION DE CANAL DE IRREGACION DEL TINCCOC - PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA DISTRITO DE OCOYO - HUAYTARA - HUANCAVELICA" DEDUCTIVO N01			
Cliente	Municipalidad Distrital de Ocoyo			Costo al	14/07/2021
Lugar	HUANCAVELICA - HUAYTARA - OCOYO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	DEDUCTIVO 1				896,012.84
01.01	CONSTRUCCION DE CANAL PRINCIPAL				896,012.84
01.01.01	CANAL DE CONCRETO				896,012.84
01.01.01.02	TARRAJEO INTERIOR C/MORTERO IMPERMEABILIZANTE 1:3 C:A. E=1.5CM.	m2	16,341.60	27.46	448,740.34
	COSTO DIRECTO				448,740.34
	GASTOS GENERALES 10%				44,874.03
	UTILIDAD 8%				35,899.23
	SUB TOTAL				529,513.60
	IGV 18%				95,312.45
	TOTAL DE PRESUPUESTO				624,826.05

Fuente: Expediente técnico del Deductivo Vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**.

c.2. Evaluación al expediente técnico del Adicional Deductivo n.° 1

De la revisión al expediente técnico del Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**, se identificó la incorporación de partida "01.01.01.01 Solaqueo interior c/pintura impermeabilizante", la cual fue proyectada en reemplazo de partida "02.02.02.04 Tarrajeo interior canal c/mortero impermeabilizante 1:3 C:A. e=1.5 cm", contemplada en el Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**; dicha partida del Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**, presenta una cuantificación de "Metrados" y "Presupuesto de Obra" (costo directo) que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Metrado y presupuesto del Adicional Deductivo n.° 1 de la partida "01.01.01.01 Solaqueo interior c/pintura impermeabilizante"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.01	**CONSTRUCCIÓN DE CANAL PRINCIPAL**				
01.01.01	**CANAL DE CONCRETO**				
01.01.01.01	Solaqueo interior c/pintura impermeabilizante	m2	16 341,60	18,63	304 444,01

Fuente: "Planilla de Metrados" y "Presupuesto de Obra" del expediente técnico Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)** de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a ello, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Anexo n.° 1 – Definiciones, establecen que la aprobación de prestaciones adicionales de obra requieren necesariamente el sustento técnico de una deficiencia del expediente técnico o la ocurrencia de un riesgo imprevisible que haga indispensable su ejecución para el cumplimiento de la meta de la obra, precisándose además que dichas prestaciones no deben estar contempladas en el expediente técnico ni en el contrato original, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

"(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Prestación adicional de obra: *Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

(...)". (El subrayado es nuestro)

No obstante, en el presente caso, no se evidenció que la partida original de "02.02.02.04 Tarrajeo interior canal c/mortero impermeabilizante 1:3 C:A. e=1.5 cm" del Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, presente deficiencias técnicas objetivas, ni que exista un riesgo imprevisible que justifique la sustitución, por el contrario, dicha partida garantiza una adecuada durabilidad, protección del concreto frente a agentes externos y corrección de posibles imperfecciones del vaciado, evitando filtraciones y asegurando el comportamiento hidráulico del canal, aspectos que también fueron advertidos por el consultor[30] del Expediente Técnico por Contrata, quien mediante opinión n.° 003-2021/PCVH de 22 de julio de 2021[31] **(Apéndice n.° 29)**, en respuesta a la consulta realizada por la Contratista a través Supervisor y la Entidad, para la modificación de la partida "tarrajeo interior c/mortero impermeabilizante 1:3 C: A E: 1.5 cm" por "Solaqueo interior c/pintura impermeabilizante", donde señaló que no es necesario su modificación, tal como se muestra a continuación:

"(...)

Opinión.

Que de acuerdo a la experiencia de obras mi persona y durante toda mi trayectoria profesional, se puede demostrar que constructivo si funciona y que a lo largo del tiempo tiene mayor durabilidad, debido a que el mortero de cemento y arena más impermeabilizante va a proteger al concreto y a la vez va a corregir las deficiencias que se pudieran producir al momento del vaciado de concreto (cangrejeras), evitando posibles filtraciones.

Además, se debe tener en cuenta que de la revisión que he realizado con respecto a cuál ha sido la modalidad de contratación para la ejecución de la obra, esta ha sido a Suma Alzada. Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. N° 35, referidos a los Sistemas de Contratación y en el punto "a", establece el orden de prelación al Momento de Presentar su Propuesta Económica, siendo estos. los planos, Especificaciones Técnicas, Memoria descriptiva y presupuesto.

Por tanto, la Opinión como consultor es que no es necesario modificar el proceso constructivo ni el cambio de partidas que figuran en el Expediente Técnico de Obra. ***(...)".***

(El subrayado es nuestro)

En consecuencia, la aprobación del Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**, no se encontró sustentada técnicamente conforme los supuestos establecidos en el artículo 205.2 y Anexo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, no responde a una deficiencia del expediente técnico ni a la materialización de un riesgo imprevisible.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[30] El ingeniero Pedro Carlos Vargas Hernández, consultor responsable de la actualización del expediente técnico 2020.

[31] Remitido con carta n.° 003-2021-CONSULTA/PCVHA de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**.

Por lo tanto, el Adicional Deductivo n.° 1 aprobado, no era indispensable, debido a que la partida inicialmente planteada era una alternativa técnicamente valida, situación que contravino la normativa vigente de prestaciones adicionales de obra.

c.3. Ejecución del Adicional Deductivo n.° 1

Luego de la aprobación del Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**, se ejecutó la partida "01.01.01.01 Solaqueo con pintura impermeabilizante", la cual fue valorizada por el Contratista en las Valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 17 y 18)** del citado adicional deductivo, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, siendo ambas revisadas y aprobadas por el Supervisor, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Valorizaciones de la partida "01.01.01.01 Solaqueo c/pintura impermeabilizante"

ítem	Descripción	Presupuesto de Obra				Valorizaciones mensuales de Obra		
		Und	Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	Costo Directo S/	%
01.01	**Construcción de canal principal**							
01.01.01	**Canal de concreto**							
01.01.01.01	Solaqueo interior c/pintura impermeabilizante	m2	16 341,60	18,63	304 444,01	6 012,00	112 003,56	36,79
Valorización n.° 1 (noviembre de 2021) del Adicional Deductivo n.° 1						6 630,00	123 516,90	40,57
Valorización n.° 2 (diciembre de 2021) del Adicional Deductivo n.°1						-618,00	-11 513,34	-3,78
Costo Directo Total						**6 012,00**	**112 003,56**	**36,79**

Fuente: Valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 17 y 18)** del Adicional Deductivo n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c.4. De la inspección física a la obra

De la Inspección Física realizada por la Comisión Auditora a la Obra, según consta en el Acta[32] de Visita de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, se evidenció que desde el inicio del canal existe desprendimiento del solaqueado, puesto que dicha partida no funciona adecuadamente debido a que viene presentando salitre en las paredes interiores del canal, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Panel Fotográfico n.° 6



Fotografía n.° 39: Se observa que en la progresiva 0+140 el Solaqueado con pintura impermeabilizante está en proceso de desprendimiento.



Fotografía n.° 40: Se observa que en la progresiva 0+980 el Solaqueado con pintura impermeabilizante está en proceso de desprendimiento.

[32] **Acta de vista de inspección física a la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con CUI n.° 2234468**, de 17 de noviembre de 2025, suscrita por ingeniero Flavio Cesar Huallpa Cupitay, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo y la Comisión de Auditora.



Fotografía n.° 41: Se observa que en la progresiva 2+180 el Solaqueado con pintura impermeabilizante está en proceso de desprendimiento.



Fotografía n.° 42: Se observa que en la progresiva 3+000 el Solaqueado con pintura impermeabilizante está en proceso de desprendimiento.



Fotografía n.° 43: Se observa que en la progresiva 4+140 el Solaqueado con pintura impermeabilizante está en proceso de desprendimiento.



Fotografía n.° 44: Se observa que en la progresiva 5+100 el Solaqueado con pintura impermeabilizante está en proceso de desprendimiento.

Fuente: Acta de vista de inspección física a la Obra de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, en la visita de inspección realizada por la Comisión Auditora a la Obra, según el Acta[33] de Visita de 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**, se evidenció desprendimiento del solaqueo y presencia de salitre en el interior del canal de concreto, como se muestra a continuación:

Panel Fotográfico n.° 7



Fotografía n.° 45: Se observa que en la progresiva 0+010 el desprendimiento del solaqueo con impermeabilizante.



Fotografía n.° 46: Se observa que en la progresiva 0+160 la presencia de salitre, pese a tener solaqueado con impermeabilizante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[33] **Acta de vista de inspección física a la obra: "ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con cui n.° 2234468,** del 26 al 30 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por ingeniero Flavio Cesar Huallpa Cupitay, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo y la Comisión de Control.



Fotografía n.° 47: Se observa que en la progresiva 0+140 la presencia de salitre, pese a tener solaqueado con impermeabilizante.



Fotografía n.° 48: Se observa que en la progresiva 0+520 la presencia de salitre, pese a tener solaqueado con impermeabilizante.



Fotografía n.° 49: Se observa que en la progresiva 3+140 la presencia de salitre, pese a tener solaqueado con impermeabilizante.



Fotografía n.° 50: Se observa que en la progresiva 4+300 la presencia de salitre, pese a tener solaqueado con impermeabilizante.

Fuente: Acta de vista de inspección física a la Obra, de 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, antes señalada, se advirtió que, la solución constructiva mediante la partida "01.01.01.01 Solaqueo interior con pintura impermeabilizante", no cumple su función de protección superficial e impermeabilización del canal de concreto. En efecto, se verificó la presencia de eflorescencias[34] (salitre) y el desprendimiento del solaqueado en las superficies interiores del canal, lo cual constituye un indicio de migración de sales disueltas a través de la matriz del concreto y del recubrimiento aplicado, fenómeno asociado a procesos de infiltración y permeabilidad del sistema de revestimiento.

Además, el proceso constructivo originalmente previsto en el Expediente Técnico por Contrata **(Apéndice n.° 3)**, consistente en la ejecución de tarrajeo interior con mortero impermeabilizante (cemento:arena 1:3 con aditivo impermeabilizante), constituye una solución técnica utilizada en estructuras hidráulicas, ya que permite sellar poros y discontinuidades del concreto, corregir imperfecciones del vaciado (cangrejeras), reducir la permeabilidad superficial y mejorar la durabilidad del revestimiento interior del canal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[34] La presencia de eflorescencias evidencia la existencia de ingreso y tránsito de humedad a través del revestimiento superficial, lo cual indica que el sistema de impermeabilización aplicado no estaría garantizando una adecuada barrera hidráulica ni adherencia efectiva al sustrato de concreto, generando progresivamente la pérdida de cohesión del recubrimiento.

En ese sentido, considerando que dicha partida fue incorporada mediante un Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)** que no contaba con el sustento técnico requerido ni cumplía con los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, y que además la solución constructiva implementada evidencia deficiencias (desprendimiento y presencia de salitre) durante la operación de la infraestructura, se configura un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/155 953,76, (incluido gastos generales, utilidad e IGV), correspondiente al monto valorizado por la ejecución de la referida partida, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Cálculo de perjuicio económico a la Entidad por la aprobación y ejecución del Adicional Deductivo n.° 1

Ítem	Descripción	Und.	Metrados valorizados por el Contratista	P.U. (S/)	Monto Parcial (S/)
1	**Adicional n.° 1**				
1.01	**Construcción de canal principal**				
01.01.01	**Canal de concreto**				
01.01.01.01	Solaqueo interior C/pintura impermeabilizante	m2	6 012,00	18,63	112 003,56
				Costo Directo	**112 003,56**
				Gastos generales (10%)	11 200,36
				Utilidad (8%)	8 960,28
				Sub total	**132 164,20**
				I.G.V. (18%)	23 789,56
				Monto total	**155 953,76**

Fuente: Valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 17 y 18)** del Adicional Deductivo n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, se ha determinado que el Adicional Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 8)**, cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, aprobación del Jefe de Obras Públicas e Infraestructura; para luego ser aprobada mediante acto resolutivo por el Alcalde de la Entidad, a pesar que su realización no era indispensable para el funcionamiento de la Obra incumpliendo la normativa de Contrataciones del Estado, generando perjuicio económico a la Entidad de S/155 953,76.

d. Trámite y conformidad de pago de valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y valorizaciones n.os 1 y 2 del Adicional Deductivo n.o 1.

d.1. Del trámite y conformidad de pago de valorización n.° 2 por partidas parcialmente ejecutas, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/54 131,52.

De la revisión a la valorización n.° 2, se observó que el ingeniero agrícola Jorge Luis Poemape Vargas, residente de obra, mediante informe n.° 003-2021/JLPV-RO/CONGEKEER de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, remitió la valorización n.° 2 correspondiente a mayo de 2021, por el monto de S/277 615,98, al Contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Al respecto, el Contratista mediante carta n.° 19-2021/CONGEKER/EJEC. de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, remitió la referida valorización al Jefe de Supervisión[35]; quien a su vez con carta n.° 008-2021-AAHC/SO de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, envió a la Entidad la valorización n.° 2 por el avance de 6,76% con un monto de S/277 615,98; asimismo, el Supervisor, a través de la carta n.° 004-2021-VMM/RC-CO de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a la Entidad con atención al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, la aprobación de la valorización n.° 2.

Tras la revisión del documento, el ingeniero mecánico electricista Edgardo Nolverto Casma Cordero[36], jefe del Área de Infraestructura[37], con informe n.° 050-OP.-MDO-ECC-2021 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, con asunto *"Conformidad de Pago de valorización de Obra n.° 02"*, otorgó la conformidad de pago por S/277 615,98[38] y remitió al titular de la Entidad, quien, a su vez con memorándum n.° 520-2021-MDO/A. de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a la Tesorera[39] de la Entidad la autorización de pago de la valorización n.° 2, por un monto a pagar de S/258 849,15.

Por lo que, se realizó el pago mediante comprobantes de pagos n.os 449 y 466-2021 de 17 de junio de 2021 y 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente; como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Comprobantes de pago de la valorización n.° 2 – mayo 2021

N°	C/P	Fecha	SIAF	Monto (S/)	Concepto
1	449-2021	17/06/2021	0372	248 495,15	Importe que se gira por el servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
2	466-2021	24/06/2021	0372	10 354,00	Importe que se gira por la detracción al 4% de la Obra.
			TOTAL	**258 849,15**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 449-2021 de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y comprobante de pago n.° 466-2021 de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, conforme se desarrolla en el numeral 1.1. del presente documento, se evidenció que el Supervisor y el ingeniero mecánico electricista Edgardo Nolverto Casma Cordero, encargado del Área de Obras Públicas e Infraestructura[40], otorgaron la conformidad de pago a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, a pesar que se ejecutó parcialmente las partidas "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio"; la misma que representa perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[35] Ingeniero civil Amancio Artemio Huayta Chanco.
[36] Vinculado a la Entidad mediante "Contrato de locación de servicios n.° 048-2021-ABAST/MDO. de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, para la prestación de servicios en la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, con un período de vigencia comprendido del 1 de junio al 15 de junio de 2021.
[37] Se refiere al cargo de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura.
[38] Cabe señalar que, en dicho documento se indica que se aplicará un descuento por concepto de amortización por adelanto de materiales de S/18 776,84.
[39] Señora Victoria Tanta Bautista.
[40] Se refiere al cargo de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura.

Cuadro n.° 25
Perjuicio económico a la Entidad en la valorización n.° 2 – mayo 2021

Descripción	Partidas	Valorización n.° 2		
		Pago que no corresponden según informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO	Comprobantes de pago	Perjuicio Económico (S/)
1.1 Partidas parcialmente ejecutadas.	02.02.01.01 Excavación manual en material suelto	23 811,60	C/P n.° 449-2021 C/P n.° 466-2021	Pago que no corresponde al Contratista: S/54 131,42
	02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta	28 881,48		
	02.02.01.03 Excavación manual en roca fija	481,63		
	02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio	956,81		
Total		**54 131,52**		**54 131,52**

Fuente: Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, Comprobantes de pago n.os 449 y 466-2021 **(Apéndice n.° 11)**; informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se realiza el disgregado de las partidas parcialmente ejecutadas por un monto total de S/54 131,52 (incluye gastos generales, utilidades e IGV), tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Cálculo de partidas parcialmente ejecutadas en la Valorización n.° 2 – mayo de 2021

Ítem	Descripción	Valorización n.° 2			
		Unidad	Metrado	Precio unitario (S/)	Perjuicio (S/)
02.02.01.01	**Excavación manual en mat. Suelto**	M3	456,03	37,50	
	Costo directo				**17 101,13**
	Gastos generales (10%)				1 710,10
	Utilidad (8%)				1 368,09
	Sub total				**20 179,32**
	I.G.V. (18%)				3 632,28
	Total por partida				**23 811,60**
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**
02.02.01.02	**Excavación manual en roca suelta**	M3	300,83	68,95	
	Costo directo				**20 742,23**
	Gastos generales (10%)				2 074,22
	Utilidad (8%)				1 659,38

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Valorización n.° 2			
		Unidad	Metrado	Precio unitario (S/)	Perjuicio (S/)
	Sub total				**24 475,83**
	I.G.V. (18%)				4 405,65
	Total por partida				**28 881,48**
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**
02.02.01.03	**Excavación manual en roca fija**	M3	4,32	80,07	
	Costo directo				**345,90**
	Gastos generales (10%)				34,59
	Utilidad (8%)				27,67
	Sub total				**408,16**
	I.G.V. (18%)				73,47
	Total por partida				**481,63**
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**
02.02.01.05	**Relleno y compactado con material propio**	M3	25,98	26,45	
	Costo directo				**687,17**
	Gastos generales (10%)				68,72
	Utilidad (8%)				54,97
	Sub total				**810,86**
	I.G.V. (18%)				145,95
	Total por partida				**956,81**
	Total de presupuesto				**54 131,52**

Fuente: Valorización de ejecución de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, comprobantes de pago n.os 449 y 466 - 2021 **(Apéndice n.° 11)**; informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

d.2. Del trámite y conformidad de pago de valorización n.° 3 por partidas parcialmente ejecutas, ocasionó perjuicio de S/117 430,98.

Mediante informe n.° 005-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el ingeniero agrícola Jorge Luis Poemape Vargas, en su calidad de residente de Obra, remitió el informe de valorización n.° 3 correspondiente al mes de junio, por el monto de S/371 430,10, al Contratistas; quien mediante carta n.° 047-2021/CONGEKER/EJEC. **(Apéndice n.° 12)** de la misma fecha, trasladó dicha valorización al ingeniero civil Vladimiro Meza Morales[41], en su condición de representante común del Consorcio Ocoyo (Supervisor).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[41] Cabe precisar que mediante carta n.° 070-2021 de 18 de junio de 2021, la Entidad aprobó el cambio de supervisor de la obra del ingeniero civil Amancio Artemio Huayta Chanco por el ingeniero civil Vladimiro Meza Morales.

En ese contexto, mediante carta n.° 010-2021-VMM/RC-CO de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el Supervisor remitió a la Entidad con atención al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, la aprobación de pago de la valorización n.° 3, no obstante, mediante informe n.° 045-OP-MDO-AJCA-2021 de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**,, el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo[42], en su calidad de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, comunicó al titular de la Entidad la existencia de observaciones a la referida valorización. En atención a ello, el titular de la Entidad, mediante carta n.° 078-2021-MDO/A **(Apéndice n.° 12)** de la misma fecha, solicitó al Contratista el levantamiento de las observaciones formuladas a la valorización n.° 3.

En respuesta, mediante informe n.° 006-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, ingeniero agrícola Jorge Luis Poemape Vargas, residente de obra remitió el levantamiento de observaciones al Contratista, quien, a su vez, mediante carta n.° 033-2021/CONGEKER/EJEC, de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, trasladó dicha información a la Entidad.

Finalmente, mediante informe n.° 073-OP-MDO-AJCA-2021 de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió con el asunto *"conformidad de pago de valorización de obra n.° 03 correspondiente al mes de junio"* por un monto de S/371 430,00[43], al Alcalde de la Entidad, quién mediante memorándum n.° 664-2021-MDO/A de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, autorizó a la Tesorera de la Entidad efectuar el pago por el monto de S/336 515,67.

Por lo que, más adelante se realizó el pago mediante comprobantes de pagos n.os 576, 577 y 578-2021 todos de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**; como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Comprobantes de pago de la valorización n.° 3 – junio 2021

N°	C/p	Fecha	SIAF	Monto (S/)	Concepto
1	576-2021	22/07/2021	0481	13 460,00	Importe que se gira por la detracción al 4% por el servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
2	577-2021	22/07/2021	0481	300 000,00	Importe que se gira por el servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
3	578-2021	22/07/2021	0481	23 055,67	Importe que se gira por el servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
			TOTAL	**336 515,67**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 576, 577 y 578-2021 todas de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, conforme se desarrolla en el numeral 1.1. del presente documento, se evidenció que el Supervisor[44] y el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, en su calidad de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, otorgaron la conformidad de pago a la valorización n.° 3; a pesar que se ejecutó parcialmente las partidas "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05" Relleno y compactado con material propio"; la misma que representa perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[42] Vinculado a la Entidad mediante "Contrato de locación de servicios n.° 051-2021-ABAST/MDO. de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, para la prestación de servicios en la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, con un período de vigencia comprendido del 16 de junio al 31 de julio de 2021.

[43] Cabe señalar que, en dicho documento se indica que se aplicará un descuento por concepto de amortización por adelanto de materiales de S/34 914,43.

[44] Ingeniero civil Vladimiro Meza Morales.

Cuadro n.° 28
Perjuicio económico a la Entidad en la valorización n.° 3 – junio 2021

Descripción	Partidas	Valorización n.° 3		
		Pago que no corresponden según informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO	Comprobantes de pago	Perjuicio Económico (S/)
1.1 Partidas parcialmente ejecutadas.	02.02.01.01 Excavación manual en material suelto	70 934,06	C/P n.° 576-2021 C/P n.° 577-2021 C/P n.° 578-2021	Pago que no corresponde al Contratista: S/117 430,98
	02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta	37 774,53		
	02.02.01.03 Excavación manual en roca fija	1 742,58		
	02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio	6 979,81		
Total		**117 430,98**		**117 430,98**

Fuente: Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 12)**, comprobantes de pago n.os 576, 577 y 578-2021 **(Apéndice n.° 12)**, informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se realiza el disgregado de las partidas parcialmente ejecutadas por un monto total de S/117 430,98 (incluye gastos generales, utilidades e IGV), tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Cálculo de partidas parcialmente ejecutadas en la Valorización n.° 3 – junio de 2021

Ítem	Descripción	Valorización n.° 3			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Perjuicio (S/)
02.02.01.01	**EXCAVACIÓN MANUAL EN MAT. SUELTO**	m3	1 358,50	37,50	
	Costo directo				**50 943,74**
	Gastos generales (10%)				5 094,37
	Utilidad (8%)				4 075,50
	Sub total				**60 113,61**
	I.G.V. (18%)				10 820,45
	Total por partida				**70 934,06**
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**
02.02.01.02	**EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA SUELTA**	m3	393,46	68,95	
	Costo directo				**27 129,07**
	Gastos generales (10%)				2 712,91
	Utilidad (8%)				2 170,33
	Sub total				**32 012,31**
	I.G.V. (18%)				5 762,22
	Total por partida				**37 774,53**
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Valorización n.° 3			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Perjuicio (S/)
02.02.01.03	**EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA FIJA**	m3	15,63	80,07	
	Costo directo				**1 251,49**
	Gastos generales (10%)				125,15
	Utilidad (8%)				100,12
	Sub total				**1 476,76**
	I.G.V. (18%)				265,82
	Total por partida				**1 742,58**
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**
02.02.01.05	**RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO**	m3	189,52	26,45	
	Costo directo				**5 012,79**
	Gastos generales (10%)				501,28
	Utilidad (8%)				401,02
	Sub total				**5 915,09**
	I.G.V. (18%)				1 064,72
	Total por partida				**6 979,81**
Total de presupuesto					**117 430,98**

Fuente: Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 12)**, comprobantes de pago n.os 576, 577 y 578; de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12),** informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 8)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

d.3. Del trámite y conformidad de pago de valorización n.° 4 por partidas parcialmente y deficientemente ejecutas que incumplieron las especificaciones técnicas, ocasionó un perjuicio de S/28 943,95.

Mediante informe n.° 007-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el ingeniero agrícola Jorge Luis Poemape Vargas, en su calidad de residente de obra, remitió el Informe de valorización n.° 4 correspondiente al mes de julio, por el monto de S/334 150,90, al Contratista; quien mediante carta n.° 043-2021/CONGEKER/EJEC. **(Apéndice n.° 13)** de la misma fecha, trasladó la valorización al Supervisor.

En ese contexto, mediante carta n.° 019-2021-VMM/RC-CO de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el Supervisor remitió a la Entidad con atención al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, la aprobación de pago de la valorización n.° 4; sin embargo, éste último, comunicó al titular de la Entidad la existencia de observaciones a la referida valorización, en atención a ello, el titular de la Entidad, mediante carta n.° 089-2021-MDO/A de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó al Contratistas el levantamiento de las observaciones formuladas a la valorización n.° 4, la misma que fue atendida por el Contratista mediante carta n. ° 53-2021/CONGEKER/EJEC. de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Mas adelante, el ingeniero mecánico electricista Edgardo Nolverto Casma Cordero[45], encargado del Área de Obras Públicas[46], con informe n.° 026-OP.-MDO-ECC-2021 de 16 de septiembre de 2021, remitió al Alcalde, la aprobación de la valorización n.° 4, señalando: *"Aprobación de la valorización de obra n.° 04 correspondiente al mes de julio"*, con un monto total a pagar de S/334 150,90[47].

Sin embargo, la Jefa de Logística, con informe n.° 210-2021-MDO-ABAST/SCTM de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó al Alcalde, con atención al Jefe del Área de Obras Públicas[48], información sobre el incumplimiento del contrato señalando lo siguiente: *"(...) solicito la información Sustentada al incumplimiento del contrato donde el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la obra (...)"*, el mismo que después de varios tramites[49] fue atendido mediante informe n.° 041-OP.-MDO-ECC-2021 de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, por el encargado de Área de Obras Públicas[50].

Seguidamente mediante carta n.° 079-2021/CONGEKER/EJEC. de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** el Contratistas, reiteró al titular de la Entidad, la solicitud del pago de valorización n.° 4 correspondiente a julio de 2021, en atención a dicha carta y a los informes del encargado del Área de Obras Públicas[51] antes señalados, el Alcalde con memorándum n.° 871-2021-MDO/A de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, remitió a la Tesorera de la Entidad, la autorización de pago de la valorización n.° 4, por un monto de S/188 121.06.

Por lo que, se realizó el pago mediante comprobantes de pagos n.os 796 y 797-2021 ambos de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**; como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Comprobantes de pago de la valorización n.° 4 – julio 2021

N°	C/P	Fecha	SIAF	Monto (S/)	Concepto
1	796-2021	06/10/2021	0724	7 525,00	Importe que se gira por la detracción al 4% del servicio de la contratación para la ejecución de la Obra.
2	797-2021	06/10/2021	0724	180 596,06	Importe que se gira por el servicio de la contratación para la ejecución de la Obra.
			TOTAL	**188 121,06**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 796 y 797-2021 de 6 octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, conforme se desarrolla en los numerales 1.1. y 1.2 del presente documento, se evidenció que el Supervisor[52] y el ingeniero mecánico electricista Edgardo Nolverto Casma Cordero, jefe del Área de Obras Públicas[53] otorgaron la conformidad de pago a la valorización n.° 4; a pesar que ejecutó parcialmente las partidas "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", deficientemente ejecutada la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"; las mismas que representan perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla a continuación:

[45] Vinculado a la Entidad mediante "Contrato de locación de servicios n.° 060-2021-ABAST/MDO. de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, para la prestación de servicios en la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, con un periodo de vigencia comprendido del 2 de agosto al 30 de octubre de 2021.
[46] Se refiere al cargo de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura.
[47] Cabe señalar que, en dicho documento se indica que se aplicará un descuento por concepto de amortización por adelanto de materiales de S/146 029,84.
[48] Se refiere al cargo de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura.
[49] Informe n.° 034-OP.-MDO-ECC-2021 de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Carta n.° 103-2021-MDO/A de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Informe n.° 038-OP.-MDO-ECC-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Carta n.° 107-2021-MDO/A de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Carta n.° 036-2021-VMM/RC-CO de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Informe n.° 041-OP.-MDO-ECC-2021 de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Carta n.° 78-2021/CONGEKER/EJEC de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
[50] Se refiere al cargo de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura.
[51] Se refiere al cargo de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura.
[52] Ingeniero civil Vladimiro Meza Morales.
[53] Se refiere al cargo de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura.

Cuadro n.° 31
Perjuicio económico a la Entidad en la valorización n.° 4 – julio 2021

Descripción	Partidas	Valorización n.° 4		
		Pago que no corresponden según informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO	Comprobantes de pago	Perjuicio Económico (S/)
1.1 Partidas parcialmente ejecutadas.	02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta	7 032,45	C/P n.° 796-2021 C/P n.° 797-2021	Pago que no corresponde al Contratista: S/28 943,95
1.2 Partidas deficientemente ejecutadas	02.02.02.03 Juntas asfálticas	21 911,50		
Total		**28 943,95**		**28 943,95**

Fuente: Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 13)**, comprobantes de pago n.os 796 y 797-2021 de 6 octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se realiza el disgregado de las partidas parcialmente ejecutada y deficientemente ejecutada por un monto total de S/28 943,95 (incluye gastos generales, utilidades e IGV), tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Cálculo de partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas en la Valorización n.°4 – julio de 2021

Item	Descripción	Valorización n.° 4			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Perjuicio (S/)
02.02.01.02	**EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTA**	m3	73,25	68,95	
	Costo directo				**5 050,59**
	Gastos generales (10%)				505,06
	Utilidad (8%)				404,05
	Sub total				**5 959,70**
	I.G.V. (18%)				1 072,75
	Total por partida				**7 032,45**
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**
02.02.02.03	**JUNTAS ASFALTICAS**	m	975,00	16,14	
	Costo directo				**15 736,50**
	Gastos generales (10%)				1 573,65
	Utilidad (8%)				1 258,92
	Sub total				**18 569,07**
	I.G.V. (18%)				3 342,43
	Total por partida				**21 911,50**
Total de presupuesto					**28 943,95**

Fuente: Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 13)**, comprobantes de pago n.os 576, 577 y 578; de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

d.4. Del trámite y conformidad de pago de valorización n.° 5 por partidas parcialmente ejecutas, ocasionó un perjuicio de S/5 006,91.

Mediante informe n.° 015-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el ingeniero agrícola Jorge Luis Poemape Vargas, en su calidad de residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 5 correspondiente al mes de agosto, por el monto de S/164 263,68, al Contratista; seguidamente, mediante carta n.° 49-2021/CONGEKER/EJEC. **(Apéndice n.° 14)** de la misma fecha, trasladó dicha valorización al Supervisor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

En ese contexto, mediante carta n.° 026-2021-VMM/RC-CO de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el Supervisor remitió la aprobación de pago de la valorización n.° 5, a la Entidad con atención al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, quien, a su vez, remitió al titular de la Entidad el informe n.° 027-OP.-MDO-ECC-2021 de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, señalando lo siguiente: *"Aprobación de la valorización de obra n.° 05 correspondiente al mes de agosto"*, por el monto de S/164 263,68[54].

Posteriormente, el Alcalde de la Entidad, mediante memorándum n.° 883-2021-MDO/A de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, autorizó a la Tesorera de la Entidad efectuar el pago por el monto de S/131 361,66.

Finalmente, se realizó el pago mediante comprobantes de pagos n.os 805 y 806-2021 ambos de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**; como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Comprobantes de pago de la valorización n.° 5 – agosto 2021

N°	C/P	Fecha	SIAF	Monto (S/)	Concepto
1	805-2021	12/10/2021	0728	5 254,00	Importe que se gira por la detracción del 4% de la contratación para la ejecución de la Obra.
2	806-2021	12/10/2021	0728	126 107,66	Importe que se gira por la contratación para la ejecución de la Obra.
			TOTAL	**131 361,11**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 805 y 806-2021 de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, conforme se desarrolla en el numeral 1.1. del presente documento, se evidenció que la Supervisión[55] y el ingeniero mecánico electricista Edgardo Nolverto Casma Cordero, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, otorgaron la conformidad de pago a la valorización n.° 5; a pesar que ejecutó parcialmente la partida "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto"; la misma que representa perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Perjuicio económico a la Entidad en la valorización n.° 5 – agosto 2021

Descripción	Partidas	Valorización n.° 5		
		Pago que no corresponden según informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO	Comprobantes de pago	Perjuicio Económico (S/)
1.1 Partidas parcialmente ejecutadas.	02.02.01.01 Excavación manual en material suelto	5 006,91	C/P n.° 805-2021 C/P n.° 806-2021	Pago que no corresponde al Contratista: S/28 943,95
	Total	**5 006,91**		**5 006,91**

Fuente: Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 14)**, comprobantes de pago n.os 805 y 806-2021 **(Apéndice n.° 14)**, informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se realiza el disgregado de la partida parcialmente ejecutada por un monto total de S/5 006,91 (incluye gastos generales, utilidades e IGV), tal como se observa en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[54] Cabe señalar que, en dicho documento se indica que se aplicará un descuento por concepto de amortización por adelanto de materiales de S/32 902,02.
[55] Ingeniero civil Vladimiro Meza Morales.

Cuadro n.° 35
Cálculo de partidas parcialmente ejecutadas en la Valorización n.° 5 – agosto de 2021

Ítem	Descripción	Valorización n.° 5			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Perjuicio (S/)
02.02.01.01	**EXCAVACIÓN MANUAL EN MAT. SUELTO**	m3	95,89	37,50	
	Costo directo				**3 595,88**
	Gastos generales (10%)				359,59
	Utilidad (8%)				287,67
	Sub total				**4 243,14**
	I.G.V. (18%)				763,77
	Total por partida				**5 006,91**
Total de presupuesto					**5 006,91**

Fuente: Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 14)**, comprobantes de pago n.os 805 y 806-2021 de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**; informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)** e Informe Final de Servicio de Levantamiento Topográfico remitido con carta n.° 001-2026/SGA de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

d.5. Del trámite y conformidad de pago de valorización n.° 6 por partidas deficientemente ejecutas que incumplieron las especificaciones técnicas, ocasionó un perjuicio de S/1 786,63.

Mediante informe n.° 020-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el ingeniero agrícola Jorge Luis Poemape Vargas, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 6 correspondiente al mes de setiembre, por el monto de S/592 402,68, al Contratista; quién mediante carta n.° 81-2021/CONGEKER/EJEC., de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, trasladó dicha valorización a la Entidad[56], la cual fue observada por el Jefe de Obras Públicas e Infraestructura mediante informe n.° 047-OP.-MDO-ECC-2021 de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)** en la cual señala: *"se hace necesario la revisión por parte de la Supervisión de la Obra"*, seguidamente mediante carta n.° 103-2021-MDO/A de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el titular de la Entidad remite dicha valorización al Supervisor.

En ese contexto, luego de diversos trámites[57] efectuados entre la Entidad, el Supervisor y el Contratista, el Supervisor mediante carta n.° 044-2021-VMM/RC-CO de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)** remitió a la Entidad con atención al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura la valorización n.° 6 con asunto "*Pronunciamiento sobre levantamiento de observaciones a la Empresa contratista en la valorización de obra n.° 06".*

Seguidamente el ingeniero civil Cristian Manuel Guerra Mesías[58], en su calidad de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió al Titular de la Entidad el informe n.° 084-OP-MDO-CMGM-2021, de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, con el asunto: *"Aprobación de la Valorización N.° 06 – setiembre"*, por un monto de S/369 723.92[59].

[56] En paralelo, mediante carta n.° 037-2021-VMM/RC-CO de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Supervisor remitió la valorización n.° 6 a la Entidad, haciendo mención que la empresa Contratista no ha presentado su informe de valorización mensual.

[57] Carta n.° 038-2021-VMM/RC-CO de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Carta S/N de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Carta n.° 040-2021-VMM/RC-CO de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Informe n.° 066-OP.MDO-ECC-2021 de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Carta n.° 117-2021-MDO/A de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Carta n.° 120-2021-MDO/A de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Carta n.° 101-2021/CONGEKER/EJEC. de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Carta n.° 129-2021-MDO/A de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.

[58] Vinculado a la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 080-2021-ABAST/MDO, de 1 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, para la prestación de servicios en la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, con un período de vigencia comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

[59] Cabe señalar que, en dicho documento se indica que se aplicará un descuento por concepto de amortización por adelanto de materiales de S/147 889.57.

Posteriormente, el Alcalde, mediante memorándum n.° 1067-2021-MDO/A de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó a la Tesorera de la Entidad efectuar el pago por el monto de S/221 834,35.

Finalmente, se realizó el pago mediante comprobantes de pago n.os 976 y 977-2021 ambos de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Comprobantes de pago de la valorización n.° 6 – setiembre 2021

N°	C/P	Fecha	SIAF	Monto (S/)	Concepto
1	976-2021	03/12/2021	0917	8 873,00	Importe que se gira por la detracción de 4% del servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
2	977-2021	03/12/2021	0917	212 961,35	Importe que se gira por el servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
			TOTAL	**221 834,35**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 976 y 977-2021 de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, conforme se desarrolla en el numeral 1.2. del presente documento, se evidenció que el Supervisor[60] y el ingeniero civil Cristian Manuel Guerra Mesías, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, otorgaron la conformidad de pago a la valorización n.° 6; a pesar que ejecutó deficientemente la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"; la misma que representa perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Perjuicio económico a la Entidad en la valorización n.° 6 – setiembre 2021

Descripción	Partidas	Valorización n.° 6		
		Pago que no corresponden según informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO	Comprobantes de pago	Perjuicio Económico (S/)
1.2 Partidas deficientemente ejecutadas	02.02.02.03 Juntas asfálticas	1 786,63	C/P n.° 976-2021 C/P n.° 977-2021	Pago que no corresponde al Contratista: S/1 786,63
	Total	**1 786,63**		**1 786,63**

Fuente: Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 15)**, comprobantes de pago n.os 976 y 977-2021 de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**; informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se realiza el disgregado de la partida deficientemente ejecutada por un monto total de S/1 786,63 (incluye gastos generales, utilidades e IGV), tal como se observa en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[60] Ingeniero civil Vladimiro Meza Morales.

Cuadro n.° 38
Cálculo de partidas parcialmente ejecutadas en la valorización n.° 6 – setiembre de 2021

Ítem	Descripción	Valorización n.° 6			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Perjuicio (S/)
02.02.02.03	**JUNTAS ASFÁLTICAS**	m	79.50	16,14	
	Costo directo				**1 283,13**
	Gastos generales (10%)				128,31
	Utilidad (8%)				102,65
	Sub total				**1 514,09**
	I.G.V. (18%)				272,54
	Total por partida				**1 786,63**
	Total de presupuesto				**1 786,63**

Fuente: Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 15)**, comprobantes de pago n.os 976 y 977-2021 de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**; informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

d.6. Del trámite y conformidad de pago de valorización n.° 7 por partidas deficientemente ejecutas que incumplieron las especificaciones técnicas, ocasionó un perjuicio de S/21 574,40.

Mediante informe n.° 001-2021/ANM-RO/CONGEKER de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el ingeniero agrícola Alejandro Navarro Maldonado[61], residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 7 correspondiente al mes de noviembre, por el monto de S/392 806,55, al Contratista; seguidamente, mediante carta n.° 107-2021/CONGEKER/EJEC. **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, trasladó dicha valorización al Supervisor.

En ese contexto, mediante carta n.° 049-2021-VMM/RC-CO de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Supervisor remitió la aprobación de pago de la valorización n.° 7, a la Entidad con atención al ingeniero Cristian Manuel Guerra Mesias, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, quien mediante informe n.° 0204-OP.-MDO-CMGM-2021 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** remitió al titular de la Entidad con el asunto *"Aprobación Valorización n.° 07 Noviembre"*, por el monto de S/392 806,55[62].

Finalmente, cabe precisar que, en dicha valorización se descontó al Contratista, el total de esta valorización por concepto de amortización de adelanto de materiales, por lo que no se emitieron comprobantes de pago.

Al respecto, conforme se desarrolla en el numeral 1.2. del presente documento, se evidenció que el Supervisor[63] y el ingeniero civil Cristian Manuel Guerra Mesías, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, otorgaron la conformidad de la valorización n.° 7; a pesar que ejecutó deficientemente la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas" por un monto de S/21 574,40; la misma que representa perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[61] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2021-MDO/A de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, se aprobó el cambio de residente de Obra del ingeniero agrícola Jorge Luis Poemape Vargas por el ingeniero agrícola Alejandro Navarro Maldonado.
[62] Cabe señalar que, en dicho documento se indica que se aplicará un descuento por concepto de amortización por adelanto de materiales de S/392 806,55.
[63] Ingeniero civil Vladimiro Meza Morales.

Cuadro n.° 39
Cálculo de partidas parcialmente ejecutadas en la valorización n.° 7 – noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Valorización n.° 7			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Perjuicio (S/)
02.02.02.03	**JUNTAS ASFÁLTICAS**	m	960,00	16,14	
	Costo directo				**15 494,40**
	Gastos generales (10%)				1 549,44
	Utilidad (8%)				1 239,55
	Sub total				**18 283,39**
	I.G.V. (18%)				3 291,01
	Total por partida				**21 574,40**

Fuente: Valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

d.7. Del trámite y conformidad de pago de las valorizaciones n.° 1 y 2 del Adicional n.° 1 cuya realización no era indispensable para el funcionamiento de la Obra, ocasionando un perjuicio de S/155 953,76.

Valorización n.° 1 del Adicional n.° 1– noviembre de 2021

Mediante informe n.° 002-2021/ANM-RO/CONGEKER de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el ingeniero agrícola Alejandro Navarro Maldonado, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 1 del Adicional n.° 1 correspondiente al mes de noviembre, por el monto de S/171 984,93 al Contratista; quien mediante carta n.° 108-2021/CONGEKER/EJEC. **(Apéndice n.° 17)** de la misma fecha, trasladó dicha valorización al Supervisor.

En ese contexto, mediante carta n.° 050-2021-VMM/RC-CO de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Supervisor remitió la aprobación de pago de la valorización n.° 1 del Adicional n.° 1, a la Entidad con atención al ingeniero civil Cristian Manuel Guerra Mesias, jefe de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad, quien seguidamente con informe n.° 0226-OP.-MDO-CMGM-2021 de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** remitió al titular de la Entidad la aprobación de la valorización, con el asunto: *"Aprobación Valorización N° 01 Adicional"*, por el monto de S/171 984,93[64].

Posteriormente, el Alcalde de la Entidad mediante memorándum n.° 005-2022-MDO/A de 11 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, autorizó a la Tesorera de la Entidad efectuar el pago por el monto de S/132 545,26.

Finalmente se realizó el pago mediante comprobantes de pago n.os 11 y 012-2022 ambos de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 40
Comprobantes de pago de la valorización n.° 1 del Adicional n.° 1 – noviembre 2021

N°	C/P	Fecha	SIAF	Monto (S/)	Concepto
1	11-2022	11/01/2022	0982	5 302,00	Importe que se gira por l el servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
2	012-2022	11/01/2022	0982	127 243,26	Importe que se gira por la detracción del 4% del servicio de contratación para la ejecución de la Obra.
			TOTAL	**132 545,26**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 11 y 012-2022 ambos de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[64] Cabe precisar que, en dicho documento se indica que se aplicará un descuento por concepto de última amortización por adelanto de materiales de S/39 439,67.

Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 – diciembre de 2021

Mediante informe n.° 004-2021/ANM-RO/CONGEKER de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero agrícola Alejandro Navarro Maldonado, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 correspondiente al mes de diciembre, para hacer una deducción por el monto de -S/10 428,05, al Contratista; quien mediante carta n.° 005-2021/CONGEKER/EJEC., de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, trasladó dicha valorización al Supervisor.

Seguidamente, mediante carta n.° 057-2021-VMM/RC-CO de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Supervisor, después de hacer correcciones al avance presentado por el Contratista[65], remitió la aprobación de pago de la valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 por el monto de -S/16 031,17, al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad.

Posteriormente, tras diversos trámites relacionados con el levantamiento de observaciones y la aplicación de penalidades[66], el ingeniero civil Cristian Manuel Guerra Mesias, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió al titular de la Entidad el informe n.° 0110-OP-MDO-CMGM-2022 de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, con asunto: *"Aprobación de valorización n.° 08 y Valorización n.° 02 del Adicional n.° 01"* por los importes de S/121 907,64 y -S/16 031,17 respectivamente, seguidamente mediante memorándum n.° 210-2022-MDO/A. de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Alcalde autorizó a la Tesorera de la Entidad efectuar dichos pagos.

Cabe precisar que, la valorización n.° 2 del del Adicional n.° 1, respecto a la partida "01.01.01.01 Solaqueo interior c/ pintura impermeabilizante" es -S/16 031,17; es así que, para cuantificar el perjuicio económico se debe restar al monto de S/171 984,93 correspondiente a la valorización n.° 1 del Adicional n.° 1, obteniendo perjuicio económico de S/155 953,76; como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 41
Perjuicio económico a la Entidad en las valorizaciones n.° 1 y 2 del Adicional n.° 1 – noviembre y diciembre de 2021

Descripción	Partida	Valorización n.° 1 y 2 del Adicional n.° 1		
		Pago que no corresponden según informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO	Comprobantes de pago (S/)	Perjuicio Económico (S/)
1.3 Adicional de obra no indispensable para correcta ejecución de proyecto.	01.01.01.01 Solaqueo interior c/ pintura impermeabilizante	155 953,76	C/P n.° 011-2022. C/P n.° 012-2022. C/P n.° 173-2022. C/P n.° 175-2022.	Pago que no corresponde al Contratista: S/155 953,76.
Total		**155 953,76**		**155 953,76**

Fuente: Valorización n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 17 y 18)** del Adicional n.° 1, comprobantes de pago n.os 011, 012 **(Apéndice n.° 17)**, 173 y 175-2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[65] Carta n.° 08-2022/CONGEKER/EJEC. de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Carta n.° 10-2022/CONGEKER/EJEC. de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
[66] Carta n.° 003-2022-VMM-RC/CO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Carta n.° 08-2022/CONGEKER/EJEC. de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Carta n.° 10-2022/CONGEKER/EJEC. de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Carta n.° 007-2022-VMM-RC/CO de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Informe n.° 007-2022-ALE/MDO de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Informe n.° 024-2022-MDO-ABAST/SCTM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

A continuación, se muestra el disgregado de la partida "01.01.01.01 Solaqueo interior c/ pintura impermeabilizante", por el monto total S/155 953,76 (incluye gastos generales, utilidades e IGV), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 42
Cálculo de partida no indispensable que fue ejecutada en las valorizaciones n.os 1 y 2 del Adicional n.° 1

Ítem	Descripción	Valorización n.° 1 del Adicional n.° 1			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Perjuicio (S/)
01.01.01.01	**Solaqueo interior c/ pintura impermeabilizante**	m2	6 630,00	18,63	
	Costo directo				**123 516,90**
	Gastos generales (10%)				12 351,69
	Utilidad (8%)				9 881,35
	Sub total				**145 749,94**
	I.G.V. (18%)				26 234,99
	Total por partida				**171 984,93**
Ítem	**Descripción**	**Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1**			
		Unidad	**Metrado**	**Precio Unitario (S/)**	**Perjuicio (S/)**
01.01.01.01	**Solaqueo interior c/ pintura impermeabilizante**	m2	-618,00	18,63	
	Costo directo				**-11 513,34**
	Gastos generales (10%)				-1 151,33
	Utilidad (8%)				-921,07
	Sub total				**-13 585,74**
	I.G.V. (18%)				-2 445,43
	Total por partida				**-16 031,17**
Total de presupuesto					**155 953,76**

Fuente: Valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 17 y 18)** del Adicional n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, conforme se desarrolla en el numeral 1.3. del presente documento, se evidenció que el Supervisor[67] emitió conformidad al Adicional n.° 1 y el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, aprobó e indicó que correspondía su aprobación mediante acto resolutivo; a pesar que el Adicional Deductivo n.° 1 no era indispensable para el funcionamiento de la Obra, generando perjuicio económico de S/155 953,76.

3.2 Ejecución de obra por Administración Directa

De la revisión a los documentos correspondiente a la ejecución de la obra por administración directa; así como de las Actas de Visita de Inspección Física de Obra de 17 de noviembre de 2025 y 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**; y el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)**; se advirtió que servidores de la Entidad tramitaron, validaron y otorgaron conformidad de pago por mano de obra, materiales y herramientas manuales, en la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" que se encontró deficientemente ejecutada generando perjuicio económico de S/94 886,40; asimismo durante la adquisición de bolsas de cemento, los servidores de la Entidad tramitaron, validaron y otorgaron la conformidad de pago pese al retraso en su entrega en el almacén de obra, sin aplicar las penalidades correspondientes, lo que ocasionó perjuicio económico de S/14 785,65.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[67] Ingeniero civil Vladimiro Meza Morales.

Cabe precisar que, la ejecución de la referida partida fue hasta la progresiva Km 9+400; con la dirección técnica del Residente AD en las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.° 30, 31 y 32)**, las mismas que fueron aprobadas por el Supervisor AD y Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, conforme se describe a continuación:

a. Partida deficientemente ejecutada.

a.1. Partida 02.02.02.03 Juntas Asfálticas

Del Expediente Técnico

De la revisión a la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" del Expediente Técnico por AD[68] **(Apéndice n.° 33)**, se advierte que, en el presupuesto se consideró un metrado total de 2 630,53 m (metros lineales), asimismo en su análisis de precios unitarios (APU) se verificó que, para la ejecución de dicha partida se ha previsto la participación de mano de obra conformada por: "Oficial" y "Peones"; así como el empleo de los siguientes materiales: "Asfalto RC-250", "Arena Gruesa", "Sika Primer 429 PE" y "Sellador Pegante Sikaflex 11 FC", además del uso de "Herramientas Manuales", tal como se detallan a continuación:

"(...)
Presupuesto

Ítem	*Descripción*	*Und*	*Metrado*	*Precio S/*	*Parcial S/*
02.02.02.03	*JUNTAS ASFÁLTICAS*	*m*	***2 630,53***	*36,40*	*95 856,51*

(...)
Análisis de precios unitarios
(...)

Partida	***02.02.02.03***	***JUNTAS ASFÁLTICAS***						
Rendimiento	***m/DIA***	***90,0000***	*EQ.*	***90,0000***	*Costo unitario directo: m*			***28,98***
Código	***Descripción Recurso***			***Unidad***	***Cuadrilla***	***Cantidad***	***Precio S/.***	***Parcial S/.***
	Mano de Obra							
0101010004	*Oficial*			*hh*	*1,0000*	*0,0889*	*19,14*	*1,70*
0101010005	*Peon*			*hh*	*3,0000*	*0,2667*	*17,31*	*4,62*
	Materiales							***6,32***
02010500010001	*Asfalto RC-250*			*gal*		*0,1500*	*72,03*	*10,80*
02070200010002	*Arena Gruesa*			*m3*		*0,0100*	*194,92*	*1,95*
02220900010005	*Sika Prime 429 PE*			*gal*		*0,0100*	*305,00*	*3,05*
02221600010016	*Sellador Pegante Sikaflex 11 FC*			*pza*		*0,1200*	*55,08*	*6,61*
	Equipos							***22,41***
0301010006	*Herramientas manuales*			*%mo*		*4,00%*	*6,32*	*0,25*
								0,25

(...)"

Asimismo, de la revisión a las especificaciones técnicas de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", se advierte que la ejecución de las juntas de dilatación debe garantizar un adecuado sellado mediante el uso de mezcla asfáltica (asfalto–arena), previa limpieza, secado y aplicación de imprimación bituminosa, a fin de asegurar la correcta adherencia del material; asimismo, se establece que la supervisión es responsable de verificar el cumplimiento de estas condiciones, validando la adherencia, el acoplamiento y el sellado de las juntas como requisito indispensable para la aceptación de los trabajos; en ese sentido, la partida no debería presentar deficiencias tales como falta de adherencia, desprendimientos, filtraciones o uso inadecuado de materiales, dado que estos aspectos forman parte del control de calidad exigido en su ejecución, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[68] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

"(...)
Especificaciones Técnicas de Obra
(...)
02.02.02.03 JUNTAS ASFÁLTICAS
Comprende el relleno de las juntas de dilatación en los espacios libres dejados para este fin a lo largo del canal, con la mezcla asfáltica (asfalto — arena).
Las juntas asfálticas tienen por finalidad mantener y/o regular las tensiones que soporta el pavimento del canal
dentro de los límites admisibles, previniendo la formación de grietas, fisuras irregulares debido a esfuerzos no controlados.
Materiales
Los materiales constituyen la mezcla asfalto RC — arena.
Modo de Ejecución de la Partida
Se limpiarán bien las juntas y se verificará que estén completamente secas. Luego se procederá a imprimir la
junta con un material bituminoso caliente para lograr la adherencia con el material sellado.
Controles
Se constatará el buen sellado de las juntas en las estructuras diseñadas en la construcción del canal de conducción.
Aceptación de los trabajos
La supervisión debe comprobar una buena adherencia, acoplamiento y sellado de las juntas asfálticas, luego del cual procederá a aceptar dicho trabajo.
Medición y forma de valorización
La medición considerada para la ejecución de esta partida es por METRO LINEAL.
(...)" (Lo resaltado es nuestro)

De la Ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" fue ejecutada y valorizada en las valorizaciones de obra n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 30, 31 y 32)**, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente, alcanzando un avance físico acumulado del 100%, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Valorizaciones de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas"
(administración directa)

Ítem	Descripción	Presupuesto de Obra				Valorizaciones mensuales de Obra		
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	%
02.02.02	**CANAL DE CONCRETO**							
02.02.02.03	Juntas Asfálticas	m	2 630,53	36,44	95 856,51	2 630,53	95 856,51	100,00
Valorización n.° 2 (Octubre – 2022)						202,22	7 368,90	7,69
Valorización n.°3 (Noviembre – 2022)						1 973,00	71 896,18	75,00
Valorización n.°4 (Diciembre – 2022)						455,31	16 591,43	17,31
Total						**2 630,53**	**95 856,51**	**100,00**

Fuente: Valorización de obra n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 30, 31 y 32)** de la obra por Administración Directa.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se verificó que para la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", se utilizaron recursos correspondientes a mano de obra, materiales y herramientas manuales, los cuales fueron pagadas mediante planillas de obreros (octubre, noviembre y diciembre de 2022), materiales como: "Asfalto RC-250", "Arena Gruesa", "Sika Primer 429 PE", "Sellador Pegante Sikaflex 11 FC", y "Herramientas Manuales", pagados a través de comprobantes de pago por la adquisición de bienes, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 44
Comprobante de pagos de mano de obra, materiales y equipos utilizado en la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas"

Descripción	Comprobante de pago	Fecha	Monto (S/)	Concepto
MANO DE OBRA (según análisis de costos unitario de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas")				
- Oficial - Peones	C/P n.° 979-2022	06/12/2022	186 960,00	Por el pago de la panilla de obreros correspondiente al mes de octubre del 01/10/2022 al 31/10/2022, que gira a nombre de la tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (OCTUBRE) **(Apéndice n.° 34)**.
	C/P n.° 984-2022	07/12/2022	149 255,00	Por el pago de la planilla de obrero n.° 3 correspondiente al mes de noviembre a nombre de la tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (NOVIEMBRE) **(Apéndice n.° 35)**.
	C/P n.° 1015-2022	14/12/2022	35 705,00	Por el pago de la planilla de obrero n.° 3 correspondiente al mes de noviembre, que se gira a nombre de la Tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (NOVIEMBRE) **(Apéndice n.° 36)**.
	C/P n.° 1133-2022	26/12/2022	63 160,00	Por el pago de la planilla de obrero n.° 4 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de noviembre, que se gira a nombre de la Tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (DICIEMBRE) **(Apéndice n.° 37)**.
MATERIALES (según análisis de costos unitario de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas")				
- Asfalto RC-250	C/P n.° 959-2022	01/12/2022	33 490,00	Por el pago de la adquisición de asfalto RC-2025 para juntas asfálticas de relleno entre paños del canal de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 38)**.
- Arena Gruesa	C/P n.° 937-2022	28/11/2022	20 952,00	Por el pago de la adquisición de arena fina (60m3) y arena gruesa (36m3) primera entrega, para la ejecución de la obra (PRIMERA ENTREGA) **(Apéndice n.° 39)**.
	C/P n.° 937-2022	28/11/2022	2 328,00	Por el pago de la detracción del 10% de la adquisición de arena fina (60m3) y arena gruesa (36m3) primera entrega, para la ejecución de la obra (PRIMERA ENTREGA) **(Apéndice n.° 40)**.
	C/P n.° 995-2022	11/12/2022	1 693,00	Por el pago de la detracción del 10% de la adquisición de arena fina y arena gruesa para la ejecución de la obra (SEGUNDA ENTREGA) **(Apéndice n.° 41)**.
	C/P n.° 996-2022	11/12/2022	15 237,00	Por el pago de la adquisición de arena fina (53m3) y arena gruesa (16m3) para la ejecución de la obra (SEGUNDA ENTREGA) **(Apéndice n.° 42)**.
- Sika Primer 429 PE	C/P n.° 919-2022	24/11/2022	28 624,00	Por el pago de la adquisición de pinturas y similares para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 43)**.
- Sellador Pegante Sikaflex 11 FC	C/P n.° 925-2022	24/11/2022	27 300,00	Por el pago de la adquisición de aditivo sellador pegamento para sellar las juntas del canal de la ejecución canal de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 44)**.
EQUIPOS (según análisis de costos unitario de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas")				
- Herramientas manuales	C/P n.° 920-2022	24/11/2022	39 170,00	Por el pago de la adquisición de materiales manuales para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 45)**.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 979, 984, 1015, 1133, 959, 937, 937, 995, 996, 919, 925, 920 - 2022. **(Apéndices n.os 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

De la inspección física a la obra

De la inspección física realizadas a la Obra, según consta en las Actas de Visita de 17 de noviembre de 2025[69] y 26 de enero de 2026[70] **(Apéndice n.° 8)**, se advirtió que a partir de la progresiva Km 6+000 al 9+400, existen deficiencias técnicas, conforme se muestra en los siguientes paneles fotográficos:

Panel fotográfico n.° 8
Acta de vista de inspección física a la Obra de 17 de noviembre de 2025



Fotografías n.os 51 y 52: Desde la progresiva Km 5+820 al 7+000, se evidencia Juntas con tecnopor y sellado deficiente, sin asfalto ni recubrimiento adhesivo superficial.



Fotografías n.os 53 y 54: Desde la progresiva Km 7+000 al 8+000, se evidencia Juntas con tecnopor y sellado deficiente, sin asfalto ni recubrimiento adhesivo superficial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[69] **Acta de vista de inspección física a la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con CUI n.° 2234468**, de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por ingeniero Flavio Cesar Huallpa Cupitay, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo y la Comisión de Control, de 17 de noviembre de 2025.

[70] **Acta de vista de inspección física a la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica" con CUI n.° 2234468**, de 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por ingeniero Flavio Cesar Huallpa Cupitay, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocoyo y la Comisión de Control, de 26 de enero de 2026.





Fotografías n.ºs 55 y 56: Desde la progresiva Km 8+000 al 9+000, se evidencia Juntas con tecnopor y sellado deficiente, sin asfalto ni recubrimiento adhesivo superficial.



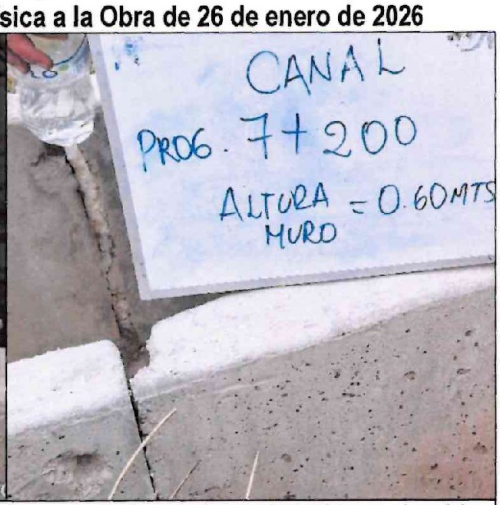


Fotografías n.ºs 57 y 58: Desde la progresiva Km 9+000 al 9+400 se evidencia Juntas con tecnopor y sellado deficiente, sin asfalto ni recubrimiento adhesivo superficial.

Fuente: Acta de vista de inspección física a la obra el 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

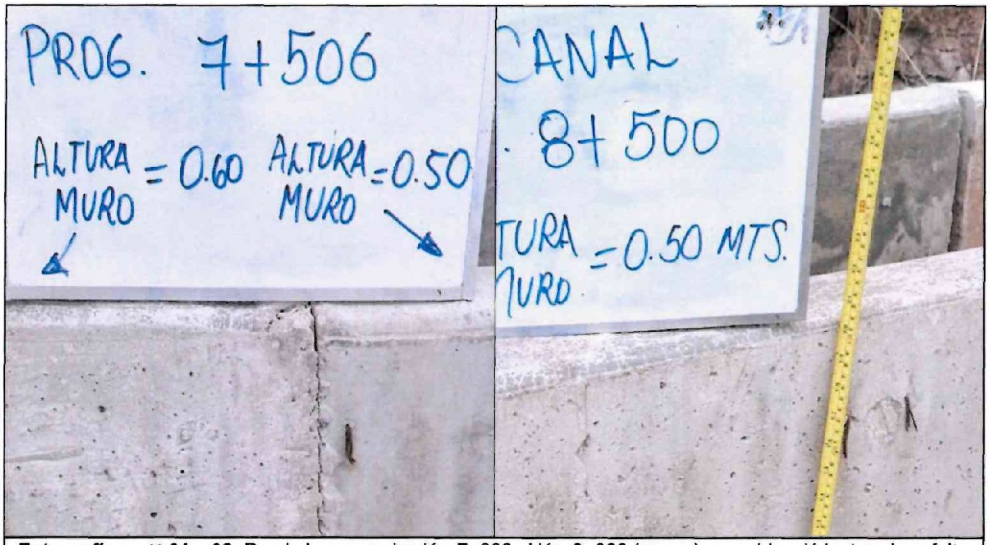
Panel fotográfico n.° 9
Acta de vista de inspección física a la Obra de 26 de enero de 2026





Fotografías n.ºs 59 y 60: Desde la progresiva Km 6+800 al Km 7+000 (aprox.), se evidenció juntas sin asfalto (por desprendimiento), sellado inadecuado (con grietas e irregularidades), así como falta de adherencia y acoplamiento que garantice la impermeabilidad y evite filtraciones de agua.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·



Fotografías n.os 61 y 62: Desde la progresiva Km 7+000 al Km 9+000 (aprox.), se evidenció juntas sin asfalto (por desprendimiento), sellado inadecuado (con grietas e irregularidades), así como falta de adherencia y acoplamiento que garantice la impermeabilidad y evite filtraciones de agua.



Fotografías n.os 63 y 64: Desde la progresiva Km 9+000 al Km 9+400 (aprox.), se evidenció juntas sin asfalto (por desprendimiento), sellado inadecuado (con grietas e irregularidades), así como falta de adherencia y acoplamiento que garantice la impermeabilidad y evite filtraciones de agua.

Fuente: Acta de vista de inspección física a la obra el 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" fue ejecutada de manera deficiente desde la progresiva Km 6+000 al Km 9+400, debido a que se evidenciaron fallas constructivas, como la ausencia de asfalto, deterioro del sellado y uso inadecuado de materiales, incumpliendo las especificaciones técnicas del Expediente Técnico AD **(Apéndice n.° 33)**, situación que demuestra que la ejecución de dicha partida no garantizó la calidad ni la durabilidad requerida, generando la necesidad de intervenciones correctivas posteriores (conforme se desarrolló en el numeral 1.2 del presente documento) y afectando la funcionalidad y vida útil de la infraestructura.

En consecuencia, se ha generado perjuicio económico por un monto de S/94 886,40, por la utilización de mano de obra, materiales y herramientas manuales en la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 45
Cuantificación de perjuicio de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas"

Recursos	Según comprobantes de pago de planillas de obreros y adquisición de bienes			Según Comisión Auditora la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" deficientemente ejecutada	
	Cantidad (a)	Precio (S/) (b)	Monto Pagado (S/) (c)=(a)x(b)	Cantidad (d)	Monto Perjuicio (S/) (e)=(b)x(d)
MANO DE OBRA					**S/12 285,00**
Oficial (octubre, noviembre y diciembre 2022)	4 704,00 hh	15,00	70 560,00	234,00 hh (1)	3 510,00
Peon (octubre, noviembre y diciembre 2022)	22 984,00 hh	12,50	287 300,00	702,00 hh (1)	8 775,00
MATERIALES					**82 110,00**
Asfalto RC-250	394,00 gal	85,00	33 490,00	394,00 gal (2)	33 490,00
Arena Gruesa	52,00 m3	230,00	11 960,00	52,00 m3 (2)	11 960,00
Sika Primer 429 PE	26,00 gal	360,00	9 360,00	26,00 gal (2)	9 360,00
Sellador Pegante Sikaflex 11 FC	420,00 und	65,00	27 300,00	420,00 und (2)	27 300,00
EQUIPOS					**491,40**
Herramientas manuales	Varios (4)	Varios (4)	39 170,00	4,00%mo (3)	491,40
TOTAL, PERJUICIO ECONÓMICO PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS S/					**94 886,40**(5)

(1) **Nota (1):** La cantidad de horas hombre (hh) se determinó con números enteros, teniendo en cuenta la cuadrilla de (1) oficial, tres (3) peones, y un rendimiento de 90m/día establecido en el análisis de costos unitarios (ACU) del Expediente Técnico por AD, asimismo se consideró los metrado de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" deficientemente ejecutada.

(2) **Nota (2):** La cantidad de materiales, corresponden a los requerimientos realizados por el residente y supervisor de obra, teniendo en cuenta las cantidades de recursos establecidos en el Expediente Técnico por AD, asimismo se consideró que todos estos materiales fueron utilizados en la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas" que se encuentra deficientemente ejecutada.

(3) **Nota (3):** La cantidad de herramientas manuales, se determinó teniendo en cuenta el 4.00% de mano de obra (S/12 285,00) correspondiente a la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", conforme lo establecido en el análisis de costos unitarios (ACU) del Expediente Técnico por AD.

(4) **Nota (4):** Según orden de compra – guía de internamiento n.°0000365 de (11/10/2022) se realizó la adquisición de herramientas manuales (varios) por un monto total de S/39 170,00.

(5) **Nota (5):** Es preciso señalar que, de la revisión los documentos de ejecución de obra, no se evidencia la existencia de remanentes de materiales.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 979, 984, 1015, 1133, 959, 937, 937, 995, 996, 919, 925, 920 - 2022. **(Apéndices n.os 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45)** y Expediente Técnico por AD **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Tramite y conformidad de pago de mano de obra, materiales y herramientas manuales

A continuación, se desarrolla el trámite y conformidad de pago de planillas, adquisición de materiales y herramientas manuales utilizados en la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas":

Cuadro n.° 46
Tramite y conformidad de pago de mano de obra, materiales y herramientas manuales utilizados en la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas"

Recursos	Comprobantes de pago, fecha, monto y descripción	Tramite y conformidad de pago
MANO DE OBRA Oficial y Peones	C/P n.° 979-2022 06/12/2022 S/186 960,00 Por el pago de la panilla de obreros correspondiente al mes de octubre del 01/10/2022 al 31/10/2022, que gira a nombre de la tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (OCTUBRE) **(Apéndice n.° 34)**.	- Mediante informe n.° 070-2022-R.O./HEGO de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la planilla de obra n.° 2 mes de octubre, al supervisor de obra. - Luego con informe n.° 072-2022-AJCA-S.O. de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la planilla de obras n.° 2 mes octubre al jefe de Obras Públicas e Infraestructura. - Después con informe n.° 003-OP-MDO-DJVM-2022 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el ingeniero **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la aprobación de planilla de obras n.° 2 mes octubre al alcalde de la Entidad, por un monto de S/186 960,00 - Seguidamente, mediante comprobante de pago n.° 979-2022 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, a nombre de la tesorera de le Entidad (por encargo interno[71]), se realizó el pago de la planilla de obreros correspondiente al mes de octubre de 2022.
	C/P n.° 984-2022 07/12/2022 S/149 255,00 Por el pago de la planilla de obrero n° 3 correspondiente al mes de noviembre a nombre de la tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (NOVIEMBRE) **(Apéndice n.° 35)**.	- Mediante informe n.° 0120-2022-R.O./HEGO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la planilla de obra n.° 3 mes de noviembre, al supervisor de obra. - Luego con informe n.° 0130-2022-AJCA-S.O. de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la planilla de obras n.° 3 mes noviembre al jefe de Obras Públicas e Infraestructura. - Después con informe n.° 087-OP-MDO-DJVM-2022 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la aprobación de planilla de obras n.° 3 mes noviembre al alcalde de la Entidad por el monto de S/184 600,00. - **C/P 984** - Luego mediante **comprobante de pago n.° 984-2022** de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, se emitió el pago de la planilla de obreros n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2022 a nombre de la tesorera[72] de la Entidad.
	C/P n.° 1015-2022 14/12/2022 S/35 705,00 Por el pago de la planilla de obrero n.° 3 correspondiente al mes de noviembre, que se gira a nombre de la Tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (NOVIEMBRE) **(Apéndice n.° 36)**.	- **C/P 1015** - Seguidamente, mediante **comprobante de pago n.° 1015-2022** de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se emitió el pago de la planilla de obreros n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2022 a nombre de la tesorera de la Entidad.
	C/P n.° 1133-2022 26/12/2022 S/63 160,00 Por el pago de la planilla de obrero n.° 4 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de noviembre, que se gira a nombre de la Tesorera de la municipalidad de la ejecución de la obra (DICIEMBRE) **(Apéndice n.° 37)**.	- Mediante informe n.° 0165-2022-R.O./HEGO de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la planilla de obra n.° 4 mes de diciembre, al supervisor de obra. - Luego con informe n.° 0178-2022-AJCA-S.O. de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la planilla de obras n.° 4 mes diciembre al jefe de Obras Públicas e Infraestructura. - Después con informe n.° 0134-OP-MDO-DJVM-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la aprobación de planilla de obras n.° 4 mes diciembre al alcalde de la Entidad, por un monto de S/63 160,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[71] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2022-MDO/A de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)** el alcalde de la Entidad, otorgó encargo económico a favor de Victoria Tanta Bautista, tesorera por el importe de S/186 960,00, para pago de planillas de obreros del mes de octubre de 2022.

[72] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 190-2022-MDO/A de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el señor Eugenio Rufino Untiveros Huarancca, alcalde de la Entidad, otorgó encargo económico a favor de Victoria Tanta Bautista, tesorera por el importe de S/184 960,00 para pago de la planilla de obreros n.° 3 de noviembre de 2022.

Recursos	Comprobantes de pago, fecha, monto y descripción	Tramite y conformidad de pago
		- Luego, mediante comprobante de pago n.° 1133-2022 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, se emitió el pago de la planilla de obreros n.° 4, correspondiente al mes de diciembre de 2022 a nombre de la tesorera[73] de la Entidad.
MATERIAL Asfalto RC-250	C/P n.° 959-2022 01/12/2022 S/33 490,00 Por el pago de la adquisición de asfalto RC-250 para juntas asfálticas de relleno entre paños del canal de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 38)**.	- Mediante Solicitud de Pago de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el señor Miguel Ángel Herrera Mesias, representante legal de HERRERA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C[74] solicitó el pago por el abastecimiento de Asfalto RC 250 para la obra, a la Entidad. - Luego mediante informe n.° 0111-2022-R.O./HEGO de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la conformidad de pago del Asfalto RC-250 (394 galones) al supervisor de obra por la suma de S/33 490,00. - Seguidamente con informe n.° 0116-2022-AJCA-S.O. de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la conformidad de pago del Asfalto RC-250 (394 galones) al jefe de Obras Públicas e Infraestructura, por el mismo monto. - Después con informe n.° 054-OP-MDO-DJVM-2022 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la conformidad de pago del Asfalto RC-250 (394 galones) al alcalde de la Entidad. - Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 959-2022 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se emitió el pago de la adquisición de asfalto RC-250 para juntas asfálticas de relleno entre paños del canal de la ejecución de la obra.
MATERIAL Arena Gruesa	C/P n.° 937-2022 28/11/2022 S/20 952,00 Por el pago de la adquisición de arena fina (60m3) y arena gruesa (36m3) primera entrega, para la ejecución de la obra (PRIMERA ENTREGA) **(Apéndice n.° 39)**.	- Mediante Solicitud de Pago de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Luis Alfredo Guerra Bellido, representante legal de CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA NAVI PERU S.A.C[75] solicitó el pago por abastecimiento de arena fina 60 m3 y arena gruesa 36 m3 (primera entrega) para la obra, a la Entidad. - Luego mediante informe n.° 093-2022-R.O./HEGO de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la conformidad de pago de arena fina 60m3 y arena gruesa 36m3 (primera entrega) al supervisor de obra por la suma de S/23 280,00. - Seguidamente con informe n.° 0102-2022-AJCA-S.O. de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la conformidad de pago de arena fina 60m3 y arena gruesa 36m3 (primera entrega) al jefe de Obras Públicas e Infraestructura por el mismo monto. - Después con informe n.° 038-OP-MDO-DJVM-2022 de 23 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la conformidad de pago de arena fina 60m3 y arena gruesa 36m3 (primera entrega) al alcalde de la Entidad, - Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 937 **(Apéndice n.° 39)** y 937-2022 **(Apéndice n.° 40)**, ambos de 28 de noviembre de 2022, se emitió el pago de la adquisición de arena fina (60m3) arena gruesa (36m3) (primera entrega) y el pago de la detracción del 10% de dicha adquisición, por los montos S/20 952,00 y S/2 328,00, respectivamente, teniendo un monto total de pago de S/23 280,00.
	C/P n.° 937-2022 28/11/2022 S/2 328,00 Por el pago de la detracción del 10% de la adquisición de arena fina (60m3) y arena gruesa (36m3) primera entrega, para la ejecución de la obra (PRIMERA ENTREGA) **(Apéndice n.° 40)**.	
	C/P n.° 995-2022 11/12/2022	- Mediante Solicitud de Pago de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Luis Alfredo Guerra Bellido, representante legal de CONSTRUCTORA Y CONSULTORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[73] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 196-2022-MDO/A de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** el señor Eugenio Rufino Untiveros Huarancca, alcalde de la Entidad, otorgó encargo económico a favor de Victoria Tanta Bautista, tesorera por el importe de S/63 360,00, para pago de la planilla de obreros n.°4 de diciembre de 2022.

[74] Según Contrato n.° 004-2022-ABAST/MDO de 1 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, para la adquisición de Asfalto RC-250 para la ejecución de la obra, por un monto S/33 490,00, en un plazo de 15 días calendario del día siguiente de suscripción de contrato.

75 Según Contrato n.° 008-2022-ABST-MDO-SIE de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, para la adquisición de arena fina y arena gruesa para la ejecución de la obra, por un monto S/40 210,00, en un plazo de 3 días (primera entrega) y 10 días (segunda entrega), ambas entregas después de la suscripción de contrato.

Recursos	Comprobantes de pago, fecha, monto y descripción	Tramite y conformidad de pago
	S/1 693,00 Por el pago de la detracción del 10% de la adquisición de arena fina y arena gruesa para la ejecución de la obra (SEGUNDA ENTREGA) **(Apéndice n.° 41)**. C/P n.° 996-2022 11/12/2022 S/15 237,00 Por el pago de la adquisición de arena fina (53m3) y arena gruesa (16m3) para la ejecución de la obra (SEGUNDA ENTREGA) **(Apéndice n.° 42)**.	NAVI PERU S.A.C solicitó el pago por abastecimiento de arena fina y arena gruesa (segunda entrega) para la obra, a la Entidad. - Luego mediante informe n.° 0145-2022-R.O./HEGO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la conformidad de pago de arena fina (53 m3) y arena gruesa (16 m3) (segunda entrega) para la obra por la suma de S/16 930,00. - Seguidamente con informe n.° 0151-2022-AJCA-S.O. de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la conformidad de pago de arena fina (53 m3) y arena gruesa (16 m3) (segunda entrega) para la obra, al jefe de Obras Públicas e Infraestructura por el mismo monto. - Después con informe n.° 097-OP-MDO-DJVM-2022 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la conformidad de pago de arena fina (53 m3) y arena gruesa (16 m3) (segunda entrega) para la obra, al alcalde de la Entidad. - Finalmente, mediante comprobantes de pago n.os 995 **(Apéndice n.° 41)** y 996-2022 **(Apéndice n.° 42)** ambos de 11 de diciembre de 2022, se emitió el pago de la detracción del 10% y pago de la adquisición de arena fina (53m3) arena gruesa (16m3), por los montos de S/1 693,00 y S/15 237,00, respectivamente, teniendo un monto total de pago de S/16 930,00,
MATERIAL Sika Primer 429 PE	C/P n.° 919-2022 24/11/2022 S/28 624,00 Por el pago de la adquisición de pinturas y similares para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 43)**.	- Mediante Solicitud de Pago de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Ruben Christofer Jimenez Coronado, representante legal de RUMI ENGINEER GROUP S.A.C[76] solicitó el pago por abastecimiento de insumos para la obra, a la Entidad. - Luego mediante informe n.° 086-2022-R.O./HEGO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la conformidad de pago de Pinturas y Otros (32 bol yeso, 9 und perno hexagonal, 26 gal SIKA PRIMER 429 PE, 88 gal pintura esmalte, 19 und broca sandvik y 19 und barreno de 7/8") para la obra por la suma de S/28 624,00. - Seguidamente con informe n.° 089-2022-AJCA-S.O. de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la conformidad de pago de Pinturas y Otros para la obra, al jefe de Obras Públicas e Infraestructura por el mismo monto. - Después con informe n.° 024-OP-MDO-DJVM-2022 de 21 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la conformidad de pago de Pinturas y Similares para la obra, al alcalde de la Entidad. - Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 919-2022 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, se emitió el pago de la adquisición de pinturas y similares para la ejecución de la obra.
MATERIAL Sellador Pegante Sikaflex 11 FC	C/P n.° 925-2022 24/11/2022 S/27 300,00 Por el pago de la adquisición de aditivo sellador pegamento para sellar las juntas del canal de la ejecución canal de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 44)**.	- Mediante Solicitud de Pago de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Ruben Christofer Jimenez Coronado, representante legal de RUMI ENGINEER GROUP S.A.C[77] solicitó el pago por abastecimiento de 420 unid. de Soludaflex 600 ml para la obra a la Entidad. - Luego mediante informe n.° 085-2022-R.O./HEGO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la conformidad de pago de Sellador Elastomerico al Supervisor de Obra por la suma de S/27 300,00. - Seguidamente con informe n.° 088-2022-AJCA-S.O. de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la conformidad de pago de Sellador Elastomerico (420 und) al jefe de Obras Públicas e Infraestructura por el mismo monto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[76] Según Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000364 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, para la adquisición de pinturas y similares para la ejecución de la obra, por un monto S/28 624,00, en un plazo de 20 días.

[77] Según Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000368 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, para la adquisición de aditivo sellador pegamento para la ejecución de la obra, por un monto S/27 300,00, en un plazo de 15 días.

Recursos	Comprobantes de pago, fecha, monto y descripción	Tramite y conformidad de pago
		- Después con informe n.° 023-OP-MDO-DJVM-2022 de 21 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la conformidad de pago de Sellador Elastomerico (420 und) al alcalde de la Entidad. - Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 925-2022 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, se emitió el pago de la adquisición de aditivo sellador pegamento para sellar las juntas del canal de la ejecución canal de la ejecución de la obra.
EQUIPOS Herramientas manuales	C/P n.° 920-2022 24/11/2022 S/39 170,00 Por el pago de la adquisición de materiales manuales para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 45)**.	- Mediante Solicitud de Pago de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Miguel Angel Herrera Mesias, representante legal de HERRERA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C[78] solicitó el pago por abastecimiento de Herramientas Manuales a la Entidad. - Luego mediante informe n.° 092-2022-R.O./HEGO de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, la ingeniera civil **Hoanna Ema Gines Otárola**, Residente AD remitió la conformidad de pago de Herramientas Manuales al Supervisor de Obra, por la suma de S/39 170,00. - Seguidamente con informe n.° 095-2022-AJCA-S.O. de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)** el ingeniero civil **Augusto Julio Cier Acevedo**, Supervisor AD remitió la conformidad de pago de Herramientas Manuales al jefe de Obras Públicas e Infraestructura, por el mismo monto. - Después con informe n.° 031-OP-MDO-DJVM-2022 de 22 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el ingeniero civil **David Jhon Valero Manza**, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la conformidad de pago de Herramientas Manuales al alcalde de la Entidad. - Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 920-2022 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, se emitió el pago de la adquisición de materiales manuales (herramientas manuales) para la ejecución de la obra.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 979, 984, 1015, 1133, 959, 937, 937, 995, 996, 919, 925, 920 - 2022. **(Apéndices n.os 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que la ingeniera civil Hoanna Ema Gines Otarola, en su condición de Residente AD[79], tramitó el pago de la planillas de obreros correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, asimismo, otorgó la conformidad de pago de los materiales y herramientas manuales utilizados en la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", no obstante dicha partida fue ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el artículo 28 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el numeral 2 de la cláusula tercera del Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.

En el mismo sentido, se advierte que el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, Supervisor AD[80], tramitó el pago de las planillas de obreros de los meses antes señalado, así como otorgó conformidad al pago de los materiales y herramientas manuales empleados en la citada partida, pese a que esta presentaba deficiencias técnicas, incumpliendo con el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el artículo 38 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y el numeral 2 de la cláusula tercera del Contrato de n.° 092-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[78] Según Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000365 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, para la adquisición de materiales manuales para la ejecución de la obra, por un monto S/39 170,00, en un plazo de 15 días.

[79] Mediante "Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST." (sic) de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la Entidad representado por el alcalde el señor Eugenio Rufino Untiveros Huarancca, contrato el servicio de residente de obra, con la señora Hoanna Ema Gines Otarola, por el monto de S/25 500,00 con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario.

[80] Mediante "Contrato de n.° 092-A-2022-MDO/ABAST." (sic) de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la Entidad representado por el alcalde el señor Eugenio Rufino Untiveros Huarancca, contrato el servicio de supervisor de obra, con el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, por el monto de S/30 000,00 con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario.

Por su parte, el ingeniero civil David Jhon Valero Manza[81], en su condición de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, aprobó el pago de planillas de obreros y otorgó conformidad a los pagos de materiales y herramientas manuales utilizados en la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", a pesar de las deficiencias técnicas; situación que vulneró lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del expediente técnico, así como las funciones previstas en la cláusula quinta del contrato de locación de servicio n.° 119-2022-MDO/A. de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.

Los hechos expuestos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/94 886,40.

b. Inaplicación de penalidades

b.1. Adquisición de Cemento Portland tipo I de (42.5 kg)

Producto de la subasta inversa electrónica n.° 01-2022-MDO/OEC-Primera Convocatoria, publicada el 28 de setiembre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** con la empresa FERRETERIA&DISTRIBUIDORA NILDA ORE E.I.R.L con RUC n.° 20608341481, para la "*Adquisición de Cemento Portland tipo I de (42.5 kg) para la Ejecución de la Obra (...)*", por un monto de S/221 793,00, con el plazo de quince (15) días calendario.

Al respecto, en la cláusula séptima y novena del contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se estableció dos (2) entregas; la primera de 3 360 bolsas a los tres (3) días calendario de suscrito el contrato, siendo la fecha límite el 21 de octubre de 2022 (viernes), la segunda de 3 361 bolsas a los quince (15) días calendario de suscrito el contrato, teniendo como fecha límite el 2 de noviembre de 2022 (miércoles), las entregas serán en el almacén de obra, tal como se muestra a continuación:

"(...)

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5 KG) será entregado en el almacén de la OBRA AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA DISTRITO DE OCOYO PROVINCIA DE HUAYTARA REGION HUANCAVELICA"

El plazo de entrega será según cronograma según cantidad solicitada por la entidad.

ÍTEM	BIEN	U,M	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDO ENTREGA	TOTAL
I	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5KG)	BOLSAS	6,721.00	3,360.00 bolsas a los 3 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	3,361.00 bolsas a los 15 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	6,721.00

Esta adquisición incluye traslado, estiba y desestiba de acuerdo al cronograma pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de la obra.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución del presente contrato es de **15 DÍAS CALENDARIO**, y después de recepcionado la notificación de la orden de compra y/o contrato por correo electrónico realizara la entrega parcial de acuerdo al siguiente cronograma de entrega el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.*

El plazo de entrega será según cronograma según cantidad solicitada por la entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[81] Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 119-2022-MDO/A. de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la Entidad representado por el alcalde el señor Eugenio Rufino Untiveros Huarancca, contrato el servicio de ingeniero civil para el área de la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura, con el señor David Jhon Valero Manza, por la suma de S/5 000,00 con un plazo de vigencia de contrato del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

ÍTEM	BIEN	U.M.	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDO ENTREGA	TOTAL
I	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5KG)	BOLSAS	6,721.00	3,360.00 bolsas a los 3 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	3,361.00 bolsas a los 15 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	6,721.00

Esta adquisición incluye traslado, estiba y desestiba de acuerdo al cronograma pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de la obra.
(...)". (sic.)

No obstante, de la revisión al pago de la primera y segunda entrega de la adquisición de bolsas cemento, se advierte que servidores de la Entidad inaplicaron penalidades por S/9 240,00 en la primera entrega y S/5 545,65 en la segunda entrega, haciendo un total de S/14 785,65 en perjuicio de la Entidad, cuyo detalle se muestra a continuación:

i.) <u>Inaplicación de penalidades en la primera entrega de S/9 240,00</u>

Mediante solicitud de pago S/N de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la representante legal de la empresa FERRETERIA&DISTRIBUIDORA NILDA ORE E.I.R.L, solicitó el pago de la primera entrega de 3 360 bolsas de cemento, adjuntando guías de remisión con fecha de recepción de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, las cuales son posteriores a la fecha límite del primer entregable (21/10/2022); asimismo en el asiento n.° 71 (22/10/2022) **(Apéndice n.° 30)** del cuaderno de obra el residente registró el ingreso de bolsas de cemento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 47
Guías de remisión y asientos de cuaderno de obra que registran ingreso bolsas de cemento

Según comprobante de pago				Según cuaderno de obra	Observación
N° Guia de remisión remitente electrónica	Descripción	Fecha de emisión y envió	Cantidad bolsas cemento	Cantidad Bolsas Cemento Portland Tipo I (42.5kg)	
T001-171	Cemento Sol Tipo I (42.5Kg)	19/10/2022	650 und	Asiento n.° 65 (19/10/2022) el residente registra la entrada de 1300 bolsas de cemento. **(Apéndice n.° 30)**	Ninguna
T001-172	Cemento Sol Tipo I (42.5Kg)	19/10/2022	650 und		
T001-175	Cemento Sol Tipo I (42.5Kg)	20/10/2022	650 und	Asiento n.° 67 (20/10/2022) el residente registra la entrada de 1300 bolsas de cemento. **(Apéndice n.° 30)**	Ninguna
T001-176	Cemento Sol Tipo I (42.5Kg)	20/10/2022	650 und		
T001-178	Cemento Sol Tipo I (42.5Kg)	22/10/2022	650 und	Asiento n.° 71 (22/10/2022) el residente registra la entrada de 1300 bolsas de cemento. **(Apéndice n.° 30)**	El día 22/10/2022 se culminó con la entrega de 3 900[82] bolsas de cemento correspondiente a la primera entrega, teniendo un retraso de un (1) día (fecha límite 21/10/2022).
T001-179	Cemento Sol Tipo I (42.5Kg)	22/10/2022	650 und		
		Total	**3 900 und**		

Fuente: Comprobante de pago n.° 884-2022 **(Apéndice n.° 46)** y cuaderno de obra de octubre **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[82] Cabe precisas que la primera entrega consistía en 3 360 bolsas de cemento.

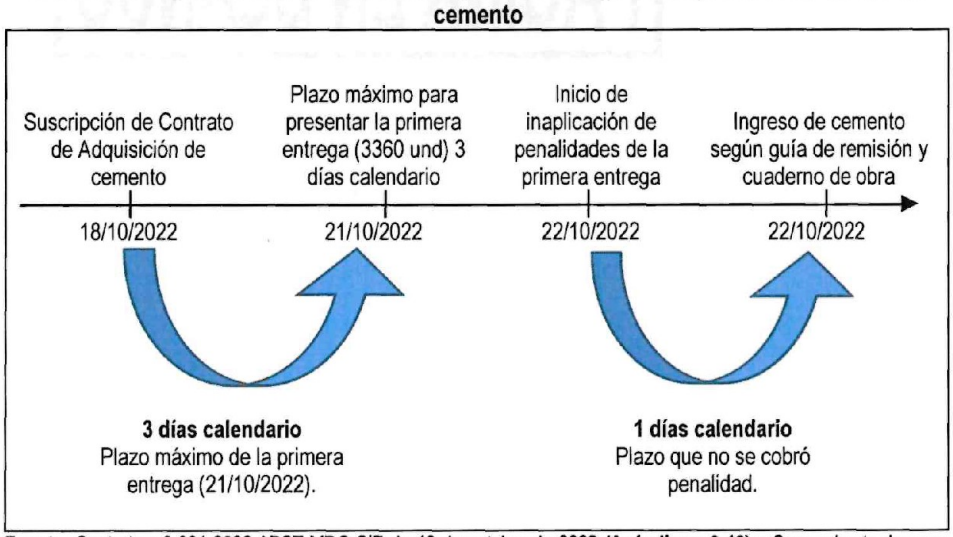
Seguidamente, mediante informe n.° 066-2022-R.O./HEGO de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la ingeniera civil Hoanna Ema Gines Otarola, Residente AD, remitió la conformidad de pago de 3360 und de bolsas de cemento, al ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, Supervisor AD, quien a su vez mediante informe n.° 068-2022-AJCA-S.O. de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, remitió su conformidad de pago de dichas bolsas de cemento al ingeniero civil José Miguel Agila Canelo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, quien finalmente mediante informe n.° 0564-OP-MDO-JMAC-2022 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, remitió la conformidad de pago al Alcalde de la Entidad.

Luego, se emitió al Acta de Conformidades de Bienes - Ingreso de Compra n.° Entrada 89-2022, de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el ingeniero civil José Miguel Agila Canelo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura y la señora Soledad Carmela Tornero Morales, jefa de Logística, otorgaron conformidad de pago por la entrega de cemento por 3 360 unidades equivalente a la primera entrega.

Finalmente, mediante memorándum n.° 918-2022-MDO/A. de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el Alcalde de la Entidad, emitió la autorización de pago por la adquisición de cemento a la Tesorera de la Entidad, generándose el comprobante de pago n.° 884-2022 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por un monto de S/110 880,00.

Por lo tanto, el hecho expuesto, generó penalidad por un (1) día calendario por la demora en la entrega de las bolsas de cemento, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo de incumplimiento de la primera entrega de adquisición de bolsas de cemento



Fuente: Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y Comprobante de pago n.° 884-2022 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, correspondía aplicar penalidad por S/9 240,00, respecto a la primera entrega, para lo cual se consideró el monto de S/110 880,00 (con IGV), plazo de entrega de tres (3) días calendario y la fórmula de penalidad diaria establecida en la Cláusula Décima: Penalidades del Contrato, conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 48
Cálculo de penalidad por retraso en la presentación de la primera entrega

Datos del contrato				
Contratista: FERRETERIA&DISTRIBUIDORA NILDA ORE E.I.R.L. **Contrato:** n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE. **Suscripción de contrato:** 18 de octubre de 2022. **Monto de la primera entrega:** S/110 880,00 (con IGV). **Plazo de la primera entrega:** 3 días calendario (después de la suscripción del contrato).				
Cálculo de penalidad				
	Donde:			
Penalidad diaria = 0,10 x Monto / F x Plazo en días	Monto = S/110 880,00 F = 0,40 Para plazos menores o iguales a 60 días Plazo en días = 3			
Cálculo de penalidades				
Penalidad diaria	**N° de días a penalizar**	**Cálculo de penalidad total**	**Penalidad no cobrada**	**Penalidad máxima (10%)**
Penalidad diaria = 0,10 x S/110 880,00 / 0,40 x 3 días Penalidad diaria = S/11 088,00 / 1.2 Penalidad diaria = **S/9 240,00**	1	= 1 x S/9 240,00 = S/9 240,00	S/9 240,00	S/11 088,00

Fuente: Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y Comprobante de pago n.° 884-2022 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, la ingeniera civil Hoanna Ema Gines Otarola, Residente AD, el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, Supervisor AD, el ingeniero civil José Miguel Agila Canelo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura y la señora Soledad Carmela Tornero Morales, jefa de Logística, otorgaron la conformidad de pago a la primera entrega, a pesar de haber ingresado un (1) día después del plazo máximo; incumpliendo la cláusula séptima y novena del Contrato, ocasionando perjuicio económico de S/9 240,00 por la inaplicación de penalidad por mora.

ii.) <u>Inaplicación de penalidades en la segunda entrega de S/5 545,65</u>

Mediante solicitud de pago S/N de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, la representante legal de la empresa FERRETERIA&DISTRIBUIDORA NILDA ORE E.I.R.L, solicitó el pago de segunda entrega de 3 361 bolsas de cemento, adjuntando guías de remisión con fecha de recepción de 3 y 4 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, las cuales son posteriores a la fecha límite de la segunda entrega (02/11/2022); asimismo en el asiento n.° 95 (05/12/2022) **(Apéndice n.° 31)** del cuaderno de obra el residente registró el ingreso de bolsas de cemento al almacén de obra, teniendo un retraso de tres (3) días, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 49
Guias de remisión y asientos de cuaderno de obra que registran ingreso bolsas de cemento

Según Comprobante de Pago					Según Cuaderno de Obra	Observación
N° Guia de Remisión Remitente Electrónica	Descripción	Fecha de Emisión y Envió	Fecha Firma recepción	Cantidad Bolsas Cemento	Cantidad Bolsas Cemento Portland Tipo I (42.5kg)	
T001-184	Cemento Portland Tipo I (42.5Kg)	01/11/2022	02/11/2022	564 und	Asiento n.° 81 (28/10/2022) el residente registra la entrada de 1300 bolsas de cemento. **(Apéndice n.° 30)**	Ninguna
T001-186	Cemento Portland Tipo I (42.5Kg)	01/11/2022	02/11/2022	564 und		
T001-187	Cemento Portland Tipo I (42.5Kg)	02/11/2022	03/11/2022	564 und	No se evidencia el registro de ingreso o entrada de materiales. (ilegible en cuaderno de obra).	Ninguna
T001-188	Cemento Portland Tipo I (42.5Kg)	02/11/2022	03/11/2022	564 und		
T001-189	Cemento Portland Tipo I (42.5Kg)	03/11/2022	04/11/2022	565 und	Asiento n.° 95 (05/11/2022) el residente registra la entrada de 941 bolsas de cemento. **(Apéndice n.° 31)**	El día 05/11/2022 se evidencia el ultimo registro de entrega de bolsas de cemento al almacén de obra correspondiente a la segunda entrega, teniendo un retraso de tres (3) días (fecha límite 02/11/2022).
Total				**2 821 und**		

Fuente: Comprobante de pago n.° 906-2022 **(Apéndice n.° 47)** y cuaderno de obra del mes de octubre **(Apéndice n.° 30)** y noviembre **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, mediante informe n.° 072-2022-R.O./HEGO de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, la ingeniera civil Hoanna Ema Gines Otarola, Residente AD, remitió al ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, Supervisor AD, la conformidad de pago de 3361 und de bolsas de cemento, quien a su vez mediante informe n.° 074-2022-AJCA-S.O. de 09 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, remitió su conformidad de pago al ingeniero civil David Jhon Valero Manza, jefe de Obras Públicas e Infraestructura, quien finalmente mediante informe n.° 006-OP-MDO-DJVM-2022 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, remitió la conformidad de pago al Alcalde de la Entidad.

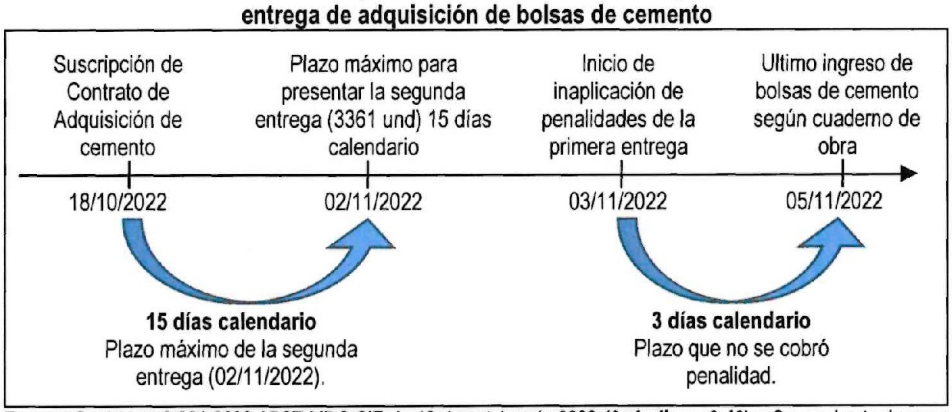
Luego, se emitió al Acta de Conformidades de Bienes - Ingreso de Compra n.° Entrada 90-2022, de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por el ingeniero civil David Jhon Valero Manza, jefe de Obras Públicas e Infraestructura y la señora Soledad Canela Tornero Morales, jefa de Logística, otorgaron la conformidad de pago por la entrega de cemento por 3 361 unidades equivalente a la segunda entrega.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Finalmente, mediante memorándum n.° 938-2022-MDO/A. de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el Alcalde de la Entidad, emitió la autorización de pago por la adquisición de cemento a la Tesorera de la Entidad, generándose el comprobante de pago n.° 906-2022 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, por un monto de S/110 913,00.

Por lo tanto, el hecho expuesto, generó penalidad por tres (3) días calendario por la demora en la entrega de las bolsas de cemento, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 2
Línea de tiempo de incumplimiento de la segunda entrega de adquisición de bolsas de cemento



Fuente: Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y Comprobante de pago n.° 906-2022 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, correspondía aplicar la penalidad de S/5 545,65, respecto a la segunda entrega, para lo cual se consideró el monto de S/110 913,00 (con IGV), plazo de entrega de quince (15) días calendario y la fórmula de penalidad diaria establecida en la Cláusula Décima: Penalidades del Contrato, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 50
Cálculo de penalidad por retraso en la presentación de la segunda entrega

Datos del contrato				
Contratista: FERRETERIA&DISTRIBUIDORA NILDA ORE E.I.R.L **Contrato:** n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE **Suscripción de contrato:** 18 de octubre de 2022. **Monto de la segunda entrega:** S/110 913,00 (con IGV). **Plazo de la segunda entrega:** 15 días calendario (después de la suscripción del contrato).				
Cálculo de penalidad				
	Donde:			
Penalidad diaria = 0,10 x Monto / F x Plazo en días	Monto = S/110 913,00 F = 0,40 Para plazos menores o iguales a 60 días Plazo en días = 15			
Cálculo de penalidades				
Penalidad diaria	**N° de días a penalizar**	**Cálculo de penalidad total**	**Penalidad no cobrada**	**Penalidad máxima (10%)**
Penalidad diaria = 0,10 x S/110 913,00 / 0,40 x 15 días Penalidad diaria = S/11 091,30 / 6 Penalidad diaria = **S/1 848,55**	3	= 3 x S/1 848,55 = S/5 545,65	S/5 545,65	S/11 091,30

Fuente: Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y Comprobante de pago n.° 906-2022 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

En tal sentido, la ingeniera civil Hoanna Ema Gines Otarola, Residente AD, el ingeniero civil Augusto Julio Cier Acevedo, Supervisor AD, el ingeniero civil David Jhon Valero Manza, jefe de Obras Públicas e Infraestructura y la señora Soledad Carmela Tornero Morales, jefa de Logística, otorgaron la conformidad de pago a la segunda entrega, a pesar de haber ingresado tres (3) días después del plazo máximo de entrega (según cuaderno de obra); incumpliendo la cláusula séptima y novena del Contrato, ocasionando perjuicio económico de S/5 545,65 por la inaplicación de penalidad por mora.

En consecuencia, la inaplicación de penalidades por la demora en la entrega las bolsas de cemento en la primera y segunda entrega, generaron perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/14 785,65.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019.**

"(...)
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Artículo 32. El contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES
Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009 y con Resolución Ministerial n.° 341-2018-VIVIENDA de 5 de octubre de 2018, publicado el 7 de octubre de 2018.**

"(...)
NORMA GE.030 - CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN
"Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)
(...)
Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...)
Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la construcción de obra, con el fin de salvaguardar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
(...)
Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.
(...)
Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra. (...)".

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria), Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - provincia de Huaytará - región Huancavelica", publicada el 24 de setiembre de 2020.**

"(...)
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA
El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra AMPLIACION DEL CANAL DE IRRIGACION TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOYO – HUAYTARA - HUANCAVELICA.
(...)
1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. (...)".

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS-MDO-2 segunda convocatoria, para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - provincia de Huaytará - región Huancavelica, publicada el 20 de noviembre de 2020.**

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
3.1.1. ALCANCES DE LOS SERVICIOS
El servicio de consultoría de obra a contratarse comprende la supervisión de la obra denominada **"AMPLIACION DEL CANAL DE IRRIGACION TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOYO – HUAYTARA HUANCAVELICA"**. Alcances elaborados de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas reglamentarias, modificatorias y conexas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)

3.1.4. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la seguridad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura a construir, en cumplimiento con las metas indicadas en el estudio definitivo aprobado.

3.1.5. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Adicionalmente los servicios del Supervisor comprenderán lo siguiente:

1. Control Técnico
2. Control Económico - Financiero
3. Control Contractual - Administrativo

En el aspecto de detalle, a manera enumerativa más no limitativa

3.1.6. ALCANCES DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que le correspondan, conforme a los dispositivos legales vigentes, el supervisor estará obligada a:

1. Supervisar y controlar integralmente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en la construcción.

2. Recomendar a la Municipalidad Distrital de Ocoyo, las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados, emitiendo el informe respectivo.

3. El supervisor deberá remitir, en coordinación con sus especialistas, las alternativas de las correcciones en el expediente técnico indicando dentro de ellas los que son necesarios que intervenga el proyectista para su opinión.

4. El Supervisor deberá controlar en forma permanente la ejecución de los trabajos de la obra, y anotar sus incidencias en el Cuaderno de Obra. su inasistencia, permiso, etc., deberá ser autorizada por la Entidad debidamente sustentada.

(...)

7. Controlar sistemáticamente la calidad de los trabajos, los metrados y realizar pruebas de control de calidad, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras equipos y otros no estén comprometidas, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de obra, informando de manera sustentada sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad.

8. Controlar el avance de la obra y exigir al Contratista que adopte las medidas correctivas, de ser el caso, para lograr su cumplimiento.

(...)

10. De observarse algún material o proceso inadecuado, deberá indicar la trasgresión a la norma, plano o especificación técnica del RNE o documento técnico.

(...)

13. Emitir informe y opinión técnica oportuna y fundamentada, proponiendo soluciones a las eventuales consultas de Contratista sobre diversos aspectos de la obra, en el plazo señalado por el Reglamento.

(...)

18.Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo el supervisor ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley y el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de La Entidad.

(...)

23. Presentar sus hojas de cálculo, así como los elementos de análisis, sustento y cuantificación en las que ha basado su recomendación, sobre todo cuando éstas trascienden sobre una solicitud de modificación al contrato.

24. El supervisor es responsable por cualquier error, omisión o falta de aproximación de sus cálculos, así como la trascendencia de sus recomendaciones, conforme a lo estipulado en el Contrato y/o por los perjuicios que cause a La Entidad en el desarrollo de la obra, obligándose a subsanar los defectos que se produzcan, sin perjuicio de la interposición de las acciones que correspondan.

(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

3.1.15. RESPONSABILIDAD

El plazo de responsabilidad del supervisor será de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

(...)".

➢ **Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca – distrito de Ocoyo – Huaytará – Huancavelica", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.**

"(...)
PLANOS
Planos: Plano en planta y perfil longitudinal del Km 0+000 al 6+000, láminas: "PPL-01, PPL-02, PPL-03, PPL-04, PPL-05 Y PPL-06"
Planos: "Secciones transversales de canal Km 0+000 -1+800, lámina "PST-01", "Secciones transversales de canal Km 1+800-3+940, lámina "PST-02" y "Secciones transversales de canal Km 3+940-6+200, lámina "PST-03".
Plano de "Sección de canal", lámina OA-04.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
02.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02.01.01 EXCAVACIONES EN MATERIAL SUELTO
Bajo esta partida, El Contratista realizará todas las excavaciones necesarias para conformar las obras de acuerdo con las presentes especificaciones y en conformidad con los alineamientos, rasantes y dimensiones indicadas en los planos o como lo haya indicado el Ingeniero Supervisor. La partida también incluirá, la remoción y el retiro de estructuras que interfieran con el trabajo o lo obstruyan. Toda excavación realizada bajo este ítem se considerará como Excavación en material suelto o común, razón por la que, El Contratista, para efectos de calcular su costo unitario deberá ponderar el precio de la excavación, tomando en cuenta los metrados respectivos de su movimiento de tierras.

MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA
Utilización de los Materiales Excavados: Todo el material aprovechable que provenga de las excavaciones, será empleado en lo posible en la formación de terraplenes, sub-rasantes, bordes del camino, taludes, asientos y rellenos de alcantarillas y en cualquier otra parte que fuera indicado por el Ingeniero Supervisor. Ningún material proveniente de excavaciones podrá ser desperdiciado a no ser que sea autorizado por escrito; y cuando tenga que ser desaprovechado, será retirado a los botaderos determinados en el Expediente Técnico y aprobados por el Ingeniero Supervisor.

Piedra para la Protección de Taludes: Cuando fuera requerido, la piedra grande encontrada en la excavación será recolectada y empleada, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero Supervisor, para la construcción de los taludes de los terraplenes adyacentes o será empleada en lugares donde tales materiales puedan proteger de la erosión a los taludes.
Zanjas: Todo material excavado de zanjas, será colocado en los terraplenes sino existe una indicación diferente del Ingeniero Supervisor. Ningún material de excavación o limpieza de zanjas será depositado a menos de un metro del borde de la zanja, a no ser que se indique en los planos de otra manera o que lo indique, por escrito, el Ingeniero Supervisor.
Toda raíz, tacón y otras materias extrañas que aparezcan en el fondo o costados de las zanjas o cunetas deberán ser recortados en conformidad con la inclinación, el declive y la forma indicada en la sección mostrada. El Contratista mantendrá abierta y limpia de hojas, palos y otros desechos, toda zanja que hubiera construido hasta la Recepción Final del Trabajo.
Protección de la Plataforma: Durante el período de construcción de la carretera, la plataforma será mantenida de manera que esté bien drenada en toda época, manteniendo el bombeo especificado en la sección tipo. Las zanjas laterales o cunetas que drenen de corte a terraplén o viceversa, serán construidas de tal manera que eviten la erosión de los terraplenes.
Acabado de Taludes: Todo talud de tierra será acabado hasta presentar una superficie razonablemente llana y que esté de acuerdo substancialmente con el plano u otras superficies indicadas por las líneas y secciones transversales marcadas en los planos sin que se encuentren variaciones que sean fácilmente perceptibles desde el camino. Cuando hay taludes muy grandes (mayor a 7 m) estos deben hacerse mediante banquetas o cortes escalonados.
En los taludes de relleno se debe aplicar la inclinación estable según lo indicado en los planos o por el Supervisor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Cuando los taludes presenten signos de erosión y/o deslizamiento de materiales, el consultor deberá indicarlos y estos deberán ser estabilizados mediante técnicas vegetativas, utilizando plantas de la zona, de acuerdo al Manual de Reforestación (se recomienda de preferencia no utilizar eucaliptos), estos trabajos serán ejecutados en la etapa del mantenimiento por lo que deberán estar determinadas.
En general, los cortes se efectuarán hasta una cota ligeramente mayor que el nivel de la sub rasante, de modo que al compactar y preparar esta capa se llegue al nivel indicado en los planos del proyecto.
Corte de Material Suelto: Se considera material suelto, aquel que se encuentra casi sin cohesión y puede ser trabajado a lampa y pico, o con un tractor para su desagregación. No requiere el uso de explosivos. Dentro de este grupo están las arenas, tierras vegetales húmedas, tierras arcillosas seas, arenas aglomeradas con arcilla seca y tierras vegetales secas.
Corte en Roca Suelta: Se considera como roca suelta aquel material que para su desagregación requiere el empleo moderado de explosivos, o el uso de tractor con ripper. En esta clasificación se encuentran los conglomerados, rocas descompuestas, arcillas duras, rocas sedimentarias.
Corte en Roca Fija: Se considera como roca fija aquel material que para su desagregación requiere el empleo de explosivos de alto poder por ser muy compactos. En este grupo están las rocas calizas, areniscas y calcáreas duras.

MEDICIÓN Y BASES DE PAGO

El volumen por el cual se pagará será el número de metros cúbicos de material excavado (M3), de acuerdo con las prescripciones indicadas en la presente especificación y las secciones transversales indicadas en los planos del Proyecto original, verificados por la Supervisión antes y después de ejecutarse el trabajo de excavación.
El Contratista notificará al Supervisor con la debida anticipación el comienzo de la medición, para efectuar en forma conjunta la medición de las secciones indicadas en los planos y luego de ejecutada la partida para verificar las secciones finales. Toda excavación realizada más allá de lo indicado en los planos no será considerada para fines de pago. La medición no incluirá volumen alguno de material que pueda ser empleado con otros motivos que los ordenados.

La medición incluirá el volumen de las rocas sueltas y piedras dispersas que fueran recogidas del terreno dentro de los límites de la carretera, según las indicaciones hechas por el Ingeniero Supervisor.
El volumen medido en la forma descrita anteriormente será pagado al precio unitario del contrato, por metro cúbico (M3), para la partida entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.
En las áreas de préstamo es obligación del Contratista dejar el área bien conformada o restaurada.

02.02.01.02 EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTA

Bajo esta partida, El Contratista realizará todas las excavaciones necesarias para conformar las obras de acuerdo con las presentes especificaciones y en conformidad con los alineamientos, rasantes y dimensiones indicadas en los planos o como lo haya indicado el Ingeniero Supervisor. La partida también incluirá, la remoción y el retiro de estructuras que interfieran con el trabajo o lo obstruyan. Toda excavación realizada bajo este ítem se considerará como Excavación en material de roca suelta, razón por la que, El Contratista, para efectos de calcular su costo unitario deberá ponderar el precio de la excavación, tomando en cuenta los metrados respectivos de su movimiento de tierras.

MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA

Utilización de los Materiales Excavados: Todo el material aprovechable que provenga de las excavaciones, será empleado en lo posible en la formación de terraplenes, sub-rasantes, bordes del camino, taludes, asientos y rellenos de alcantarillas y en cualquier otra parte que fuera indicado por el Ingeniero Supervisor. Ningún material proveniente de excavaciones podrá ser desperdiciado a no ser que sea autorizado por escrito; y cuando tenga que ser desaprovechado, será retirado a los botaderos determinados en el Expediente Técnico y aprobados por el Ingeniero Supervisor.
Piedra para la Protección de Taludes: Cuando fuera requerido, la piedra grande encontrada en la excavación será recolectada y empleada, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero Supervisor, para la construcción de los taludes de los terraplenes adyacentes o será empleada en lugares donde tales materiales puedan proteger de la erosión a los taludes.
Zanjas: Todo material excavado de zanjas, será colocado en los terraplenes sino existe una indicación diferente del Ingeniero Supervisor. Ningún material de excavación o limpieza de zanjas será depositado a menos de un metro del borde de la zanja, a no ser que se indique en los planos de otra manera o que lo indique, por escrito, el Ingeniero Supervisor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Toda raíz, tacón y otras materias extrañas que aparezcan en el fondo o costados de las zanjas o cunetas deberán ser recortados en conformidad con la inclinación, el declive y la forma indicada en la sección mostrada. El Contratista mantendrá abierta y limpia de hojas, palos y otros desechos, toda zanja que hubiera construido hasta la Recepción Final del Trabajo.
Protección de la Plataforma: Durante el período de construcción de la carretera, la plataforma será mantenida de manera que esté bien drenada en toda época, manteniendo el bombeo especificado en la sección tipo. Las zanjas laterales o cunetas que drenen de corte a terraplén o viceversa, serán construidas de tal manera que eviten la erosión de los terraplenes.

Acabado de Taludes: Todo talud de tierra será acabado hasta presentar una superficie razonablemente llana y que esté de acuerdo substancialmente con el plano u otras superficies indicadas por las líneas y secciones transversales marcadas en los planos sin que se encuentren variaciones que sean fácilmente perceptibles desde el camino. Cuando hay taludes muy grandes (mayor a 7 m) estos deben hacerse mediante banquetas o cortes escalonados.
En los taludes de relleno se debe aplicar la inclinación estable según lo indicado en los planos o por el Supervisor.
Cuando los taludes presenten signos de erosión y/o deslizamiento de materiales, el consultor deberá indicarlos y estos deberán ser estabilizados mediante técnicas vegetativas, utilizando plantas de la zona, de acuerdo al Manual de Reforestación (se recomienda de preferencia no utilizar eucaliptos), estos trabajos serán ejecutados en la etapa del mantenimiento por lo que deberán estar determinadas.
En general, los cortes se efectuarán hasta una cota ligeramente mayor que el nivel de la sub rasante, de modo que al compactar y preparar esta capa se llegue al nivel indicado en los planos del proyecto.
Corte de Material Suelto: Se considera material suelto, aquel que se encuentra casi sin cohesión y puede ser trabajado a lampa y pico, o con un tractor para su desagregación. No requiere el uso de explosivos. Dentro de este grupo están las arenas, tierras vegetales húmedas, tierras arcillosas seas, arenas aglomeradas con arcilla seca y tierras vegetales secas.
Corte en Roca Suelta: Se considera como roca suelta aquel material que para su desagregación requiere el empleo moderado de explosivos, o el uso de tractor con ripper. En esta clasificación se encuentran los conglomerados, rocas descompuestas, arcillas duras, rocas sedimentarias.
Corte en Roca Fija: Se considera como roca fija aquel material que para su desagregación requiere el empleo de explosivos de alto poder por ser muy compactos. En este grupo están las rocas calizas, areniscas y calcáreas duras.

MEDICION Y BASES DE PAGO

El volumen por el cual se pagará será el número de metros cúbicos de material excavado (M3), de acuerdo con las prescripciones indicadas en la presente especificación y las secciones transversales indicadas en los planos del Proyecto original, verificados por la Supervisión antes y después de ejecutarse el trabajo de excavación.
El Contratista notificará al Supervisor con la debida anticipación el comienzo de la medición, para efectuar en forma conjunta la medición de las secciones indicadas en los planos y luego de ejecutada la partida para verificar las secciones finales. Toda excavación realizada más allá de lo indicado en los planos no será considerada para fines de pago. La medición no incluirá volumen alguno de material que pueda ser empleado con otros motivos que los ordenados.
La medición incluirá el volumen de las rocas sueltas y piedras dispersas que fueran recogidas del terreno dentro de los límites de la carretera, según las indicaciones hechas por el Ingeniero Supervisor.
El volumen medido en la forma descrita anteriormente será pagado al precio unitario del contrato, por metro cúbico (M3), para la partida entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.
En las áreas de préstamo es obligación del Contratista dejar el área bien conformada o restaurada.

02.02.01.03 EXCAVACION MANUAL EN ROCA FIJA

Bajo esta partida, El Contratista realizará todas las excavaciones necesarias para conformar las obras de acuerdo con las presentes especificaciones y en conformidad con los alineamientos, rasantes y dimensiones indicadas en los planos o como lo haya indicado el Ingeniero Supervisor. La partida también incluirá, la remoción y el retiro de estructuras que interfieran con el trabajo o lo obstruyan. Toda excavación realizada bajo este ítem se considerará como Excavación en material en roca fija, razón por la que, El Contratista, para efectos de calcular su costo unitario deberá ponderar el precio de la excavación, tomando en cuenta los metrados respectivos de su movimiento de tierras.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA

Utilización de los Materiales Excavados: Todo el material aprovechable que provenga de las excavaciones, será empleado en lo posible en la formación de terraplenes, sub-rasantes, bordes del camino, taludes, asientos y rellenos de alcantarillas y en cualquier otra parte que fuera indicado por el Ingeniero Supervisor. Ningún material proveniente de excavaciones podrá ser desperdiciado a no ser que sea autorizado por escrito; y cuando tenga que ser desaprovechado, será retirado a los botaderos determinados en el Expediente Técnico y aprobados por el Ingeniero Supervisor.

Piedra para la Protección de Taludes: Cuando fuera requerido, la piedra grande encontrada en la excavación será recolectada y empleada, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero Supervisor, para la construcción de los taludes de los terraplenes adyacentes o será empleada en lugares donde tales materiales puedan proteger de la erosión a los taludes.

Zanjas: Todo material excavado de zanjas, será colocado en los terraplenes sino existe una indicación diferente del Ingeniero Supervisor. Ningún material de excavación o limpieza de zanjas será depositado a menos de un metro del borde de la zanja, a no ser que se indique en los planos de otra manera o que lo indique, por escrito, el Ingeniero Supervisor.

Toda raíz, tacón y otras materias extrañas que aparezcan en el fondo o costados de las zanjas o cunetas deberán ser recortados en conformidad con la inclinación, el declive y la forma indicada en la sección mostrada. El Contratista mantendrá abierta y limpia de hojas, palos y otros desechos, toda zanja que hubiera construido hasta la Recepción Final del Trabajo.

Protección de la Plataforma: Durante el período de construcción de la carretera, la plataforma será mantenida de manera que esté bien drenada en toda época, manteniendo el bombeo especificado en la sección tipo. Las zanjas laterales o cunetas que drenen de corte a terraplén o viceversa, serán construidas de tal manera que eviten la erosión de los terraplenes.

Acabado de Taludes: Todo talud de tierra será acabado hasta presentar una superficie razonablemente llana y que esté de acuerdo substancialmente con el plano u otras superficies indicadas por las líneas y secciones transversales marcadas en los planos sin que se encuentren variaciones que sean fácilmente perceptibles desde el camino. Cuando hay taludes muy grandes (mayor a 7 m) estos deben hacerse mediante banquetas o cortes escalonados.

En los taludes de relleno se debe aplicar la inclinación estable según lo indicado en los planos o por el Supervisor.

Cuando los taludes presenten signos de erosión y/o deslizamiento de materiales, el consultor deberá indicarlos y estos deberán ser estabilizados mediante técnicas vegetativas, utilizando plantas de la zona, de acuerdo al Manual de Reforestación (se recomienda de preferencia no utilizar eucaliptos), estos trabajos serán ejecutados en la etapa del mantenimiento por lo que deberán estar determinadas.

En general, los cortes se efectuarán hasta una cota ligeramente mayor que el nivel de la sub rasante, de modo que al compactar y preparar esta capa se llegue al nivel indicado en los planos del proyecto.

Corte de Material Suelto: Se considera material suelto, aquel que se encuentra casi sin cohesión y puede ser trabajado a lampa y pico, o con un tractor para su desagregación. No requiere el uso de explosivos. Dentro de este grupo están las arenas, tierras vegetales húmedas, tierras arcillosas seas, arenas aglomeradas con arcilla seca y tierras vegetales secas.

Corte en Roca Suelta: Se considera como roca suelta aquel material que para su desagregación requiere el empleo moderado de explosivos, o el uso de tractor con ripper. En esta clasificación se encuentran los conglomerados, rocas descompuestas, arcillas duras, rocas sedimentarias.

Corte en Roca Fija: Se considera como roca fija aquel material que para su desagregación requiere el empleo de explosivos de alto poder por ser muy compactos. En este grupo están las rocas calizas, areniscas y calcáreas duras.

MEDICION Y BASES DE PAGO

El volumen por el cual se pagará será el número de metros cúbicos de material excavado (M3), de acuerdo con las prescripciones indicadas en la presente especificación y las secciones transversales indicadas en los planos del Proyecto original, verificados por la Supervisión antes y después de ejecutarse el trabajo de excavación.

El Contratista notificará al Supervisor con la debida anticipación el comienzo de la medición, para efectuar en forma conjunta la medición de las secciones indicadas en los planos y luego de ejecutada la partida para verificar las secciones finales. Toda excavación realizada más allá de lo indicado en los planos no será considerada para fines de pago. La medición no incluirá volumen alguno de material que pueda ser empleado con otros motivos que los ordenados.

La medición incluirá el volumen de las rocas sueltas y piedras dispersas que fueran recogidas del terreno dentro de los límites de la carretera, según las indicaciones hechas por el Ingeniero Supervisor.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

El volumen medido en la forma descrita anteriormente será pagado al precio unitario del contrato, por metro cúbico (M3), para la partida entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.
En las áreas de préstamo es obligación del Contratista dejar el área bien conformada o restaurada.
(...)

02.02.02.03 JUNTAS ASFALTICAS
Comprende el relleno de las juntas de dilatación en los espacios libres dejados para este fin a lo largo del canal, con la mezcla asfáltica (asfalto – arena).
Las juntas asfálticas tienen por finalidad mantener y/o regular las tensiones que soporta el pavimento del canal dentro de los límites admisibles, previniendo la formación de grietas, fisuras irregulares debido a esfuerzos no controlados.
Materiales
Los materiales constituyen la mezcla asfalto RC – arena. Modo de Ejecución de la Partida
Se limpiaran bien las juntas y se verificará que estén completamente secas. Luego se procederá a imprimir la junta con un material bituminoso caliente para lograr la adherencia con el material sellado.
Controles
Se constatará el buen sellado de las juntas en las estructuras diseñadas en la construcción del canal de conducción.
Aceptación de los trabajos
La supervisión debe comprobar una buena adherencia, acoplamiento y sellado de las juntas asfálticas, luego del cual procederá a aceptar dicho trabajo.
Medición y forma de valorización
La medición considerada para la ejecución de esta partida es por METRO LINEAL.
(...)".

- **Actualización y Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del canal Ampliación del canal de irrigación Tincocc - Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022.**

"(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA
(...)
02.02.02.03 JUNTAS ASFÁLTICAS
Comprende el relleno de las juntas de dilatación en los espacios libres dejados para este fin a lo largo del canal, con la mezcla asfáltica (asfalto — arena).
Las juntas asfálticas tienen por finalidad mantener y/o regular las tensiones que soporta el pavimento del canal dentro de los límites admisibles, previniendo la formación de grietas, fisuras irregulares debido a esfuerzos no controlados.
Materiales
Los materiales constituyen la mezcla asfalto RC — arena.
Modo de Ejecución de la Partida
Se limpiarán bien las juntas y se verificará que estén completamente secas. Luego se procederá a imprimir la junta con un material bituminoso caliente para lograr la adherencia con el material sellado.
Controles
Se constatará el buen sellado de las juntas en las estructuras diseñadas en la construcción del canal de conducción.
Aceptación de los trabajos
La supervisión debe comprobar una buena adherencia, acoplamiento y sellado de las juntas asfálticas, luego del cual procederá a aceptar dicho trabajo.
Medición y forma de valorización
La medición considerada para la ejecución de esta partida es por METRO LINEAL.
(...)
PRESUPUESTO
(...)

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.02.02.03	JUNTAS ASFÁLTICAS	m	**2 630,53**	36,40	95 856,51

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

Partida	02.02.02.03	JUNTAS ASFÁLTICAS					
Rendimiento	m/DIA	90,0000	EQ.	90,0000	Costo unitario directo: m		28,98
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
	Mano de Obra						
0101010004	Oficial		hh	1,0000	0,0889	19,14	1,70
0101010005	Peon		hh	3,0000	0,2667	17,31	4,62
	Materiales						**6,32**
02010500010001	Asfalto RC-250		gal		0,1500	72,03	10,80
02070200010002	Arena Gruesa		m3		0,0100	194,92	1,95
02220900010005	Sika Prime 429 PE		gal		0,0100	305,00	3,05
02221600010016	Sellador Pegante Sikaflex 11 FC		pza		0,1200	55,08	6,61
	Equipos						**22,41**
0301010006	Herramientas manuales		%mo		4,00%	6,32	0,25
							0,25

(...)".

- **Contrato denominado: "Licitación pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria) Contratación de Ejecución de Obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - provincia de Huaytará - región Huancavelica", de 17 de noviembre de 2020.**

"Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA - DISTRITO DE OCOYO - PROVINCIA DE HUAYTARA - REGIÓN HUANCAVELICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC n.° 20216221096, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N - OCOYO - HUAYTARA - HUANCAVELICA, representada por el Alcalde SR. EUGENIO RUFINO UNTIVEROS HUARANCCA, identificado con DNI n.° 21550575, y de otra parte CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CONGEKER E.I.R.L., con RUC n.° 20568161786, con domicilio legal en AV. SANTO DOMINGO MZ-A LT-2 ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL ENCANTO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO PROVINCIA DE LIMA, inscrita en la Ficha n.° 11159945 Asiento n.° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de HUANCAYO, debidamente representado por su Representante Legal, Srta. RUTH CARDENAS SANTANA, con DNI n.° 40600263, según poder inscrito en la Ficha n.° 11159945, Asiento n.° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de HUANCAYO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA - DISTRITO DE OCOYO - PROVINCIA DE HUAYTARA - REGION HUANCAVELICA".

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **7 años**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

➢ **Contrato denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca – distrito de Ocoyo – provincia de Huaytará – región Huancavelica", de 27 de noviembre de 2020.**

"Conste por el presente documento, el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA – DISTRITO DE OCOYO – PROVINCIA DE HUAYTARA – REGIÓN HUANCAVELICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC n.° 20216221096, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N-Ocoyo, representada por EUGENIO RUFINO UNTIVEROS HUARANCA, identificado con DNI n.° 21550575, y de otra parte el CONSORCIO OCOYO integrado por VLADIMIRO MEZA MORALES con RUC n.° 10405959971 domiciliado en Calle José Sucre n.° 351 Parcona – Ica – Ica y PROCING PERU S.A.C. con RUC n.° 20534535385 domiciliado en Calle Independencia n.° 143 2do Piso Ica – Ica – Ica, con vigencia de poder Partida Electrónica n.° 11061130 Asiento A001, siendo su representante legal de CONSORCIO OCOYO el Ing. VLADIMIRO MEZA MORALES con RUC n.° 10405959971 domiciliado en Calle José Sucre n.° 351 Parcona – Ica – Ica a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA – DISTRITO DE OCOYO – PROVINCIA DE HUAYTARA – REGIÓN HUANCAVELICA".

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)".

➢ **Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2021-ABAST/MDO. de 1 de junio de 2021, del ingeniero Edgardo Nolverto Casma Cordero, en el área de la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad.**

"Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA, con R.U.C. n.° 20216221096, con domicilio legal en La Plaza de Armas s/n del distrito de Ocoyo, debidamente representada por su Alcalde EUGENIO RUFINO UNTIVEROS HUARANCCA, identificado con D.N.I. n.° 21550675 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, CASMA CORDERO EDGARDO NOLVERTO, con DNI n.° 21476551, RUC n.° 10214765514, con domicilio habitual en Mz: "Z" Lote n.° 03, Distrito de los Aquijes - Ica., de profesión Ingeniero Civil con CIP n.° 107972, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR; Acto Jurídico que se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales del EL CONTRATADO, Ingeniero Civil con experiencia y conocimiento en la elaboración de expedientes y ejecución de obras civiles en entidades Públicas, para que con dicha experiencia prestará sus servicios en el área de la oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Ocoyo. Por el presente contrato EL CONTRATADO, conviene celebrar el acto contractual aceptando cumplir las siguientes funciones:

FUNCIONES

1. Ejecutar el plan operativo y presupuesto municipal correspondiente a la jefatura de Infraestructura Pública, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.

(...)

3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de obras necesarias para el desarrollo del distrito, con la participación de la población organizada.

(...)

5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)
6. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicos.
7. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
(...)
13. Emitir opinión técnica sobre los reajustes y reprogramación de los proyectos dentro de sus competencias.
(...)
16. Proponer y supervisar estudios y/o diseños de los proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito.
(...)

Cumplir, con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven a sus funciones, con las demás competencias asignadas por el superior en grado en la entidad municipal de Ocoyo y demás que le corresponden conforme a ley.
(...)

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.
EL CONTRATADO es responsable y se compromete a lo siguiente:
A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios dentro de los alcances señalados en el presente contrato.
Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
(...)
EL CONTRATADO es responsable ante LA MUNICIPALIDAD de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
El cumplimiento de las normas conexas y concordantes con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento.
(...)".

- **Contrato de Locación de Servicios n.° 051-2021-ABAST/MDO. de 16 de junio de 2021, del ingeniero Augusto Julio Cier Acevedo, en el área de la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad.**

"Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA, con R.U.C. n.° 20216221096, con domicilio legal en La Plaza de Armas s/n del distrito de Ocoyo, debidamente representada por su Alcalde EUGENIO RUFINO UNTIVEROS HUARANCCA, identificado con D.N.I. n.° 21550675 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, AUGUSTO JULIO CIER ACEVEDO, con DNI n.° 73967333, RUC n.° 10739673335, con domicilio habitual en la urb. san Joaquín, Torre C, Departamento 501, Ica, de profesión Ingeniero Civil con CIP n.° 252830, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR; Acto Jurídico que se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:
(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales del EL CONTRATADO, Ingeniero Civil con experiencia y conocimiento en la elaboración de expedientes y ejecución de obras civiles en entidades Públicas, para que con dicha experiencia prestará sus servicios en el área de la oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Ocoyo. Por el presente contrato EL CONTRATADO, conviene celebrar el acto contractual aceptando cumplir las siguientes funciones:
FUNCIONES

1. Ejecutar el plan operativo y presupuesto municipal correspondiente a la jefatura de Infraestructura Pública, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
(...)
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de obras necesarias para el desarrollo del distrito, con la participación de la población organizada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)
5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana.
6. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicos.
7. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
(...)
13. Emitir opinión técnica sobre los reajustes y reprogramación de los proyectos dentro de sus competencias.
(...)
16. Proponer y supervisar estudios y/o diseños de los proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito.

Cumplir, con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven a sus funciones, con las demás competencias asignadas por el superior en grado en la entidad municipal de Ocoyo y demás que le corresponden conforme a ley.
(...)

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.
EL CONTRATADO es responsable y se compromete a lo siguiente:
A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios dentro de los alcances señalados en el presente contrato.
Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
(...)
EL CONTRATADO es responsable ante LA MUNICIPALIDAD de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
El cumplimiento de las normas conexas y concordantes con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento.
(...)".

- **Contrato de Locación de Servicios n.° 060-2021-ABAST/MDO. de 2 de agosto de 2021, del ingeniero Edgardo Nolverto Casma Cordero en el área de la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad.**

"Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA, con R.U.C. n.° 20216221096, con domicilio legal en La Plaza de Armas s/n del distrito de Ocoyo, debidamente representada por su Alcalde EUGENIO RUFINO UNTIVEROS HUARANCCA, identificado con D.N.I. n.° 21550675 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, CASMA CORDERO EDGARDO NOLVERTO, con DNI n.° 21476551, RUC. n.° 10214765514, con domicilio habitual en Mz: "Z" Lote n.° 03, Distrito de los Aquijes - Ica, de profesión Ingeniero Civil con CIP n.° 107972, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR; Acto Jurídico que se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:
(...)

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> OBJETO DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales del EL CONTRATADO, Ingeniero Civil con experiencia y conocimiento en la elaboración de expedientes y ejecución de obras civiles en entidades Públicas, para que con dicha experiencia prestará sus servicios en el área de la oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Ocoyo.
Por el presente contrato EL CONTRATADO, conviene celebrar el acto contractual aceptando cumplir las siguientes funciones:

FUNCIONES

1. Ejecutar el plan operativo y presupuesto municipal correspondiente a la jefatura de Infraestructura Pública, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.

(...)
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de obras necesarias para el desarrollo del distrito, con la participación de la población organizada.
(...)
5. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyecto de obras públicas de infraestructura urbana.
6. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicos.
7. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
(...)
13. Emitir opinión técnica sobre los reajustes y programación de los proyectos dentro de sus competencias.
(...)
16. Proponer y supervisar estudios y/o diseños de los proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito.
(...)

Cumplir, con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven a sus funciones, con las demás competencias asignadas por el superior en grado de la entidad municipal de Ocoyo y de más que le corresponden conforme a ley.
(...)

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.
EL CONTRATADO es responsable y se compromete a lo siguiente:
A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios dentro de los alcances señalados en el presente contrato.
Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
(...)
EL CONTRATADO es responsable ante LA MUNICIPALIDAD de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
El cumplimiento de las normas conexas y concordantes con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento.
(...)".

- **Contrato de Locación de Servicios n.° 080-2021-ABAST/MDO. de 1 de noviembre de 2021 del ingeniero Cristian Manuel Guerra Mesias en el área de la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad.**

"Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO, con R.U.C. n.° 20216221096, con domicilio legal en La Plaza de Armas S/N del distrito de Ocoyo, debidamente representada por su Alcalde Sr. EUGENIO RUFINO UNTIVEROS HUARANCCA, identificado con D.N.I. n.° 21550675, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, Ing. CRISTIAN MANUEL GUERRA MESIAS, con DNI n.° 71975632, RUC. n.°10719756323, con domicilio habitual en Psj. Melitón Carbajal n.° 131-Chincha-Ica, de profesión Ingeniero Civil con CIP n.° 268761, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR; Acto Jurídico que se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:
(...)

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> OBJETO DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales del EL CONTRATADO, Ingeniero Civil con experiencia y conocimiento en la elaboración de expedientes y ejecución de obras civiles en entidades Públicas, para que con dicha experiencia prestará sus servicios en el área de la oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Ocoyo.
Por el presente contrato EL CONTRATADO, conviene celebrar el acto contractual aceptando cumplir las siguientes funciones:

FUNCIONES

1. Ejecutar el plan operativo y presupuesto municipal correspondiente a la jefatura de Infraestructura Pública, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
(...)
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de obras necesarias para el desarrollo del distrito, con la participación de la población organizada.
(...)
5. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyecto de obras públicas de infraestructura urbana.
6. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicos.
7. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
(...)
13. Emitir opinión técnica sobre los reajustes y programación de los proyectos dentro de sus competencias.
(...)
16. Proponer y supervisar estudios y/o diseños de los proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito.
(...)

Cumplir, con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven a sus funciones, con las demás competencias asignadas por el superior en grado de la entidad municipal de Ocoyo y de más que le corresponden conforme a ley.
(...)

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.
EL CONTRATADO es responsable y se compromete a lo siguiente:
A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios dentro de los alcances señalados en el presente contrato.
Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
(...)
EL CONTRATADO es responsable ante LA MUNICIPALIDAD de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
El cumplimiento de las normas conexas y concordantes con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento.
(...)"

- **Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022: "Contratación de un residente de obra para la ejecución de la obra Ampliación del canal de irrigación Tincocc-Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo – Huaytará- Huancavelica".**

"(...)
CLAUSULA TERCERA: OBJETO
(...)
2. ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO
(...)
- ✓ Es responsable técnico, administrativo de la obra y en particular del uso de los recursos ingresados a la misma, esto es mano de obra, maquinarias, equipos y materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto que no sea el proyecto.
(...)
- ✓ Ejercer la dirección Física y Financiera del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico Actualizado y aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo establecido de la Ejecución Física - Financiera. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificados, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- ✓ El Residente de Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especiaciones contenidas en el Expediente Técnico Actualizado, y consultando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Supervisor, debiendo presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y ser remitidos a la oficina de obras Públicas e infraestructura; asimismo, elaborará la Liquidación Técnico - Financiera, adjuntando copias fedateades de los documentos fuentes de sustento de gasto. (...)
- ✓ Durante la ejecución del proyecto se debe tener en cuenta las pendientes y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de ceda proyecto, las cuales deben cumplir estrictamente las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico Actualizado.

(...)"

- **Contrato de n.° 092-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022: "Contratación de un supervisor de obra para la ejecución de la obra Ampliación del canal de irrigación Tincocc-Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo – Huaytará- Huancavelica".**

"(...)
CLAUSULA TERCERA: OBJETO
(...)
2. ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO
(...)
Mensuales
(...)

- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico Actualizado. (...)
- Inspeccionar y verificar permanente: instalaciones, materiales, equipos (construcción -laboratorio) y personal del Contratista.

Responsabilidades del Supervisor
Será legamente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Velar por la óptima calidad los trabajos efectuados en la Construcción del Canal de Riego. (...)"

- **Contrato de Locación de Servicio n.° 091-2022-MDO/A. de 1 de setiembre de 2022, del ingeniero civil José Miguel Agila Canelo, jefe de Obras Públicas e Infraestructura de la Entidad.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
LA **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios profesionales del **EL LOCADOR**, Ingeniero Civil con experiencia y conocimiento en la elaboración de expedientes y ejecución de obras civiles en entidades Públicas, para que con dicha experiencia prestará sus servicios en el área de la oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Ocoyo.
(...)
CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR
(...)
Funciones:
(...)

- ✓ Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...)"

- **Contrato de Locación de Servicio n.° 119-2022-MDO/A. de 7 de noviembre de 2022, del ingeniero civil David Jhon Valero Manza en el área de la Oficina de Obras Públicas e Infraestructura.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
LA **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios profesionales del **EL LOCADOR**, Ingeniero Civil con experiencia y conocimiento en la elaboración de expedientes y ejecución de obras civiles en entidades Públicas, para que con dicha experiencia prestará sus servicios en el área de la oficina de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Ocoyo.
(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR

(...)

Funciones:

(...)

✓ Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.

(...)"

➢ **Contrato de Locación de Servicio n.° 101-2022-MDO/ABAST. de 7 de noviembre de 2022, de la señora Soledad Carmela Tornero Morales en la Oficina de Abastecimiento y Logística de la Entidad.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios profesionales del **EL LOCADOR**, persona con experiencia en planificación, ejecución y programación y control de bienes y servicios a los diversas áreas u oficinas como proveedores con la municipalidad, para que con dicha experiencia presentará sus servicios en la oficina de **ABASTECIMIENTO y LOGÍSTICA** de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, por el presente contrato **EL LOCADOR** , declara tener capacidad y conocimiento necesario para presentar los servicios para lo que se contrata.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES y FUNCIONES DEL LOCADOR

(...)

FUNCIONES:

(...)

a) Planifica, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, así como distribuirlos a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad.

(...)

d) Ejecutar los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia.

(...)

x) Y otras funciones que se le designe el jefe inmediato. (...)"

➢ **Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022: "Adquisición de cemento portland tipo I de (42.5 kg) para la ejecución de la obra Ampliación del canal de irrigación Tincocc-Pacomarca en la localidad de Pacomarca, distrito de Ocoyo – Huaytara-Huancavelica".**

"(...)

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5 KG) será entregado en el almacén de la OBRA AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TINCOCC – PACOMARCA EN LA LOCALIDAD DE PACOMARCA DISTRITO DE OCOYO PROVINCIA DE HUAYTARA REGION HUANCAVELICA"

El plazo de entrega será según cronograma según cantidad solicitada por la entidad.

ÍTEM	BIEN	U,M	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDO ENTREGA	TOTAL
I	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5KG)	BOLSAS	6,721.00	3,360.00 bolsas a los 3 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	3,361.00 bolsas a los 15 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	6,721.00

Esta adquisición incluye traslado, estiba y desestiba de acuerdo al cronograma pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de la obra.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PAGO

La **ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en **PAGO PERIÓDICO, posterior a la conformidad, del Supervisor de Obra, Residente de Obra y de Jefatura de Obra Publicas e Infraestructura**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago contraprestaciones ejecutadas por **"EL CONTRATISTA"**, la entidad deberá contar con la siguiente documentación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- Informe del funcionario Responsable Supervisor de obra, Residente de obra y la jefatura de obras Públicas e Infraestructura.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato y orden de Compra
- Otros documentos que se requieran para efectuar el pago.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **15 DÍAS CALENDARIO**, y después de recepcionado la notificación de la orden de compra y/o contrato por correo electrónico realizara la entrega parcial de acuerdo al siguiente cronograma de entrega el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

El plazo de entrega será según cronograma según cantidad solicitada por la entidad.

ÍTEM	BIEN	U.M.	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDO ENTREGA	TOTAL
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5KG)	BOLSAS	6,721.00	3,360.00 bolsas a los 3 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	3,361.00 bolsas a los 15 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	6,721.00

Esta adquisición incluye traslado, estiba y desestiba de acuerdo al cronograma pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de la obra.

(...)

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)". (sic.)

Los hechos expuestos, evidencian que servidores de la Entidad en la ejecución de la obra por contrata, tramitaron, validaron y otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones, a pesar que estas incluyeron partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron Adicional Deductivo n.° 1 cuya realización no era indispensable para el funcionamiento de la Obra; así también, en la ejecución de la Obra por administración directa, ejecutaron y aprobaron la partida junta asfáltica a pesar que presentaba deficiencias, pagaron por: mano de obra (planilla de obreros), materiales y herramientas manuales, además inaplicaron penalidades en la adquisición de bolsas de cemento que fueron entregados fuera de plazo. Dichas actuaciones y omisiones generaron perjuicio económico a la Entidad por S/494 500,20, como consecuencia de una gestión deficiente del contrato y del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Comentarios de las personas comprendida en los hechos observados

De las personas comprendidas en los hechos observados el señor Edgardo Nolverto Casma Cordero presentó dentro del plazo otorgado sus comentarios y/o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, los cuales fueron documentados y presentados por mesa de partes virtual, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 48** del Informe de Auditoría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Asimismo, los señores: Augusto Julio Cier Acevedo y Hoanna Ema Gines Otarola, presentaron extemporáneamente sus comentarios y/o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, los cuales fueron documentados y presentados por mesa de partes virtual, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 48** del Informe de Auditoría.

Por otro lado, los señores: Cristian Manuel Guerra Mesías, David Jhon Valero Mansa, José Miguel Agila Canelo y Soledad Carmela Tornero Morales, comprendidos en los hechos observados, a pesar de haber sido notificados en sus respectivas casillas electrónicas, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, en la cual se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, respecto a las cédulas de comunicación y notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 49** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

a) **Cristian Manuel Guerra Mesias,** identificado con DNI n.° 71975632, quien desempeñó el cargo de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, periodo de gestión desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme al Contrato de Locación de Servicios n.° 080-2021-ABAST/MDO. de 1 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/GRHV-01-093 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a la desviación comunicada.

 De acuerdo a la Desviación de Cumplimiento notificada al señor **Cristian Manuel Guerra Mesias**, no ha desvirtuado su participación en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura quien, con informe n.° 084-OP-MDO-CMGM-2021, de 26 de noviembre de 2021, con el asunto: "Aprobación de la Valorización n..° 06 – setiembre", por un monto de S/369 723.92; a pesar que dicha valorización ejecutó deficientemente la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas generando perjuicio económico de S/1 786,63; asimismo, con informe n.° 0204-OP-MDO-CMGM-2021 de 15 de diciembre de 2021, remitió al Titular de la Entidad con el asunto "Aprobación Valorización n.° 07 Noviembre", por el monto de S/392 806,55; a pesar que dicha valorización ejecutó deficientemente la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"; generando perjuicio económico de S/21 574,40.

 Con su accionar, incumplió el numeral 32.6 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019; literal a) del artículo 35, numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; artículo 1 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; los numerales 1.2 y 1.6 del capítulo I de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria), publicada el 24 de setiembre de 2020; numerales 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.15 del capítulo III de Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS-MDO-2 segunda convocatoria, publicada el 20 de noviembre de 2020, planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Asimismo, trasgredió la cláusula segunda del Contrato denominado: "Licitación pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria) Contratación de Ejecución de Obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - provincia de Huaytará - región Huancavelica", de 17 de noviembre de 2020; cláusula segunda y sexta del Contrato denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca – distrito de Ocoyo – provincia de Huaytará – región Huancavelica", de 27 de noviembre de 2020; cláusulas tercera y sexta del Contrato de Locación de Servicio n.° 080-2021-ABAST/MDO. de 1 de noviembre de 2021.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Cristian Manuel Guerra Mesías**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura incumplió sus obligaciones contractuales de resguardar los intereses de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico de S/21 574,40.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el servidor en mención; en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Además, a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público[83], que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y "*c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público. (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, como resultado de los hechos atribuidos al señor **Cristian Manuel Guerra Mesias**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

b) **Edgardo Nolverto Casma Cordero,** identificado con DNI n.° 21476551, quien desempeñó el cargo de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, periodo de gestión desde el 1 al 15 de junio de 2021, así como desde el 2 de agosto hasta el 30 de octubre de 2021, conforme a los Contratos de Locación de Servicios n.° 048 y 60-2021-ABAST/MDO de 1 de junio y 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 49)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/GRHV-01-093 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N recibido el 19 de mayo de 2026 a las 16:19 horas con el Expediente SGD 0820260321455 el cual consta de cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 48)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

83 Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

De acuerdo a la Desviación de Cumplimiento notificada al señor **Edgardo Nolverto Casma Cordero**, no ha desvirtuado su participación en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, quien con informe n.° 050-OP-MDO-ECC-2021 de 10 de junio de 2021, con asunto *"Conformidad de Pago de valorización de Obra n.° 02"*, otorgó la conformidad de pago por S/277 615,98 y remitió al Titular de la Entidad; a pesar de que las partidas "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05 Relleno y compactado con material propio", se ejecutaron parcialmente generando perjuicio económico de S/54 131,42.

Asimismo, con informe n.° 026-OP-MDO-ECC-2021 de 16 de setiembre de 2021, remitió al Alcalde, la aprobación de la valorización n.° 4, señalando: *"Aprobación de la valorización de obra n.° 04 correspondiente al mes de julio"*, con un monto total a pagar de S/334 150,90; a pesar que se ejecutó parcialmente las partidas "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", así como la ejecución deficientemente de la partida "02.02.02.03 Juntas asfálticas"; generando perjuicio económico de S/28 943,95.

De la misma manera, con informe n.° 027-OP-MDO-ECC-2021 de 16 de setiembre de 2021, remitió al Titular de la Entidad la aprobación de la valorización n.° 5, señalando lo siguiente: *"Aprobación de la valorización de obra n.° 05 correspondiente al mes de agosto"*, por el monto de S/164 263,68; a pesar que dicha valorización se ejecutó parcialmente la partida "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto"; generando perjuicio económico de S/5 006, 91.

Con su accionar, incumplió con el numeral 32.6 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019; literal a) del artículo 35, numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, artículo 1 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias, los numerales 1.2 y 1.6 del capítulo I de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria), publicada el 24 de setiembre de 2020; numerales 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.15 del capítulo III de Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS-MDO-2 segunda convocatoria, publicada el 20 de noviembre de 2020, planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.

Asimismo, trasgredió la cláusula segunda del Contrato denominado: "Licitación pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria) Contratación de Ejecución de Obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - provincia de Huaytará - región Huancavelica", de 17 de noviembre de 2020; cláusula segunda y sexta del Contrato denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca – distrito de Ocoyo – provincia de Huaytará – región Huancavelica", de 27 de noviembre de 2020; cláusulas tercera y sexta de los Contratos de Locación de Servicios n.os 048 y 060-2021-ABAST/MDO. de 1 de junio y 2 de agosto de 2021, respectivamente.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Edgardo Nolverto Casma Cordero**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura incumplió sus obligaciones contractuales de resguardar los intereses de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico de S/88 082,28.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el servidor en mención; en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Además, a lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público[84], que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público. (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por el señor **Edgardo Nolverto Casma Cordero**, no han desvirtuado la imputación de los hechos en ninguno de sus extremos, por tanto, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil.

c) **Augusto Julio Cier Acevedo,** identificado con DNI n.° 73967333, quien desempeñó el cargo de jefe de Obras Públicas e Infraestructura y Supervisor AD, periodo de gestión desde el 16 de junio al 31 de julio de 2021, así como desde el 12 de setiembre al 10 de diciembre de 2022, conforme a los Contratos de Locación de Servicios n.° 051-2021-ABAST/MDO de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 49)** y Contrato de n.° 092-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/GRHV-01-093 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 01-2026-AJCA recibido el 25 de mayo de 2026 a las 14:34 horas con el Expediente SGD 0820260330912 el cual consta de cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 48).**

De acuerdo a la Desviación de Cumplimiento notifica al señor **Augusto Julio Cier Acevedo**, no ha desvirtuado su participación en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura quien mediante informe n.° 073-OP-MDO-AJCA-2021 de 16 de julio de 2021, remitió con el asunto *"conformidad de pago de valorización de obra n.° 03 correspondiente al mes de junio"* por un monto de S/371 430,00[1], al Titular de la Entidad; a pesar que se ejecutó parcialmente las partidas "02.02.01.01 Excavación manual en material suelto", "02.02.01.02 Excavación manual en roca suelta", "02.02.01.03 Excavación manual en roca fija" y "02.02.01.05" Relleno y compactado con material propio"; generando perjuicio económico de S/117 430,98.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[84] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Asimismo, con informe n.° 0101-2021-OP-MDO-AJCA-2021 de 22 de julio de 2021, aprobó el Adicional Deductivo n.° 1, indicando: *"que correspondía su aprobación mediante acto resolutivo del titular de la Entidad"*, a pesar que no contaba con el sustento técnico requerido, ni cumplía con los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, y que además la solución constructiva implementada evidencia deficiencias (desprendimiento y presencia de salitre) durante la operación de la infraestructura, generando perjuicio económico por el monto de S/155 953,76.

Con su accionar, incumplió con el numeral 32.6 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019; literal a) del artículo 35, numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numeral 194.3 del artículo 194, numeral 205.2 del artículo 205 y definiciones del anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; artículo 1 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; los numerales 1.2 y 1.6 del capítulo I de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria), publicada el 24 de setiembre de 2020; numerales 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.15 del capítulo III de Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS-MDO-2 segunda convocatoria, publicada el 20 de noviembre de 2020, planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.

Asimismo, trasgredió la cláusula segunda del Contrato denominado: "Licitación pública n.° 001-2020-CS/MDO (primera convocatoria) Contratación de Ejecución de Obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca - distrito de Ocoyo - provincia de Huaytará - región Huancavelica", de 17 de noviembre de 2020, cláusula segunda y sexta del Contrato denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca – distrito de Ocoyo – provincia de Huaytará – región Huancavelica", de 27 de noviembre de 2020; cláusulas tercera y sexta de los Contrato de Locación de Servicio n.° 051-2021-ABAST/MDO. de 16 de junio de 2021.

Respecto a la Desviación de Cumplimiento notificada al señor **Augusto Julio Cier Acevedo**, no ha desvirtuado su participación en su condición de **Supervisor AD,** quien con informe n.° 068-2022-AJCA-S.O. de 28 de octubre de 2022, remitió la conformidad de pago a la primera entrega de 3 360 unidades de bolsas de cemento al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura; a pesar de haber ingresado un (1) día después del plazo máximo; incumpliendo la cláusula séptima y novena del Contrato, generando perjuicio económico de S/9 240,00, por la inaplicación de penalidad por mora.

Seguidamente, con informe n.° 074-2022-R.O./HEGO de 9 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago a la primera entrega de 3 361 unidades de bolsas de cemento; a pesar de haber ingresado tres (3) días después del plazo máximo; incumpliendo la cláusula séptima y novena del Contrato, generando perjuicio económico de S/5 545,65 por la inaplicación de penalidad por mora.

De igual forma, con informe n.° 072-2022-AJCA-S.O. de 2 de noviembre de 2022, remitió la planilla de obra n.° 2 mes de octubre, con informe n.° 0130-2022- AJCA-S.O. de 2 de diciembre de 2022; asimismo, remitió la planilla de obra n.° 3 mes de noviembre y con el informe n.° 0178-2022- AJCA-S.O. de 13 de diciembre de 2022; de igual manera, remitió la planilla de obra n.° 4 mes de diciembre, todas al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, ello en mérito a la ejecución de la partidas "02.02.02.03 Juntas Asfálticas"; a pesar de que, dicha partida fue ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, así también se inobservó el artículo 28 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el numeral 2 de la cláusula tercera del Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST del residente de obra, generando perjuicio económico de S/12 285,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Asimismo, otorgó conformidad de pago de los materiales y herramientas manuales utilizados en la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", que fue ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, así como el artículo 38 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, generando perjuicio económico de S/82 601,40, según el siguiente detalle:

- Con informe n.° 0116-2022-AJCA-S.O. de 28 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago del Asfalto RC-250 (394 galones) al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, generando perjuicio económico de S/33 490,00.

- Mediante informe n.° 0102-2022-AJCA-S.O. de 23 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de arena fina 60m3 y arena gruesa 36m3 (primera entrega) y con informe n.° 0151-2022-AJCA-S.O. de 6 de diciembre de 2022, remitió la conformidad de pago de arena fina (53 m3) y arena gruesa (16 m3) (segunda entrega), ambos al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, generando perjuicio económico de S/11 960,00.

- A través del informe n.° 089-2022-AJCA-S.O. de 21 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Pinturas y Otros para la obra, al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, generando perjuicio económico de S/9 360,00.

- Con informe n.° 088-2022-AJCA-S.O. de 21 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Sellador Elastomerico (420 und) al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, generando perjuicio económico de S/27 300,00.

- Con informe n.° 095-2022-AJCA-S.O. de 22 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Herramientas Manuales al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura, generando perjuicio económico de S/491,40.

Con su accionar, incumplió los numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; artículos 1, 10 y 38 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; especificaciones técnicas y presupuesto, de la Actualización y Reformulación de Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022; numeral 2 de la cláusula tercera del Contrato de n.° 092-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022; y clausula séptima, octava y novena del Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Augusto Julio Cier Acevedo**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura y Supervisor AD, incumplió sus obligaciones contractuales de resguardar los intereses de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico de S/383 056,79.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el servidor en mención; en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Asimismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Además, a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16; y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público[85], que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público. (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, como resultado de los hechos atribuidos al señor **Augusto Julio Cier Acevedo**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura y Supervisor AD, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

d) José Miguel Agila Canelo, identificado con DNI n.° 70071435, quien desempeñó el cargo de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, periodo de gestión desde el 1 de setiembre al 6 de noviembre de 2022, conforme al Contrato de Locación de Servicios n.° 091-2022-MDO/A. de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/GRHV-01-093 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a la desviación comunicada.

De acuerdo a la Desviación de Cumplimiento notificada al señor **José Miguel Agila Canelo**, no ha desvirtuado su participación en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, quien con informe n.° 0564-OP-MDO-JMAC-2022 de 28 de octubre de 2022 y Acta de Conformidades de Bienes - Ingreso de Compra n.° Entrada 89-2022, de 2 de noviembre de 2022, otorgó y remitió la conformidad de pago a la primera entrega de 3 360 unidades de bolsas de cemento; a pesar de haber ingresado un (1) día después del plazo máximo; incumpliendo la cláusula séptima y novena del Contrato, generando perjuicio económico de S/9 240,00 por la inaplicación de penalidad por mora.

Con su accionar, incumplió los numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; la cláusula segunda y quinta del Contrato de Locación de Servicios n.° 091-2022-MDO/A de 1 de setiembre de 2022; y las cláusulas séptima, octava y novena del Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **José Miguel Agila Canelo**, en su condición de jefe de obras públicas e infraestructura incumplió sus obligaciones contractuales de resguardar los intereses de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico de S/9 240,00.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el servidor en mención; en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[85] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Asimismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Además, a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público[86], que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público. (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, como resultado de los hechos atribuidos al señor **José Miguel Agila Canelo**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

e) **David Jhon Valero Manza,** identificado con DNI n.° 46953570, quien desempeñó el cargo de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, periodo de gestión desde el 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, conforme al Contrato de Locación de Servicios n.° 119-2022-MDO/A. de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/GRHV-01-093 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a la desviación comunicada.

De acuerdo a la Desviación de Cumplimiento notificada al señor **David Jhon Valero Manza**, no ha desvirtuado su participación en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, quien con informe n.° 003-OP-MDO-DJVM-2022 de 7 de noviembre de 2022, remitió la aprobación de planilla de obra n.° 2 mes de octubre; con informe n.° 087-OP-MDO-DJVM-2022 de 2 de diciembre de 2022, remitió la aprobación de la planilla de obra n.° 3 mes de noviembre y con informe n.° 0134-OP-MDO-DJVM-2022 de 15 de diciembre de 2022, remitió la aprobación de la planilla de obra n.° 4 mes de diciembre, todas al Titular de la Entidad, ello en mérito a la ejecución de la partidas "02.02.02.03 Juntas Asfálticas"; a pesar de que, dicha partida fue ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, así tambien el artículo 28 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las cláusulas segunda y quinta del Contrato de Locación de Servicio n.° 119-2022-MDO/A de 7 de noviembre de 2022, generando perjuicio económico de S/12 285,00.

De igual forma, con informe n.° 006-OP-MDO-DJVM-2022 de 9 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de la segunda entrega de la adquisición de 3 361 bolsas de cemento y suscribió el Acta de Conformidades de Bienes – Ingreso de Compra n.° Entrada 90-2022, a pesar de haber ingresado tres (3) días después del plazo máximo, incumpliendo las cláusulas séptima y novena del Contrato, generando perjuicio económico de S/5 545,65 por la inaplicación de penalidad por mora.

Asimismo, otorgó conformidad de pago de los materiales y herramientas manuales utilizados en la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", que fue ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el artículo 1 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, generando perjuicio económico de S/82 601,40, según siguiente detalle:

- Con informe n.° 054-OP-MDO-DJVM-2022 de 28 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago del Asfalto RC-250 (394 galones) al Titular de la Entidad, generando perjuicio económico de S/33 490,00.

[86] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

- Mediante informe n.° 038-OP-MDO-DJVM-2022 de 23 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de arena fina 60m3 y arena gruesa 36m3 (primera entrega) y con informe n.° 097-OP-MDO-DJVM-2022 de 7 de diciembre de 2022, remitió la conformidad de pago de arena fina (53 m3) y arena gruesa (16 m3) (segunda entrega) para la obra, al Titular de la Entidad, generando perjuicio económico de S/11 960,00.
- A través del informe n.° 024-OP-MDO-DJVM-2022 de 21 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Pinturas y Otros para la obra, al Titular de la Entidad, generando perjuicio económico de S/9 360,00.
- Con informe n.° 023-OP-MDO-DJVM-2022 de 21 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Sellador Elastomerico (420 und) al Titular de la Entidad, generando perjuicio económico de S/27 300,00.
- Mediante informe n.° 031-OP-MDO-DJVM-2022 de 22 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Herramientas Manuales al Titular de la Entidad, generando perjuicio económico de S/491,40.

Con su accionar, incumplió los numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; artículos 1, 9, 10, 28 y 38 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; especificaciones técnicas y presupuesto, de la Actualización y Reformulación de Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022; y las cláusulas segunda y quinta del Contrato de n.° 119-2022-MDO/A. de 7 de noviembre de 2022, la cláusula tercera del contrato n.° 090-A y 092-2022-MDO/ABAST, de 9 de setiembre de 2022; y las cláusulas séptima, octava y novena del Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **David Jhon Valero Manza**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, incumplió sus obligaciones contractuales de resguardar los intereses de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico de S/100 432,05.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el servidor en mención; en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Además, a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público[87], que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público. (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[87] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Finalmente, como resultado de los hechos atribuidos al señor **David Jhon Valero Manza**, en su condición de jefe de Obras Públicas e Infraestructura, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

f) Hoanna Ema Gines Otarola, identificada con DNI n.° 72230079, quien desempeñó el cargo de Residente de Obra AD, periodo de gestión desde el 12 de setiembre al 10 de diciembre de 2022, conforme al Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/GRHV-01-093 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Escrito S/N recibido el 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas con el Expediente SGD 0820260329352 el cual consta de tres (3) folios **(Apéndice n.° 48).**

De acuerdo a la Desviación de Cumplimiento notificada a la señora **Hoanna Ema Gines Otarola**, no ha desvirtuado su participación en su condición de Residente de Obra AD, quien con informe n.° 066-2022-R.O./HEGO de 28 de octubre de 2022, remitió la conformidad de pago a la primera entrega de 3 360 unidades de bolsas de cemento; a pesar de haber ingresado un (1) día después del plazo máximo; incumpliendo las cláusulas séptima y novena del Contrato, generando perjuicio económico de S/9 240,00, por la inaplicación de penalidad por mora.

Seguidamente, con informe n.° 072-2022-R.O./HEGO de 9 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago a la primera entrega de 3 361 unidades de bolsas de cemento; a pesar de haber ingresado tres (3) días después del plazo máximo; incumpliendo las cláusulas séptima y novena del Contrato, generando perjuicio económico de S/5 545,65, por la inaplicación de penalidad por mora.

De igual forma, con informe n.° 070-2022-R.O./HEGO de 31 de octubre de 2022, remitió la planilla de obra n.° 2 mes de octubre, con informe n.° 0120-2022-R.O./HEGO de 30 de noviembre de 2022 remitió la planilla de obra n.° 3 mes de noviembre y con informe n.° 0165-2022-R.O./HEGO de 12 de diciembre de 2022, remitió la planilla de obra n.° 4 mes de diciembre, todas al supervisor de obra, ello en mérito a la ejecución de la partidas "02.02.02.03 Juntas Asfálticas"; a pesar de que, dicha partida fue ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el artículo 28 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el numeral 2 de la cláusula tercera del Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST del residente de obra, generando perjuicio económico de S/12 285,00.

Asimismo, otorgó conformidad de pago de los materiales y herramientas manuales utilizados en la ejecución de la partida "02.02.02.03 Juntas Asfálticas", que fue ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 02.02.03 de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el artículo 28 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, generando perjuicio económico de S/82 601,40, según siguiente detalle:

- Con informe n.° 0111-2022-R.O./HEGO de 28 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago del Asfalto RC-250 (394 galones) al supervisor de obra, generando perjuicio económico de S/33 490,00.
- Mediante informe n.° 093-2022-R.O./HEGO de 22 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de arena fina 60m3 y arena gruesa 36m3 (primera entrega) y con informe n.° 0145-2022-R.O./HEGO de 5 de diciembre de 2022, remitió la conformidad de pago de arena fina (53 m3) y arena gruesa (16 m3) (segunda entrega) al supervisor de obra, generando perjuicio económico de S/11 960,00.
- A través del informe n.° 086-2022-R.O./HEGO de 21 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Pinturas y Otros (32 bol yeso, 9 und perno hexagonal, 26 gal SIKA PRIMER 429 PE, 88 gal pintura esmalte, 19 und broca sandvik y 19 und barreno de 7/8") al supervisor de obra, generando perjuicio económico de S/9 360,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

- Con informe n.° 085-2022-R.O./HEGO de 21 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Sellador Elastomerico al Supervisor de Obra, generando perjuicio económico de S/27 300,00.

- Mediante informe n.° 092-2022-R.O./HEGO de 22 de noviembre de 2022, remitió la conformidad de pago de Herramientas Manuales al Supervisor de Obra, generando perjuicio económico de S/491,40.

Con su accionar, incumplió los numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, artículos 1, 9 y 28 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; especificaciones técnicas y presupuesto, de la Actualización y Reformulación de Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022; numeral 2 de la cláusula tercera del Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST de 9 de setiembre de 2022; y las cláusulas séptima, octava y novena del Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Hoanna Ema Gines Otarola**, en su calidad de Residente AD incumplió sus obligaciones contractuales de resguardar los intereses de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico de S/109 672,05.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el servidor en mención; en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Además, a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16; y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público[88], que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público. (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, como resultado de los hechos atribuidos a la señora **Hoanna Ema Gines Otarola**, en su condición de Residente de Obra AD, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[88] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

g) **Soledad Carmela Tornero Morales** identificada con DNI n.° 70086844, quien desempeñó el cargo de jefa de la Oficina de Abastecimiento y Logística, periodo de gestión desde el 3 de octubre al 31 de diciembre de 2022, conforme al Contrato de Locación de Servicios n.° 101-2022-MDO/ABAST. de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/GRHV-01-093 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a la desviación comunicada.

De acuerdo a la Desviación de Cumplimiento notificada a la señora **Soledad Carmela Tornero Morales**, no ha desvirtuado su participación en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento y Logística, quien con Acta de Conformidades de Bienes - Ingreso de Compra n.° Entrada 89-2022, de 2 de noviembre de 2022, otorgó y remitió la conformidad de pago a la primera entrega de 3 360 unidades de bolsas de cemento; a pesar de haber ingresado un (1) día después del plazo máximo; incumpliendo las cláusulas séptima y novena del Contrato, generando perjuicio económico de S/9 240,00, por la inaplicación de penalidad por mora.

Asimismo, con Acta de Conformidades de Bienes - Ingreso de Compra n.° Entrada 90-2022, de 10 de noviembre de 2022, otorgó conformidad de pago a la segunda entrega de 3 361 unidades de bolsas de cemento; a pesar de haber ingresado tres (3) días después del plazo máximo de entrega (según cuaderno de obra); incumpliendo las cláusulas séptima y novena del Contrato, ocasionando perjuicio económico de S/5 545,65 por la inaplicación de penalidad por mora.

Con su accionar, incumplió los numerales 168.1 y 168.2 de artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; las cláusulas segunda y quinta del Contrato de Locación de Servicios n.° 101-2022-MDO/ABAST. de 3 de octubre de 2022; y las cláusulas séptima, octava y novena del Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Soledad Carmela Tornero Morales**, en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento y logística, incumplió sus obligaciones contractuales de resguardar los intereses de la Entidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico de S/14 785,65.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el servidor en mención; en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Además, a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público[89], que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público. (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[89] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Finalmente, como resultado de los hechos atribuidos a la señora **Soledad Carmela Tornero Morales**, en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento y Logística, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Servidores de la Entidad, tramitaron y otorgaron conformidad de pago a valorizaciones de obra ejecutadas por contrata, que incluyeron partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron adicional y deductivo vinculante cuya realización no era indispensable para el funcionamiento del proyecto; así también, en la ejecución por administración directa, ejecutaron y aprobaron partida deficientemente ejecutada e inaplicaron penalidades en la adquisición de cemento, generando perjuicio económico a la entidad S/494 500,20, sin garantizar la funcionalidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto"*, se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

CONSORCIO OCOYO, conformado por Vladimiro Meza Morales con RUC n.° 10405959971 y PROCING PERU S.A.C. con RUC n.° 20534535385, quienes designaron como representante común al señor Vladimiro Meza Morales con RUC n.° 10405959971; quienes remitieron la conformidad de pago de las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la obra por contrata mediante cartas n.os 004, 010, 019, 026, 044, 049-2021-VMM/RC-CO de 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 7 de setiembre, 22 de noviembre y 6 de diciembre de 2021, respectivamente, y conformidad de pago de las valorizaciones n.os 1 y 2 del Adicional Deductivo n.° 1, mediante cartas n.os 050 y 057-2021-VMM/RC-CO de 6 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, a pesar de que estas incluyeron partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas; asimismo, con carta n.° 016-2021-VMM/RC-CO de 21 de julio de 2021, otorgaron conformidad al Adicional Deductivo n.° 1, cuya realización no era indispensable para el funcionamiento del proyecto.

Por lo tanto, se advirtió un incumplimiento por parte del CONSORCIO OCOYO, quienes transgredieron el literal a) del artículo 35, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numeral 194.3 del artículo 194, numeral 205.2 del artículo 205 y definiciones del anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; artículos 1, 10 y 38 de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; numerales 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.15 del capítulo III de Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS-MDO-2 segunda convocatoria, publicada el 20 de noviembre de 2020; y las cláusulas segunda y sexta del Contrato denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca en la localidad de Pacomarca – distrito de Ocoyo – provincia de Huaytará – región Huancavelica", de 27 de noviembre de 2020; cuyo accionar contrario al ordenamiento jurídico, afectó la correcta gestión de los contratos, generando perjuicio económico de S/384 828,15.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Ocoyo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se concluye que servidores de la Entidad tramitaron, validaron y otorgaron conformidad de pago a valorizaciones de obra que incluían partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas, además de aprobar un adicional y deductivo vinculante, cuya ejecución no resultaba indispensable para el funcionamiento del proyecto; asimismo, en la ejecución por Administración Directa, aprobaron partidas deficientemente ejecutadas e inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la adquisición de cemento; estos hechos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/494 500,20, y no garantizaron la funcionalidad y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
(Observación n.° 1)

2. Se concluye que la liquidación del contrato de ejecución de obra, presentada por la supervisión y aprobada por los servidores de la Entidad fue efectuada sin considerar la totalidad de los pagos realizados al Contratista, específicamente los correspondientes a la valorización n.° 8 por S/105 876,47, pese a que dichos pagos habían sido cancelados antes de la aprobación de la liquidación de obra, esta omisión generó un saldo a favor del Contratista por el monto de S/109 252,31, cuando el saldo real debió ser S/3 375,84, situación que ocasionaría el riesgo de reconocer un pago en exceso por el importe de S/105 876,47.
(Aspecto Relevante n.° 1)

3. Se concluye que el canal de concreto de la Obra, presenta afectaciones estructurales, evidenciadas en roturas, colapso e inclinación de muros laterales en diversos tramos ejecutados por Contrata y Administración Directa, ocasionadas por acciones de terceros, asi como, deslizamientos de tierras, caída de rocas, erosión lateral y posibles activaciones de quebradas asociadas a precipitaciones pluviales, al encontrarse ubicada en zonas vulnerables, situación que ocasionaría el riesgo de no garantizar la funcionalidad, continuidad operativa y cumplimiento de los objetivos del proyecto.
(Aspecto Relevante n.° 2)

4. Se concluye que la Entidad, no contó con adecuados mecanismos de control para el archivo y custodia del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-CS/MDO – Segunda Convocatoria, evidenciándose la ausencia de documentación esencial vinculada a las actuaciones del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación; asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Logística no cuenta con directivas internas que regulen la gestión documentaria y logística, vulnerándose las disposiciones de la normativa de Contrataciones y Control Interno, lo que generó limitaciones para las labores de seguimiento, supervisión y fiscalización, afectando la transparencia y trazabilidad del procedimiento de contratación pública.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Ocoyo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la gestión y capacidad eficiente de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las siguientes recomendaciones:

2. Implementar directivas internas para la verificación, validación y conformidad de valorizaciones, adicionales, deductivos, ampliaciones, suspensiones, paralizaciones, recepción y aplicación de penalidades, en la ejecución de obras por Contrata y Administración Directa, mediante mecanismos de inspección física, control de calidad y revisión técnica, conforme a la normativa vigente; para garantizar que las obras sean correctamente ejecutadas, evaluadas y aprobadas sobre la base de verificaciones técnicas y documentarias, evitando pagos indebidos, perjuicios económicos y afectaciones a la funcionalidad de los proyectos.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

3. Implementar directivas internas para la elaboración, revisión y aprobación de liquidaciones de obras públicas ejecutadas por Contrata y Administración Directa, mediante mecanismos de organización entre oficinas de la Entidad, para la revisión documentaria y controles de verificación previos a la emisión del acto resolutivo; para garantizar que las liquidaciones de obras públicas sean aprobadas con información financiera y documentaria íntegra y sustentada, evitando pagos en exceso y fortaleciendo el Control Interno y la confiabilidad de la información financiera.
(Conclusión n.° 2)

4. Implementar medidas y procedimientos de gestión del riesgo orientados a la identificación de peligros, control de zonas vulnerables, mediante acciones de ejecución de obras de protección y/o reparación de la infraestructura hidráulica de la obra, conforme a las normativas vigentes; a fin de garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad y continuidad operativa del sistema de riego de la obra, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión pública.
(Conclusión n.° 3)

5. Implementar directivas y procedimientos internos para regular la Gestión de la Oficina de Abastecimiento y Logística; y control documentario de expedientes de contratación pública para la adecuada gestión de logística, archivo, custodia, foliación, conservación y control documentario de los expedientes de contratación pública, estableciendo responsables, mecanismos de supervisión, control de integridad documentaria, trazabilidad y verificación; a fin de garantizar la adecuada gestión de la Oficina de Abastecimiento y Logística, así como la integridad, disponibilidad, trazabilidad y adecuada custodia de la documentación de los expedientes de contratación, fortaleciendo el Control Interno y permitiendo el adecuado seguimiento, supervisión, fiscalización y control posterior por parte de los órganos competentes.
(Conclusión n.° 4)

A la procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

6. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada del expediente técnico de la obra por contrata, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 81-2020-MDO/A de 29 de junio de 2020.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del contrato de ejecución de obra denominado: *"Licitación Pública N.° 001-2022-CS/MDO (PRIMERA CONVOCATORIA) Contratación de Ejecución de la Obra: Ampliación del Canal de Irrigación Tincocc - Pacomarca en la Localidad de Pacomarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará – Huancavelica"* de 17 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del contrato de supervisión de obra denominado: *"Contratación del Servicio de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: Ampliación del Canal de Irrigación Tincocc - Pacomarca en la Localidad de Pacomarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará – Huancavelica"* de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de comprobantes de pago de adelanto de materiales, que incluye los siguientes documentos:
- Copia autenticada de comprobantes de pago n.os 941, 942 y 945-2022, todos del 28 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 954-2022 de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de servicio de levantamiento topográfico realizado por el consultor ingeniero civil Saul Gonzales Acuña, remitido mediante carta n.° 001-2026/SGA de16 de febrero de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de actas de visitas de inspección física realizadas el 30 de octubre, 17 de noviembre de 2025 y 26 de enero de 2026.

Apéndice n.° 9: Informe técnico n.° 001-2026-CG/GRHV-AC-MDO de 10 de abril de 2026.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDO/A de 23 de julio de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 0101-2021-OP-MDO-AJCA-2021 de 22 de julio de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 35-2021/CONGEKER/EJEC de 18 de julio de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la valorización n.° 2 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de comprobantes de pagos n.os 449 y 466-2021 de 17 de junio de 2021 y 24 de junio de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.° 520-2021-MDO/A. de 15 de junio de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 050-OP.-MDO-ECC-2021 de 10 de junio de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 004-2021-VMM/RC-CO de 4 de junio de 2021
- Copia autenticada de carta n.° 008-2021-AAHC/SO de 4 de junio de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 19-2021/CONGEKER/EJEC. de 31 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 003-2021/JLPV-RO/CONGEKEER de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la valorización n.° 3 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de comprobantes de pagos n.os 578, 577 y 576-2021 todos de 22 de julio de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.° 664-2021-MDO/A de 21 de julio de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 073-OP-MDO-AJCA-2021 de 16 de julio de 2021
- Copia autenticada de carta n.° 033-2021/CONGEKER/EJEC, de 16 de julio de 2021
- Copia autenticada de informe n.° 006-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 15 de julio de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 078-2021-MDO/A de 14 de julio de 2021
- Copia autenticada de informe n.° 045-OP-MDO-AJCA-2021 de 14 de julio de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 010-2021-VMM/RC-CO de 5 de julio de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 047-2021/CONGEKER/EJEC. de 30 de junio de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 005-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la valorización n.° 4 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de comprobantes de pagos n.os 797 y 796-2021 ambos de 6 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.° 871-2021-MDO/A de 6 de octubre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

- Copia autenticada de carta n.° 079-2021/CONGEKER/EJEC. de 5 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 78-2021/CONGEKER/EJEC de 6 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 041-OP.-MDO-ECC-2021 de 4 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 036-2021-VMM/RC-CO de 1 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 103-2021-MDO/A de 24 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 034-OP.-MDO-ECC-2021 de 24 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 210-2021-MDO-ABAST/SCTM de 20 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 038-OP.-MDO-ECC-2021 de 1 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 107-2021-MDO/A de 1 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 026-OP.-MDO-ECC-2021 de 16 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 53-2021/CONGEKER/EJEC. de 3 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 089-2021-MDO/A de 23 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 019-2021-VMM/RC-CO de 6 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 043-2021/CONGEKER/EJEC., de 31 de julio de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 007-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 31 de julio de 2021.
- Copia autenticada de asiento n.° 93 y 94 de cuaderno de obra, de 9 y 14 de julio de 2021.
- Copia autenticada de asiento n.° 108 y 110 de cuaderno de obra, de 29 y 30 de julio de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la valorización n.° 5 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de comprobantes de pagos n.os 806 y 805-2021 ambos de 12 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.° 883-2021-MDO/A de 11 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 027-OP.-MDO-ECC-2021 de 16 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 026-2021-VMM/RC-CO de 7 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 49-2021/CONGEKER/EJEC. de 31 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 015-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 31 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de asiento n.° 138 de cuaderno de obra, de 25 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la valorización n.° 6 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de comprobantes de pago n.os 977 y 976-2021 ambos de 3 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.° 1067-2021-MDO/A de 3 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

- Copia autenticada de informe n.° 084-OP-MDO-CMGM-2021, de 26 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 044-2021-VMM/RC-CO de 22 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 129-2021-MDO/A de 17 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 101-2021/CONGEKER/EJEC. de 15 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 120-2021-MDO/A de 11 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 117-2021-MDO/A de 22 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 066-OP.MDO-ECC-2021 de 21 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 038-2021-VMM/RC-CO de 12 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 040-2021-VMM/RC-CO de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta SN de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 103-2021-MDO/A de 7 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 047-OP.-MDO-ECC-2021 de 7 de octubre de 2021.
- Copia autenticada carta n.° 037-2021-VMM/RC-CO de 5 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 81-2021/CONGEKER/EJEC., de 5 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 020-2021/JLPV-RO/CONGEKER de 30 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de asiento n.° 172 y 174 de cuaderno de obra, de 22 y 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la valorización n.° 7 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de informe n.° 0204-OP.-MDO-CMGM-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 049-2021-VMM/RC-CO de 6 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 107-2021/CONGEKER/EJEC., de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 001-2021/ANM-RO/CONGEKER de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de asiento n.° 179 y 195 de cuaderno de obra, de 17 y 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la valorización n.° 1 del adicional deductivo n.° 1 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de comprobantes de pago n.os 012 y 11-2022 ambos de 11 de enero de 2022
- Copia autenticada de memorándum n.° 005-2022-MDO/A de 11 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 0226-OP.-MDO-CMGM-2021 de 21 de diciembre de 2021
- Copia autenticada de carta n.° 050-2021-VMM/RC-CO de 6 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 108-2021/CONGEKER/EJEC., de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de informe n.° 002-2021/ANM-RO/CONGEKER de 30 de noviembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la valorización n.° 2 del adiciona deductivo n.° 1 de la obra por contrata, que incluye los siguientes documentos:

- Copia autenticada de C/P n.° 173-2022 y C/P n.° 175-2022.
- Copia autenticada de memorándum n.° 210-2022-MDO/A. de 15 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 024-2022-MDO-ABAST/SCTM de 23 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0110-OP-MDO-CMGM-2022 de 14 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 007-2022-ALE/MDO de 11 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 007-2022-VMM-RC/CO de 4 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 003-2022-VMM-RC/CO de 17 de enero de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 057-2021-VMM/RC-CO de 7 de enero de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 10-2022/CONGEKER/EJEC. de 1 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 08-2022/CONGEKER/EJEC. de 28 de enero de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 005-2021/CONGEKER/EJEC., de 7 de enero de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 004-2021/ANM-RO/CONGEKER de 31 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de asiento n.° 203 de cuaderno de obra, de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta n.° 13-2021/CONGEKER/EJEC de 15 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de carta n.° 001-2021-CONSULT/PCVHA de 7 de junio de 2021, que incluye los siguientes documentos:
- Copia autenticada de opinión n.° 001-2021/PCVH de 7 de junio de 2021.
- Copia autenticada de carta n.° 056-2021-MDO/A de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de informe n.° 047-OP-MDO-ECC-2021 de 8 de junio de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de carta n.° 068-2021-MDO/A de 8 de junio de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del expediente técnico del nuevo proyecto denominado: *"Reparación de canal de riego; en el(la) irrigación Tincocc-Pacomarca con rehabilitación en la localidad de Pacomarca distrito de Ocoyo, provincia Huaytará, departamento Huancavelica"*, con CUI n.° 2634807, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2025-MDO/ALC de 3 de junio de 2025.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la valorización n.° 2 del nuevo proyecto de reparación (CUI n.° 2634807), que incluye los siguientes documentos:
- Notas de pago n.os 786 y 787-2025 de 25 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la valorización n.° 3 del nuevo proyecto de reparación (CUI n.° 2634807), que incluye los siguientes documentos:
- Notas de pago n.os 940 y 948-2025 de 23 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la valorización n.° 1 de mayores metrados del nuevo proyecto de reparación (CUI n.° 2634807), que incluye los siguientes documentos:
- Notas de pago n.os 072 y 076-2026 de 13 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 30-2026-MDO/A de 30 de marzo de 2026, que aprobó la liquidación de contrato del nuevo proyecto de reparación (CUI n.° 2634807).

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de carta n.° 015-2021-VMM/R-CO de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de carta n.° 003-2021-CONSULTA/PCVHA de 22 de julio de 2021, que incluye la siguiente documentación:
- Copia autenticada de opinión n.° 003-2021/PCVH de 22 de julio de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la valorización n.° 2 de la obra por administración directa del mes de octubre de 2022, que incluye lo siguiente:
- Copia autenticada de asientos n.os 65, 67, 71 y 81 de cuaderno de obra, de 19, 20, 22 y 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la valorización n.° 3 de la obra por administración directa del mes de noviembre de 2022, que incluye lo siguiente:
- Copia autenticada de asiento n.° 95 de cuaderno de obra, de 5 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la valorización n.° 4 de la obra por administración directa del mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la actualización de costos del expediente técnico de la obra por administración directa, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDO/A de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 979-2022 de 6 de diciembre de 2022, de planilla de obreros del mes de octubre, que incluye:
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 188-2022-MDO/A de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 003-OP-MDO-DJVM-2022 de 7 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 072-2022-AJCA-S.O. de 2 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 070-2022-R.O./HEGO de 31 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 984-2022 de 7 de diciembre de 2022, de planilla de obreros del mes de noviembre, que incluye:
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 190-2022-MDO/A de 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 087-OP-MDO-DJVM-2022 de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0130-2022-AJCA-S.O. de 2 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada informe n.° 0120-2022-R.O./HEGO de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 1015-2022 de 14 de diciembre de 2022, de planilla de obreros del mes de noviembre.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 1133-2022 de 26 de diciembre de 2022, de planilla de obreros del mes de diciembre, que incluye:
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 196-2022-MDO/A de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0134-OP-MDO-DJVM-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0178-2022-AJCA-S.O. de 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada informe n.° 0165-2022-R.O./HEGO de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 959-2022 de 1 de diciembre de 2022, de adquisición de asfalto RC-250, que incluye:
- Copia autenticada de informe n.° 054-OP-MDO-DJVM-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0116-2022-AJCA-S.O. de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0111-2022-R.O./HEGO de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Solicitud de Pago de 28 de noviembre de 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- Copia autenticada de Contrato n.° 004-2022-ABAST/MDO de 1 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 937-2022 de 28 de noviembre de 2022, de adquisición de arena fina y arena gruesa (primera entrega), que incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 038-OP-MDO-DJVM-2022 de 23 de noviembre del 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0102-2022-AJCA-S.O. de 23 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 093-2022-R.O./HEGO de 22 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada Solicitud de Pago de 22 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Contrato n.° 008-2022-ABST-MDO-SIE de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 937-2022 de 28 de noviembre de 2022, de detracción de 10% de adquisición de arena fina y arena gruesa (primera entrega).

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 995-2022 de 11 de diciembre de 2022, de detracción de 10% de adquisición de arena fina y arena gruesa (segunda entrega).

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 996-2022 de 11 de diciembre de 2022, de adquisición de arena fina y arena gruesa (segunda entrega), que incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 097-OP-MDO-DJVM-2022 de 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0151-2022-AJCA-S.O. de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0145-2022-R.O./HEGO de 5 de diciembre de 2022
- Copia autenticada de Solicitud de Pago de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 919-2022 de 24 de noviembre de 2022, de adquisición de Sika Primer 429 PE, que incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 024-OP-MDO-DJVM-2022 de 21 de noviembre del 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 089-2022-AJCA-S.O. de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 086-2022-R.O./HEGO de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Solicitud de Pago de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000364 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 925-2022 de 24 de noviembre de 2022, de adquisición de Sellador Pegante Sikaflex 11 FC, que incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 023-OP-MDO-DJVM-2022 de 21 de noviembre del 2022
- Copia autenticada de informe n.° 088-2022-AJCA-S.O. de 21 de noviembre de 2022
- Copia autenticada de informe n.° 085-2022-R.O./HEGO de 21 de noviembre de 2022
- Copia autenticada Solicitud de Pago de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000368 de 14 de octubre de 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 920-2022 de 24 de noviembre de 2022, de adquisición de Herramientas manuales, que incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 031-OP-MDO-DJVM-2022 de 22 de noviembre del 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 095-2022-AJCA-S.O. de 22 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 092-2022-R.O./HEGO de 22 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada Solicitud de Pago de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000365 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 884-2022 de 3 de noviembre de 2022, de adquisición de Cemento (primera entrega), que incluye:

- Copia autenticada de memorándum n.° 918-2022-MDO/A. de 3 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Acta de Conformidades de Bienes - Ingreso de Compra n.° Entrada 89-2022, de 2 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0564-OP-MDO-JMAC-2022 de 28 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 068-2022-AJCA-S.O. de 28 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 066-2022-R.O./HEGO de 28 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de solicitud de pago S/N de 28 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de guías de remisión T001-171 y T001-172 de 19 de octubre de 2022, T001-175 y T001-176 de 20 de octubre de 2022 de 20 de octubre de 2022 y T001-178 y T001-179 de 22 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de Contrato n.° 001-2022-ABST-MDO-SIE de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 906-2022 de 10 de noviembre de 2022, de adquisición de Cemento (segunda entrega), que incluye:

- Copia autenticada de memorándum n.° 938-2022-MDO/A. de 10 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Acta de Conformidades de Bienes - Ingreso de Compra n.° Entrada 90-2022, de 10 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 006-OP-MDO-DJVM-2022 de 9 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 074-2022-AJCA-S.O. de 9 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 072-2022-R.O./HEGO de 9 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Copia autenticada de solicitud de pago S/N de 9 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de guías de remisión T001-184 y T001-186 de fecha de recepción 2 de noviembre de 2022, T001-187 y T001-188 de fecha de recepción 3 de noviembre de 2022 y T001-189 de fecha de recepción de 4 de noviembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 48: Impresión con firmas digital de las Cédulas de notificación.
Copia simple y autenticada de Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en las observaciones.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 49: Documentos de designación, cese y documentos de encargatura de las personas comprendidas en los hechos observados.

Cristian Manuel Guerra Mesias

a. Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 080-2021-ABAST/MDO. de 1 de noviembre de 2021.

Edgardo Nolverto Casma Cordero

b. Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2021-ABAST/MDO de 1 de junio de 2021.

c. Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 060-2021-ABAST/MDO. de 2 de agosto de 2021.

Augusto Julio Cier Acevedo

d. Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 051-2021-ABAST/MDO de 16 de junio de 2021.

e. Copia autenticada de Contrato de n.° 092-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022.

José Miguel Agila Canelo

f. Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 091-2022-MDO/A. de 1 de setiembre de 2022.

David Jhon Valero Manza

g. Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 119-2022-MDO/A. de 7 de noviembre de 2022.

Hoanna Ema Gines Otarola

h. Copia autenticada de Contrato de n.° 090-A-2022-MDO/ABAST. de 9 de setiembre de 2022.

Soledad Carmela Tornero Morales

i. Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 101-2022-MDO/ABAST. de 3 de octubre de 2022.

Huancavelica, 29 de mayo de 2026.

Yesica Solano Lozano
Supervisora de la Comisión Auditora

Danny Luis Ramos Vargas
Jefe de la Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Gaby Inga Huachaca
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Erick Josef Mulato Ccoyllar
Integrante (Especialista en Ingeniería Civil) de la Comisión Auditora

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 29 de mayo de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Wilson Felipe Romaní Cruz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 8666-2026-CG/GRHV-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DE LA ENTIDAD, TRAMITARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO A VALORIZACIONES DE OBRA EJECUTADAS POR CONTRATA, QUE INCLUYERON PARTIDAS PARCIALMENTE Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE CUYA REALIZACIÓN NO ERA INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO; ASÍ TAMBIÉN, EN LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EJECUTARON Y APROBARON PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA E INAPLICARON PENALIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/494 500,20, SIN GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.	Cristian Manuel Guerra Mesias	71975632	Jefe de Obras Públicas e Infraestructura	01/11/2021	31/12/2021	Locación de Servicios	71975632	X			
		Edgardo Nolverto Casma Cordero	21476551	Jefe de Obras Públicas e Infraestructura	01/06/2021	15/06/2021	Locación de Servicios	21476551	X			
				Jefe de Obras Públicas e Infraestructura	02/08/2021	30/10/2021	Locación de Servicios		X			
		Augusto Julio Cier Acevedo	73967333	Jefe de Obras Públicas e Infraestructura	16/06/2021	31/07/2021	Locación de Servicios	73967333	X			
				Supervisor de Obra (Administración Directa)	12/09/2022	10/12/2022	Locación de Servicios		X			
		José Miguel Agila Canelo	70071435	Jefe de Obras Públicas e Infraestructura	01/09/2022	06/11/2022	Locación de Servicios	70071435	X			
		David Jhon Valero Manza	46953570	Jefe de Obras Públicas e Infraestructura	07/11/2022	31/12/2022	Locación de Servicios	46953570	X			
		Hoanna Ema Gines Otarola	72230079	Residente de Obra (Administración Directa)	12/09/2022	10/12/2022	Locación de Servicios	72230079	X			
		Soledad Carmela Tomero Morales	70086844	Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Logística	03/10/2022	31/12/2022	Locación de Servicios	70086844	X			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
RAMOS VARGAS Danny Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 22-06-2026 17:29:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMANI
CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-05-2026 16:54:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancavelica, 29 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000779-2026-CG/GRHV

Señor:
Luis Paul Condori Sotomayor
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Ocoyo
Plaza De Armas S/N
Huancavelica/Huaytara/Ocoyo

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 8666-2026-CG/GRHV-AC

Referencia :
a) Oficio N° 002154-2025-CG/GRHV de 3 de octubre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución del proyecto: "**Ampliación del canal de irrigación Tincocc – Pacomarca, distrito de Ocoyo – Huaytará - Huancavelica**" con CUI N° 2243468.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 8666-2026-CG/GRHV-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilson Felipe Romani Cruz
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(WRC/drv)

Nro. Emisión: 04039 (L446 - 2026) Elab:(U21858 - L446)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RYRLKRU**

Firmado digitalmente por RAMOS VARGAS Danny Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2026 17:31:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2026-CG/GRHV-01-093

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000779-2026-CG/GRHV
EMISOR	:	DANNY LUIS RAMOS VARGAS - JEFE DE COMISIÓN - REMITO INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 8666-2026-CG/GRHV-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS PAUL CONDORI SOTOMAYOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20216221096
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 8666-2026-CG/GRHV-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las
acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000779-2026-CG-GRHV[F]
2. Link de Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 8666-2026-CG-GRHV-AC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AA93RWF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2026 17:33:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000779-2026-CG/GRHV
EMISOR	:	DANNY LUIS RAMOS VARGAS - JEFE DE COMISIÓN - REMITO INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 8666-2026-CG/GRHV-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS PAUL CONDORI SOTOMAYOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO

Sumilla:

como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 8666-2026-CG/GRHV-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las
acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20216221096**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2026-CG/GRHV-01-093
2. Oficio N° 000779-2026-CG-GRHV[F]
3. Link de Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 8666-2026-CG-GRHV-AC[F]

NOTIFICADOR : DANNY LUIS RAMOS VARGAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGU07VM**